TOMO LXXVI — Montevideo, Lunes 1.o de Setiembre de 1924 — Núm. 5507

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Por trimestre adelantado ........ | $ 2.25 |
| " semestre " ........ | " 4.50 |
| " año " ........ | " 9.00 |
| Número del día .................. | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses o años anteriores ................ | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

## SUMARIO

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## Ministerio de Relaciones Exteriores

*Mensaje* de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración acusando recibo al de fecha 18 de Agosto con copia del proyecto de ley sobre prórroga para el año 1925 de las leyes de Patentes de Giro que se mencionan.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Al acusar recibo al mensaje de Vuestra Honorabilidad de fecha 18 de Agosto, por el que acompaña copia del mensaje y proyecto de ley por el cual se prorrogan para el año 1925 las leyes vigentes de patentes de Giro para el Departamento de la Capital y los del interior y litoral, creo del caso manifestar la opinión de esta Presidencia respecto a los puntos que concisamente se pasan a exponer.

En primer término, el proyecto de recargo en la patente de giro para los comerciantes minoristas que no lleven los libros "Diario" y de "Inventarios" de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, parece un poco duro por tratarse de un gremio que por su reducida capacidad económica, no está en situación de proveerse todavía de los elementos indispensables para cumplir con exactitud con todas las referidas prescripciones. Es del caso, pues, contemplarlos como se ha procedido en las leyes de ejercicios anteriores, no imponiéndoles todavía recargo, en espera de una mayor práctica en el ejercicio de sus actividades, que les permita, con menos tropiezos, irse adaptando paulatinamente a las exigencias de la ley.

Por lo demás, a la Presidencia le parece también procedería ir pensando en algún otro medio sustitutivo, en lugar del recargo en el impuesto de patente, para compeler a la ejecución de dichos requisitos, solución a la que está dispuesta a colaborar en la medida de sus atribuciones constitucionales.

La Presidencia aprovecha, además, la oportunidad para insistir en su mensaje de Diciembre 19 de 1923, respecto a la patente asignada a los llamados "reñideros de gallos". En dicho mensaje se hacía notar que estando los referidos espectáculos prohibidos por el artículo 1.o de la ley de 17 de Abril de 1918, no procedía que por otra parte los Poderes Públicos los consagraran y legalizaran por la vía de su admisión al pago del impuesto de patente.

Igualmente hace notar que el inciso 6.o del artículo 3.o de la ley de Patentes de Giro vigente para Montevideo, cuya prórroga se propone, admite aun que existan vendedores ambulantes de helados "que usen juegos de azar", cuando dicha disposición debe reformarse en un sentido que armonice con el inciso 6.o del artículo 3.o de la ley similar vigente para campaña, en el cual, y a proposición de esta misma Presidencia, en el ya mencionado mensaje de Diciembre de 1923, se suprimió toda mención que supusiera autorizar el juego de azar para los mercachifles o tenderos ambulantes.

Fuera de estas observaciones, la Presidencia no tiene otras que formular respecto al proyecto que le ha sido remitido en consulta por el Consejo Nacional.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.—JOSE SERRATO. — P. MANINI RIOS.

---

*Decreto.* Nombra Cónsul honorario en Fontainebleau al señor Augusto Francisco du Pont.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 29 de 1924.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Fontainebleau (Francia) al señor Augusto Francisco du Pont.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.—SERRATO. — P. MANINI RIOS.

---

*Decreto.* Reconoce al señor José González Pérez en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Puerto Sauce.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 29 de 1924.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor José González Pérez en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Puerto Sauce (Departamento de Colonia).

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc. — SERRATO. — P. MANINI RIOS.

---

*Decreto.* Nombra Vicecónsul honorario en Bilbao al señor Manuel Cereceda y Jurado.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 29 de 1924.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor don Manuel Cereceda y Jurado Vicecónsul honorario en Bilbao (España).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.—SERRATO. — P. MANINI RIOS.

---

*Decreto.* Adscribe a la persona de S. A. R. al Ministro Plenipotenciario don Virgilio Sampognaro y nombra ayudantes.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 29 de 1924.—Correspondiendo sean designadas las personas que

deberán quedar adscriptas a S. A. R. el Príncipe de Piamonte durante su permanencia, en el territorio nacional, así como a los jefes de la división naval italiana á las órdenes del contraalmirante Bonaldi,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese a la persona de S. A. R. al Ministro Plenipotenciario don Virgilio Sampognaro, quien tendrá como Secretario al de Legación de primera clase doctor Teófilo Piñeyro Chain.

Art. 2.o Nómbrase ayudantes de S. A. R. al general de brigada don Eduardo Da Costa y al capitán de navío don Juan M. Calveira.

Art. 3.o Nómbrase ayudante del contraalmirante Attilio Bonaldi, gobernador de S. A. R., al capitán de fragata Atilio H. Frigerio.

Art. 4.o Nómbranse ayudantes del comandante del acorazado "San Giorgo", capitán de navío marqués Denti di Piraino, y del comandante del acorazado "San Marco", capitán de navío Alberto Alessio, a los capitanes de corbeta Héctor Luisi y Juan A. Battione, respectivamente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.—SERRATO. —P. MANINI RIOS.—ROBERTO P. RIVERóS.

---

### Ministerio de Guerra y Marina

*Decreto.* Nombra ayudante del comandante del destroyer brasilero "Maranhao" al teniente de navío don José Rodríguez Varela (*).

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 22 de 1924.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase ayudante del comandante del destriyer brasilero "Maranhao" al señor teniente de navío don José Rodríguez Varela.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

---

## CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

### Ministerio de Instrucción Pública

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República haciendo consideraciones sobre las atribuciones que la Constitución de la República señala a este Consejo.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Excmo. señor Presidente de la República, don José Serrato.—La Constitución de la República, al señalar las atribuciones del Consejo Nacional de Administración, establece que le corresponden todos los cometidos de administración que expresamente no se hayan reservado para el Presidente de la República o para otro Poder.

La interpretación racional que surge de esta disposición es que, salvo los cometidos asignados a la rama unipersonal del Poder Ejecutivo o al Poder Judicial, las demás pertenecen al Consejo Nacional. Cierto es que el inciso 7.o del artículo 79 de la Constitución le da facultad al Presidente de la República para proponer a las Cámaras proyectos de ley, pero esta atribución debe entenderse en el límite de las atribuciones expresamente fijadas en los artículos 79 y 97 del Estatuto fundamental.

Estas consideraciones han sido expuestas en el seno del Consejo Nacional con motivo del proyecto de ley sobre represión del proxenetismo y que la Presidencia de la República remitió a sanción del Cuerpo Legislativo. Encarado este asunto en un aspecto puramente policial procedería su iniciativa a la rama unipersonal del Poder Ejecutivo. Pero es el caso que el referido proyecto afecta cuestiones de orden social, de higiene y de legislación procesal y penal, materias todas ellas de la competencia del Consejo Nacional.

Así, los artículos pertinentes del proyecto,—y sin que esto implique pronunciamiento sobre la justicia o verdad de sus disposiciones,—en cuanto cambian y modifican el régimen de la ley de 20 de Octubre de 1916, plantean diferentes temas sociales y de derecho que son de su incumbencia. No lo son menos privativas de la rama pluripersonal del Poder Ejecutivo las que dan una extensión mayor al concepto del proxenetismo y tienden a la supresión de las casas de tolerancia. Esta materia, en su faz principal, pertenece a cometidos del Consejo Nacional, desde que supone, por una parte, la resolución de un problema social íntimamente vinculado a la higiene pública, y por otra importa modificaciones substanciales al Código Penal y de Instrucción Criminal.

El Consejo Nacional de Administración entiende que el Presidente de la República no ha podido dirigirse directamente a la Asamblea General sometiendo a su consideración ese proyecto. Si como lo ha expresado ya, la rama unipersonal del Poder Ejecutivo puede proponer a las Cámaras proyectos de ley (inciso 9.o del artículo 79 constitucional), esa facultad debe entenderse no sólo con el límite del artículo 97, sino con la interpretación exacta del artículo 57.

Esta disposición consagra el principio según el cual los proyectos de ley pueden tener origen a consecuencia de proposiciones hechas por el Poder Ejecutivo, y su verdadera inteligencia no puede ser otra, dada la delegación a que se refiere el artículo 70, que la iniciativa corresponde al Presidente de la República, en los asuntos que le son propios (artículo 79) y al Consejo Nacional en aquellos a su cargo (artículo 97).

Este criterio no excluye que el Presidente de la República pueda dirigirse al Consejo Nacional promoviendo el envío a las Cámaras de proyectos de leyes en materia que pertenezcan al último y la recíproca, en idénticos casos, que el Consejo Nacional se pronuncie ante el Presidente de la República solicitando el estudio y la presentación de proyectos al Cuerpo Legislativo.

Las disposiciones constitucionales, especialmente las consignadas en los artículos 57 y 70, fundan este procedimiento, el cual, por lo demás, es el mismo que ha sido seguido por el Presidente de la República en diversas oportunidades. Así, con fecha 23 de Febrero de 1920 el Presidente de la República se dirigió en mensaje al Consejo Nacional de Administración manifestándole que habiendo sido denunciada en la Cámara de Representantes la violación de la misma ley de 11 de Octubre de 1916, sobre represión del proxenetismo, acompañaba un proyecto de ley ampliatorio de las disposiciones vigentes. El Consejo Nacional de Administración resolvió hacer suyo el proyecto de ley y en mensaje de Marzo 2 de 1920 lo remitió a sanción del Cuerpo Legislativo. Con posterioridad y en otro asunto diferente, igual procedimiento fué seguido. En Agosto 30 de 1923 el Presidente de la República se dirigió al Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley sobre represión de juegos prohibidos a fin de que si lo juzgaba oportuno se sirviera proponerlo ante el Cuerpo Legislativo. El Consejo Nacional de Administración, luego de estudiar las disposiciones proyectadas, así lo hizo, remitiéndolo con mensaje de Setiembre 11 de 1923.

Al dejar expuesta con estas consideraciones la opinión del Consejo Nacional de Administración, respecto a la procedencia del mensaje y proyecto de ley sobre represión del proxenetismo enviado a la Honorable Asamblea General con fecha 13 del corriente mes, reitero al señor Presidente de la República las expresiones de mi mayor consideración.—Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución.* Declara que no procede apelación ante el Cuerpo Legislativo del acto del Concejo de Administración Departamental de Salto a que se hace referencia, con el nombramiento de Contador de la Contaduría Municipal.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 28 de 1924.—(Carpeta número 713|1924). — Vistos estos antecedentes, relacionados con el escrito presentado por el diputado Departamental del Salto don Manuel I. Vázquez, llamando la atención sobre el acto del Concejo de Administración Departamental designando para ocupar un cargo de Contador en una repartición municipal a una persona no titulada, lo que conceptúa violatorio de la disposición contenida en el artículo 4.o de la ley de 27 de Abril de 1917;

Resultando: Que efectivamente el artículo citado establece que para todo cargo en la Administración Pública en que sean indispensables los conocimientos de la contabilidad de libros, etc., serán nombrados contadores o peritos mercantiles, "salvo casos excepcionales en que medien a favor de un candidato la antigüedad de servicios no menor de cinco años en el puesto inmediato inferior y competencia probada";

Resultando: Que el Concejo Departamental fundamenta su nombramiento en las condiciones especiales del nombrado, así como también en el hecho de no existir en la localidad ninguna persona con título de contador o de perito mercantil;

Atento a las causales expresadas y a que se refieren los informes dados por el Concejo de Administración Departamental de Salto; y

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede apelación ante el Cuerpo Legislativo del acto del Concejo de Administración Departamental de Salto que hace referencia con el nombramiento de Contador de la Contaduría Municipal.

2.o Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Reinserto.

# CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

## Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 29 de Febrero de 1924

### INGRESOS

| CONCEPTOS | Hasta el día 31 de Enero de 1924 | En el mes de Febrero de 1924 | TOTALES |
|---|---|---|---|
| Montepío | $ 7:309.090,30 | $ 51.319,73 | $ 7:360.410,03 |
| Reintegro | » 1:255.870,99 | » 7.338,71 | » 1:263.209,70 |
| Diferencias por ascensos | » 225.256,07 | » 588,80 | » 225.844,87 |
| Multas | » 213.974,79 | » 1.312,08 | » 215.286,87 |
| Intereses | » 2:911.391,96 | — | » 2:911.391,96 |
| Cuotas del Estado | » 1:272.000,00 | » 6.000,00 | » 1:278.000,00 |
| Cuotas del Banco de la República | » 93.000,00 | » 500,00 | » 93.500,00 |
| Cuotas de la Asistencia Pública Nacional | » 110.000,00 | » 500,00 | » 110.500,00 |
| Cuotas del Municipio. Capital | » 65.400,00 | » 300,00 | » 65.700,00 |
| Cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay | » 16.000,00 | — | » 16.000,00 |
| Utilidades del Servicio Portuario | » 40.754,78 | — | » 40.754,78 |
| Impuesto sobre Pensiones Graciables | » 146.152,30 | » 1.073,70 | » 147.226,00 |
| Bonificación sobre Títulos | » 22.839,84 | — | » 22.839,84 |
| Estampillas de Montepío Civil | » 5.321,52 | » 34,25 | » 5.355,77 |
| Estampillas de Montepío Judicial | » 9.849,46 | » 210,85 | » 10.060,31 |
| Sellos de Jubilación y Pensión | » 3.956,00 | » 39,50 | » 3.995,50 |
| Donaciones | » 200,08 | — | » 200,08 |
| Reintegro de Auxilios | » 1.953,20 | — | » 1.953,20 |
| Entradas Eventuales | » 5.520,04 | » 157,55 | » 5.677,59 |
| Honorarios Médicos | » 140,00 | — | » 140,00 |
| Ingresos a la Administración Pública | » 142.428,47 | » 2.617,35 | » 145.045,82 |
| Varios rubros de Caja | » 277.128,62 | » 7.131,15 | » 284.259,77 |
| TOTALES | $ 14:128.228,42 | $ 79.123,67 | $ 14:207.352,09 |

### EGRESOS

| RUBROS | Hasta el día 31 de Enero de 1924 | En el mes de Febrero de 1924 | TOTALES |
|---|---|---|---|
| Fondos Públicos | $ 4:458.506,42 | — | $ 4:458.[illegible],42 |
| Jubilados | » 6:642.379,84 | $ 95.408,04 | » 6:737.[illegible] |
| Pensionistas | » 1:822.462,00 | » 24.809,52 | » 1:847.[illegible] |
| Presupuesto y Gastos | » 346.557,00 | » 1.481,63 | » 34[illegible] |
| Auxilios | » 124.237,44 | » 1.798,40 | » 126.[illegible] |
| Mobiliario y Utiles | » 3.756,73 | — | » 3.[illegible],73 |
| Gastos por Compra de Oro | » 1.496,57 | — | » 1.[illegible],57 |
| Descuento de 10 % | » 6.702,42 | » 13,77 | » 6.716,19 |
| Derechos de Giros | » 1.598,63 | » 5,00 | » 1.[illegible] |
| Comisión por Custodia de Valores | » 18.629,61 | — | » 18.[illegible] |
| Devoluciones | » 142.952,06 | » 600,17 | » 143.[illegible],23 |
| Honorarios Médicos | » 478,00 | — | » [illegible] |
| Varios rubros de Caja | » 276.562,29 | » 1.345,55 | » 277.[illegible] |
| Ley 20 de Diciembre de 1920 | » 1.288,00 | — | » 1.[illegible] |
| Pago de intereses | » 2,95 | — | » [illegible] |
| Sumas | $ 13:847.609,96 | $ 125.462,08 | $ 13:973.072,04 |
| Existencia al 29 de Febrero de 1924 | — | » 234.280,05 | » 234.280,05 |
| TOTALES | $ 13:847.609,96 | $ 359.742,13 | $ 14:207.[illegible] |

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuentran en el siguiente detalle:

| CLASE DE VALORES | Valor nominal | Precio de costo |
|---|---|---|
| Deuda Usinas Eléctricas del Estado | $ 3:334.500,00 | $ 2:951.032,50 |
| Empréstito 5 % Oro de 1914 | » 114.586,00 | » 97.398,10 |
| Deuda Interna de Conversión 6 1/2 % 1916 | » 1:032.487,50 | » 972.499,09 |
| Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918 | » 380.000,00 | » 337.133,40 |
| Empréstito de Conversión 5 % 1905 | » 118.614,00 | » 100.443,33 |
| TOTALES | $ 4:980.187,50 | $ 4:458.506,42 |

Montevideo, 12 de Marzo de 1924.

*Juan Capurro*,
Jefe-Tesorero.

V.º B.º: *J. A. Márquez*,
Vocal-Tesorero.

*Elías Schiaffino*,
Contador.

V.º B.º: *e A. Mora*,
Vocal-Contador.

---

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Montevideo, 21 de Mayo de 1924.

Aprobado; publíquese. (Acta N.º 874).

*C. Miranda*,
Secretario.

*E. Givogre*,
Presidente.

# PODER JUDICIAL

## Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Raúl Reyes por muerte de Juan María González.

### Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que notificado Raúl Reyes, el 18 de Febrero de 1924, por Teodora Vargas, que Juan María González lo había denostado con el calificativo de "mulato sabandija y sinvergüenza", concurrió el mismo día, con el propósito de pedir explicaciones a su ofensor, al domicilio del mismo, situado en la ciudad de Minas.

Segundo: Que no logró entrevistarse con González porque los miembros de su familia lo persuadieron de que no debía atender a Reyes, el que reclamaba la presencia de González en actitud hostil y le expresaba: "si tienes lengua larga para hablar, salí para afuera".

Tercero: Que cuatro días después de esa incidencia, según la confesión del prevenido, González, desde el medio de la calle, lo llamó, en circunstancias en que estaba sentado en la vereda frente a su domicilio, y al aproximarse frente a su interlocutor y preguntarle para qué lo llamaba, aquél lo trató de sinvergüenza y amenazó pegarle con la mano, por lo que, con un cuchillo que cargaba, le infirió una puñalada a su agresor, que le ocasionó casi instantáneamente la muerte.

Cuarto: Que igualmente resulta justificada la buena conducta anterior del prevenido, constando también que la víctima profirió las injurias contra el victimario, porque creía que una hija suya de corta edad, que estaba temporariamente a cargo de su abuela Teodora Vargas, se había quemado porque esta última no le había prestado los auxilios exigidos por su corta edad, por atender las visitas del prevenido.

Y lo firman de que doy fe. — Pedro M. Lago. — J. Barú. — Jorge M. Bentancourt. — Ulpiano Etchart. — Delio Alçaguer. — Carlos Laderoche, Escribano Público.

### Sentencia

Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Visto en primera instancia y en juicio público, con intervención del Jurado, este proceso seguido de oficio contra Raúl Reyes, por muerte de Juan María González;

Atento a las conclusiones del precedente veredicto del Jurado que actuó en la vista de este proceso en juicio público; y

Considerando: Que sus declaraciones fundamentales inducen a la convicción de que el prevenido no obró defensiva sino ofensivamente, desde que no pudo atribuir al llamado de la víctima otro alcance que la aceptación del anterior reto del procesado, propuesto en forma categórica y no aceptado por el desafiado por la intervención de los miembros de su familia;

Que si el cambio de actos hostiles no respondió a contrarrestar el ataque injusto y actual de uno de los contendores, sino que fué provocado deliberadamente por ambos, clara resulta la violación jurídica y la responsabilidad relativa al derecho violado, en este caso, la concerniente al delito de homicidio, exteriorizado en sus elementos constitucionales por las declaraciones del veredicto;

Que no desvirtúa estas conclusiones la argumentación de la defensa de que su patrocinado repelió racionalmente un ataque injusto y actual, porque la agresión fué recíproca y el medio de defensa superó con exceso al de ofensa utilizado de contrario, situación excluyente también de la atenuante específica del exceso de defensa, por ser esencial a esa atenuante de la responsabilidad, que el agente haya actuado en situación de defensa, ya que lógica y racionalmente no puede concebirse el exceso de un derecho sin la preexistencia del derecho ejercido excesivamente o ultrapasado;

Que juzgada la delincuencia del prevenido como homicidio aligerado por la atenuante de la buena conducta y la de la ofuscación, provocadas por los calificativos injuriosos de la víctima, reconocidas a su favor por el veredicto, se impone la disminución de dos grados de la penal inicial, criterio que se ajusta a las normas que reglan la graduación de las penas y que no contraría con principios de justicia y defensa social;

Por estos fundamentos y visto lo dispuesto por los artículos 317, 331, 18 (número 7), 35, 36, 37, 57, 59, 70 y 73 del Código Penal, fallo: Condenando a Raúl Reyes a la pena de siete años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales. Y si no fuere apelada en oportunidad, dese cuenta. — Pedro M. Lago.

---

## Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Sarasúa Luisa contra Angel Savarese. Galván Antonio contra Juan M. Esterf Cravelli Fortunato. Falchoni José María contra Amalia Silveira Vallone. Bernardo Fortunato contra Carmen Petraglia. Portal María contra Juan García. Cirillo José contra David Azar. Micón Pedro contra Lorenzo Gimelle. Moreira Adela. Regueira Isidora contra Carlos Ferrari Ramírez. Magadar José María. Rodríguez Elisa Isabel contra Hermani Esteves. Rivas Jorgelina Gerarda contra Abstinencio L. Souza. Miramonte Francisco C. contra la sucesión de Eduardo Savio. Muiño Carmen contra Juan Emilio García. Rossi Laura contra Manuel Brondo. Rodríguez Mercedes contra Benito Argones. Dávila Vázquez Francisco contra Clotilde Bergara. Saldaña Flores María M. contra Raúl Basciano Guinchan. Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada número 85479. Pérez Silvetre contra Ricardo Ayala. González Ana. Busson Adela Luisa contra Ramón Llovet. González Basilio. Peri Antonio contra Juan F. Devandera. Camfiel Roberto contra Enrique Saravia. Del Alzeibar Juan contra Alfredo F. Naldes. Larghero Mario. Díaz María J. contra Horacio Pietropintos. Altier Fructuosa contra Tolentino Rodríguez. Giralde Norberto contra Antonio Mugildo. Vignoz Exhote contra Eduardo J. Rodríguez. Rivina Juana contra José Ridietro. Larrosa de San Martín contra Guillermo Grist del Cerro. Méndez Wenceslao. Carabelli Fortunato. Galván Antonio contra Juan M. Spert. Oficio número 1792 del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Oficio número 1559 del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Dilorenzo Ana. Mola Angel con Andrés Cobello. De Anama Plácida contra Gregoria Batalina. Gadea Luis Gonzaga. Berneche Francisco. Fernández Ramona contra Guillermo Sóñega. Gómez Elbio contra N. Patrón. Ramírez Etelbina contra Isaías Perrone. Jiffn Lech. Sasa Alfarolino. Galante Héctor. Fornos Martínez. Benbingut Farigola Antonio. Tezanos Adalberto. The Neuchatel contra Pascual Veiro. Fransa Conti María contra Isabelino Gasbarri y Gadea. Martínez D. Del Castillo Jerónimo López Haidée. Castelli Juan. Schettini contra R. María Ferrari. Gesto María contra Juan Domene. Díaz Bernat E. contra Francisca Sánchez. Bakos Vicente. Aleu contra Páez. Benítez María contra A. J. Díaz. Reymundo de R. contra P. Alonso. Aquilino de P. contra Juan Mari.

Interlocutorias — Miramonte Francisco contra la sucesión de Eduardo Savio. Rubina Juan contra José Ribietro.

Definitivas—Rosso Anacleto contra la sucesión de Pascual Díaz Hine con María Elena R. de Díaz. Pallas Mariño José. Ferrari Francisco. Pérez Bernabé. Pizzorno Pedro. Perazo Juan.

Oficios — Quince.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

## Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Marinoff José Poiret. Wolff Arnoldo. Henning Paul Joseph contra Elisabeth Lindall. Amespil Juan contra Graciana Adelina Colombo. Lovener Lola. Bartolotto Rosa contra Pedro Francisco Andrés Parodini. Píriz Anatolio contra Andrés Scola Walters Beakes Elisa contra Juan Croschett Weng. Aguirre Leopoldo Miguel y Sandalia. Ballesta Leonel contra Salustiana Pereyra. Caviglia Juan contra Fortunato Pingaro. Amsler Juana contra Luis Villarruel. Teaddeo Pedro y Adolfo contra Antonio Monzza. Gregorio Salustiano contra Josefa Castro. Sosa Elina contra Isaac Clodomiro Gómez Videla. Dorado Irenea contra Rafael Rodríguez. Exhorto número 2885 del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Arricar de Couture Carmen Catalina, sucesión. Rodríguez Esteban. Rodríguez de Romero Dolores. Oficio de el Juzgado de Paz de la tercera sección de Montevideo. Pérez Elvira contra Benito González. Luzardo Cristaldo contra Adán Bertolini. Méndez Juana contra La Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Morales Luisa contra Elías Silveira. Bonaldi Mario L. contra Héctor Matta. Vimercatti de Casciani Rosa, sucesión, incidente. Guzmán Fernando contra Pedro Roberto. Daneri Carmen Rosa y Agustina contra Andrés Polvarini. Lacaze María M. Rodríguez María Josefa contra Francisco E. Martínez. Roig de Casas Antonia, incidente. Fresia de Mernies Nicolasa. Umpiérrez Juan Gonzalo. Couret Emilio contra Rosa Rodríguez. Abreo Próspero. Moelles Abelardo Ricardo y Josefa María Inocencia Otero. Martínez Elena contra Juan Vicente Sosa. El Banco de Seguros del Estado contra Arturo Lorenzo. Revella Santiago, sucesión. González Máxima contra Abdón García. D. El Prat Marius contra Lucía Breloz. Bier Oscar E. contra María P. de Biestro. Scola Rosalía contra Manuel Fernández. Viñales Anunciación contra Constancio Mansi. Noblemaire Mauricio contra Juan Filiberti. Arricar de Couture Carmen Catalina, sucesión. Oficio número 920 del Registro General de Embargos e Intersdicciones Judiciales. Arricar de Couture Catalina Carmen, sucesión. Noe de Coffman, Clementina contra Juan Eugenio Coffman. Cúneo Pedro.

Interlocutorias — Da Silva Barcellos Elcira contra Alfredo J. Casanova. Lage María contra Celso González.

Definitivas — Andreoff Jorge. Cagide de Iglesias Máximo.

Oficios librados — Veinticinco.

Audiencias — Tres.

Exhortos recibidos para diligenciar— Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

---

# INFORMACIONES OFICIALES

## Informes del Instituto Meteorológico Nacional

### ESTADO DEL TIEMPO

Día 30 de Agosto de 1924

Cielo, en general, nublado con lluvias en la parte Sur del río Negro y medio cubierto en el resto. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al N. E.

en el río de la Plata, costa atlántica Sur y en toda la República.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 15°60 y 4°50; Punta del Este, 12°00 y 3°00; Rocha, 12°00 y 3°00; Rivera, 20°00 y 3°00, y en Paso de los Toros, 23°00 y 2°00.

Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a un nivel inferior a las bajas mareas ordinarias.

Las altas presiones atmosféricas se hallan al Sur del continente, alrededor de Salamanca. Las bajas al Norte, entre Jujuy, Villa María y Corrientes, y al S. E., entre Valcheta, Victoria, Tapalqué y Mar del Plata.

Datos del Observatorio Central Montevideo, a horas 17

Barómetro: 762.55.

Temperaturas: Normal, 15°80; a la intemperie, 17°20; máxima, 15°60; a la intemperie, 19°00; mínima, 4°50; a la intemperie, 4°90.

Viento: N. N. E., 27 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.10. Humedad relativa por ciento: 46.00.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros a horas 9.35.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.50 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

Vientos del S. E. con lluvias.—Hamlet Bazzano.

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 30 de Agosto de 1924

4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.500 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.091 pesos, al 12 por ciento anual.
230 pesos, al 6 por ciento anual.
12.000 pesos, al 8 por ciento anual.
40.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.
602 pesos, al 9 por ciento anual.

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Agosto de 1924

3.800 pesos, casa en la calle Cabildo número 2221, 215 metros.

5.073 pesos, solar en la 10.a sección, Avenida Larrañaga, 390 metros.

4.300 pesos, casa en la calle Joaquín Reuenaq número 1843, 212 metros.

1.060 pesos, solar en la 19.a sección, calle Nueva Palmira, 106 metros.

11.000 pesos, casa en la calle Ejido número 1315, 6 metros por 21.

16.500 pesos, casa en la calle Arenal Grande números 1690 y 1692, 381 metros.

11.500 pesos, casa en la Avenida General Garibaldi número 2221, 153 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Guadalupe número 2164, 89 metros.

1.279 pesos, terreno en el Pantanoso, 2.a sección, 913 metros.

16.000 pesos, casa en la calle Cubo del Norte número 25 (Atahualpa), 1.232 metros.

9.300 pesos, casa en la calle Galicia número 2293, 187 metros.

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 30 de 1924.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, al contado, 68.00.
14.100 pesos, para el 1.o, 68.00.

Empréstito de Conversión

5.595 pesos, para el 1.o de Setiembre, 89.70.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

8.500 pesos, para el 1.o de Setiembre, 85.60.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para el 1.o de Setiembre, 93.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
8.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para el 1.o de Setiembre, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie X

1.500 pesos, para el 1.o de Setiembre, 93.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
10.000 pesos, para fin de Setiembre, 93.50.
3.000 pesos, para el 1.o de Setiembre, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
4.850 pesos, ídem ídem, 93.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.500 pesos, para el 3 de Setiembre, 93.00.

Ttulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, para el 1.o de Setiembre, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
6.250 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.400 pesos, ídem ídem, 92.90.
2.000 pesos, al contado, 92.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.90.
5.000 pesos, para el 1.o de Setiembre, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
10.000 pesos, para el 3 de Setiembre, 93.00.
1.700 pesos, al contado, 93.00.
4.000 pesos, para el 1.o de Setiembre, 93.00.
10.000 pesos, para fin de Setiembre, 93.60.
3.000 pesos, para el 1.o de Setiembre, 93.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

## Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

## Dirección de Cementerios

Día 30 de Agosto de 1924

Fernando Núñez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Ballesteros, oriental, 50 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Dolores Fabelo, oriental, 13 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Leopoldo Rodríguez, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Gibbs, oriental, 87 años, viudo, Sierra 1945.

Celestino Campal, argentino, 9 años, Hospital Pereira-Rossell.

Modesto Granero, oriental, 51 años, casado, Brito del Pino 28.

Juan Carlos Alvornoz, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Domingo Suárez, Hospital Vilardebó.

Ernesto Pragedes, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.

Olga Gladys Fernández, oriental, 1 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Emilio Fraga, oriental, 32 años, casado, Hospital Vilardebó.

Stefhano Anchievich, polaco, 62 años, soltero, Hospital Maciel.

Manuela Alvarez, española, 34 años, casada, Hospital Maciel.

Filomena Evia de Di Landro, italiana, 71 años, casada, Payasndú 1024.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 38.ª SESIÓN ORDINARIA

## AGOSTO 27 DE 1924

### PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Telegramas del Senado Ecuatoriano.
3—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

4—Ocuparse de la cuestión planteada en su informe por la Comisión de Peticiones con respecto a la elección de senador por el Departamento de Paysandú.

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Cima, Serín, Stirling, Martínez, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Belloni, Gallinal Canessa y Toscano.**

Faltan:

**Con aviso**, los señores senadores: **Rivas, García y Díaz.**

Asiste el senador electo por el Departamento de Paysandú, señor Setembrino E. Pereda.

---

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

2

El Senado del Ecuador envía a V. H. un saludo con motivo de la conmemoración del aniversario de la Independencia de la República.

Léase.

(Se lee):

"Quito, Agosto 25 de 1924.,

A. Presidente del Congreso Uruguayo.

Montevideo.

Tengo honor comunicarle Senado Ecuatoriano aprobó sesión hoy, unanimidad, siguiente acuerdo: Que el Senado del Ecuador envíe al Congreso del Uruguay, en el aniversario de la Independencia de esa República, un cordial saludo y le exprese los decididos votos que formula por el continuo engrandecimiento de aquel próspero país, que ha sabido hacer de los años de su vida independiente un glorioso pedestal para su nombre y un justo motivo de orgullo para todas las naciones vinculadas por el estrecho y sincero lazo de la confraternidad hispano-americana.

Presidente del Congreso:

Alberto Guerrero Martínez, Secretario del Senado. — Luis A. Larenas."

**Señor Presidente** — Creo ser intérprete fiel de los señores senadores, si digo cómo nos impresionan gratamente las honrosas manifestaciones que se han leído del Senado de la noble nación ecuatoriana, tan distante de nuestro país, que vive bajo otras latitudes, bañada por otro océano, envuelta en horizontes que nosotros no conocemos, siempre encendidos en los fulgores del trópico, pero en cuya alma late el mismo sentimiento que en la nuestra, como nos lo demuestra la voz amiga y fraternal que nos envía, y que es, al fin, la voz de todos los pueblos americanos de nuestra raza, que en los días actuales, continua y universalmente, afirman su sentimiento de confraternidad, como para anunciar que en un futuro, que no puede estar lejano, por medio de convenios, o tratados, o pactos, y aún por medio de la legislación interior, — que sufrirá al efecto vastas y profundas reformas, — el panamericanismo será en cada una de nuestras naciones; me atrevo a decirlo, real y verdaderamente una verdad y una realidad nacional.

Si el Senado no lo observa, me haré un deber en contestar el saludo recibido, bajo los dictados de los sentimientos que el mismo nos ha sugerido. — (Apoyados) — (¡Muy bien!).

**Señor Gallinal** — Pido la palabra.

Señor Presidente: Se me ocurre que, acaso, convendría pasar a conocimiento de la Cámara de Diputados el telegrama que acaba de leerse, porque si bien es verdad que viene dirigido al Presidente del Congreso, como en nuesetro país el Congreso está formado por las dos Cámaras, — sin perjuicio de la contestación que el señor Presidente, como Presidente de la Asamblea, dará a ese telegrama, — me parece, repito, que sería conveniente pasarlo a conocimiento de la otra Cámara.

**Señor Presidente** — Le ha sido dirigido a la otra Cámara un telegrama análogo.

**Señor Gallinal** — Muy bien, señor Presidente.

3

**Señor Presidente** — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite a vuestra Honorabilidad copia legalizada del petitorio del Presidente del Comité de Dirección del Crédit Foncier de l'Uruguay, por el que se solicita aclaración de la ley de Contribución Inmobiliaria."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la República acusa recibo de las siguientes leyes: de la que la autoriza para disponer de la suma de $ 55.000 en el pago de las obligaciones contraídas por la Caja de Pensiones Militares y de la que refuerza en la suma de $ 36.369.91 el rubro "Manutención de caballos."

—Archívese.

"Luz Chucarro solicita pronto despacho del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita interpretación de la ley que le otorgó pensión."

—A sus antecedentes.

4

**Señor Presidente** — Continúa la consideración del asunto electoral de Paysandú.

Había quedado con la palabra el señor senador por Soriano.

**Señor Cima** — Yo, ante todo, quiero hacer constar que no soy Presidente de la Comisión de Peticiones, soy un simple miembro de ella nombrado hace una semana y, por consiguiente, no he podido hacer nada más que un estudio de algunas partes de este asunto, y no he podido recorrer todos los expedientes, que son mil seiscientos.

Ahora voy a hacer un ligero resumen de lo que dije:

Estaba probando, señor Presidente, que la ley de 1915, en su artículo 26, está actualmente en vigencia y que marca definitivamente el plazo de donde se debe partir para decir si esos votos emitidos en la elección de Paysandú han sido o no ejecutoriados.

Hay algo más que agregar todavía por lo pronto, las dos leyes que cité de 1916 y 1918 fueron absolutamente derogadas por la Constitución, sin poder admitirse discusión alguna al respecto.

La Constitución puesta en vigencia el 1.o de Marzo de 1914 establece en sus disposiciones transitorias lo siguiente: "Las garantías para el sufragio establecidas en la Sección II regirán para todas las elecciones que se efectúen después del 1.o de Marzo de 1919.

(C) Para las elecciones a que se refiere el artículo anterior regirán las disposiciones de la ley de 1.o de Setiembre de 1915 y complementarias dictadas hasta el 30 de Julio de 1916...".

De modo, señor Presidente, que las otras leyes dictadas en ese intervalo han sido derogadas por la Constitución. Naturalmente que esto no quiere decir que la Constitución prohiba que se haya dictado otras leyes después, que rijan, por eso es que se ha dictado, entre otras, la última ley de Registro Cívico.

Pero la Constitución establece la forma en que deben ser dictadas estas leyes y el valor que deben tener. Pero todas las que se han dictado aquí, por lo menos casi todas, porque no he recorrido todas, tienen la garantía de la misma Constitución y son varias. Son leyes a las cuales no se les puede hacer ninguna objeción.

Derogadas las leyes de 1916 y 1918 quedó todavía alguna duda, por cuanto en el año 1922, aquí mismo, en el Senado, el doctor Narancio propuso un proyecto que después se transformó en ley, que dice así: "Ley de 19 de Agosto de 1922. Declárase que el artículo 26 de la ley 1.o de Setiembre de 1915 está vigente. Por tanto, los Jueces Letrados en campaña y la Alta Corte de Justicia en la Capital, son competentes...", etc.

Bien: esta ley no se necesitaba en rigor, por cuanto la validez de la ley de 1915 ya se había dado en la Constitución. Pero parece que hubieron ciertas dudas y esas dudas se subsanaron con ese proyecto de ley.

Interpretando la ley en la forma que lo hizo la Comisión de Peticiones, en la forma que ya lo he explicado, resultan ejecutoriados una cantidad de mil votos; pero en esos expedientes hay muchos colorados; no solamente son nacionalistas. Ya veremos después algunos de ellos en los cuales, también se ha hecho que queden algunos colorados fuera del Registro, debido a eso, o imposibilitados de votar. Pero yo voy a decir algo más, que tendré después que aclarar.

Aún mismo que no hubieran quedado ejecutoriadas esas sentencias, señor Presidente, yendo a estudiar los expedientes, — como lo demostraré después, — se puede asegurar que de esos mil, ni cien pueden pasar, al juicio sereno de cualquiera a quien se le sometiera. Esto lo voy a probar más tarde. Aquí tengo el expediente respectivo, pero lo anuncio desde ya.

Señor Presidente: ha habido algunos expedientes que son dignos de hacer un resumen de ellos. Por ejemplo, este que tengo aquí, que se refiere a diez tachas. Es un expediente que presentaron los colorados tachando a diez nacionalistas, —digo nacionalistas porque son tachados por colorados. Se hace la investigación respectiva; la Comisión Calificadora hace el juicio que corresponde y se prueba, con pruebas que tiene el expediente, que no viven en la sección; y además, señor Presidente, se prueba, con un informe policial y del Teniente Alcalde, resultando que de esos diez inscriptos sólo dos viven en la sección. La Comisión Calificadora, señor Presidente, falla eliminando a los siete inscriptos (son nueve), que no viven en la sección, y aceptando únicamente a los dos que viven en la sección.

Pasa este expediente a la Junta Electoral y ésta resuelve de acuerdo con la Comisión Calificadora. Apela ante el Juez respectivo el miembro nacionalista; el Juez deja ejecutoriada esta sentencia, — el Juez Moreno, de Paysandú deja ejecutoriada esa sentencia, — por lo tanto, da validez a esos siete votos completamente nulos, como lo establece la ley de 1915, que dice: "Para la comprobación del domicilio hará plena prueba el certificado del Juez de Paz o del Teniente Alcalde respectivo".

De modo que aquí ya tenemos un expediente ejecutoriado que traerá perjuicios, porque son siete votos que están de más. Y esto lo he traído a colación para hacer ver que el Juez Moreno, en su sentencia, no sólo se ocupa de que fueran nacionalistas o colorados, sino que dejó pasar a unos y a otros.

La otra parte que yo dije los otros días que era la base fundamental en este pleito en la elección, era la nulidad de los fallos dictados por la Comisión Calificadora.

Señor Presidente: las Comisiones Calificadoras tienen la obligación de aceptar las tachas que se les presenten. No pueden oponerse a ningún tachante que llene allí las condiciones que la ley establece, siendo inscripto en el Registro Cívico. De manera que esas Comisiones Calificadoras, señor Presidente, no pueden de ningún modo oponerse al número de tachas que se les presentaron; en esas funciones, tampoco, culparlas de que ellas hayan hecho absolutamente nada en ese sentido.

Estas Comisiones Calificadoras se rigen por la ley de 10 de Mayo de 1916 y el artículo 21 de la ley de 1915. Voy a dar lectura de esos dos artículos.

La ley 10 de Mayo de 1916, el artículo respectivo, dice: "Las Comisiones Calificadoras no podrán dejar de admitir bajo ningún pretexto las solicitudes de tachas a que se refiere el artículo 5 de la ley de 3 de Enero de 1910". Este artículo dice así: "Los ciudadanos que deseen tachar o excluir algún inscripto presentarán personalmente a la Comisión Calificadora una solicitud escrita, acompañada de los documentos que comprueben los hechos en que fundan su pedido e indicando los registros en que éstos existan si no ha podido obtenerlos privadamente".

De modo que esto comprueba lo que yo decía anteriormente: las Comisiones Calificadoras tienen que aceptar las tachas, sea quien sea el que las presente, bastando que esté inscripto en el Registro Cívico.

El artículo 21 de la ley de 1915 dice así: "Para ser válida una nueva inscripción, o una renovación, o un fallo de calificación, deberá estar firmado por tres miembros de la respectiva Mesa, lo mismo que la comunicación a que se refiere el artículo 22. En el caso de que algún miembro de la Mesa no estuviese conforme con la inscripción, renovación o calificación, expresará al pie los motivos de su discordia, pero en ningún caso podrá resistirse a poner su firma. La resistencia a esta obligación será penada con multa de $ 50.00 o prisión equivalente en cada caso".

Todavía hay otro artículo de la ley de 1920 que rige, también, lo forma en que harán las audiencias las Comisiones Calificadoras, y es el artículo 7.o de esa ley: "Las audiencias para los juicios de tachas respectivos se fijarán atendiendo el orden de presentación de las tachas, y cuando esto no se cumpliera podrá reclamarse ante la Junta Electoral, la cual impondrá se respete la preferencia de presentación, una vez comprobada la falta de cumplimiento a lo dispuesto por este artículo".

Quiero hacer notar que esta ley de 1920, de la cual se ha hecho una gran argumentación, no establece en ninguno de sus artículos, ni en este tampoco, que el juicio hecho por la Comisión Calificadora pueda ser nulo por el no cumplimiento de esta prescripción de la ley. Total, la ley sólo da un consejo, nada más, pero no establece pena de ninguna clase ni dice qué les pasará a esos miembros de la Comisión que pudieran haber faltado a los requisitos que establece la ley.

De manera, señor Presidente, que las Comisiones Calificadoras, una vez que hayan aceptado la tacha, tienen la obligación de marcar los días en que debe producirse la subtanciación de los expedientes.

Se ha dicho y se ha afirmado que estas Comisiones Calificadoras no han procedido con arreglo a estas leyes, sino que han preferido un partido a otro para marcar esos plazos, y han subtanciado primero las tachas de un partido que las del otro.

Yo he seguido los expedientes, — y algunos de ellos han de aparecer por aquí un poco más tarde, — y he podido ver lo que hicieron una serie de Comisiones Calificadoras.

Se presentaron las tachas de los dos partidos en masa y eso también lo demostraré más adelante. Las Comisiones Calificadoras se vieron así recargadas con una cantidad de trabajo. Miles de expedientes tenían para resolver y marcaron plazo para los primeros que se presentaron, que fueron los nacionalistas.

Teminados éstos, marcaron plazo para los otros expedientes presentados por los colorados. Pero tenían que fallar de treinta a treinta y cinco expedientes por día. Como el tiempo no les bastaba, no podían fallar en los días respectivos todos los expedientes que estaban a su consideración.

Llegó el día que se había marcado para tratar los expedientes colorados y las Juntas Calificadoras creyeron, — y yo creo con justicia, — que debían marcar nuevo plazo para tratar los expedientes nacionalistas no considerados y seguir con los expedientes del Partido Colorado que ya tenían esa fecha marcada.

Era natural, señor Presidente, que para esto, porque sino un solo partido bastaría para anular completamente a otro partido en el juicio de tachas abarcando los siete días que tienen las Comisiones Calificadoras, y en este caso, no podría haber sido subtanciado ni un solo expediente colorado.

Y todavía si se le agrega esto más: que el día 7 no pudieron funcionar por obstrucción nacionalista; les quedaban 6 días, y en esos 6 días tenían que subsanciar todos esos expedientes, y no era posible que se dedicaran pura y exclusivamente a atender toda la serie de apelaciones e inconvenientes que se les presentaron en la marcha de su funcionamiento, y esto otro: que el delegado nacionalista quería en cada sentencia que fueran a hacer una inspección ocular en la casa donde vivía el tachado. Esto les quitaba las horas que la ley establece,— que son pocas, — para esas Comisiones Calificadoras y hacía imposible el juicio de tachas.

De modo, señor Presidente, que esas Comisiones Calificadoras trataron de dividir su tiempo para tratar el mayor número de expedientes posible de los dos partidos.

Esta es una de las razones que se tuvo, y una de las bases fundamentales del pedido de nulidad de las sentencias

de esas Comisiones Calificadoras. Esto trajo como consecuencia que el miembro nacionalista de la minoría se negara a firmar los expedientes que se substanciaban después de la fecha en que se debían haber tratado los expedientes nacionalistas.

Ahora voy a leer varios expedientes. Los miembros de la mayoría, encontrando que no podían seguir funcionando porque el miembro nacionalista no quería contribuir con su firma a los expedientes que se substanciaban, convocaron al suplente respectivo y este suplente nacionalista no se presentó, y entonces hubo que convocar al suplente colorado para poder llenar las funciones que la ley les establecía, y esta es una de las objeciones graves que se les hace a las Comisiones Calificadoras diciéndoles que han firmado tres miembros de la mayoría.

Muy bien: aquí tengo un expediente señor Presidente, en el cual está claramente establecido esto que estoy exponiendo —y yo traigo un solo expediente de cada caso, pero hay cientos en iguales condiciones. Es el mismo expediente que le hace un rato, señor Presidente.

"La Comisión Calificadora falla rechazando siete de los inscriptos tachados. El miembro de la Comisión en minoría señor Versellino se niega a firmar y se convoca al suplente."

Luego dice así: "La Comisión Calificadora en este estado y manifestando el miembro de la minoría señor Versellino que se niega a entender y firmar la presente sentencia, esta Comisión convoca al suplente colorado señor Peralta, con quien queda integrada, por no encontrarse en este acto el otro miembro nacionalista, reservándose esta Comisión el derecho de aplicarle al miembro señor Versellino la sanción penal correspondiente de acuerdo con los artículos 59 y 63 de la ley de Registro Cívico."

Esta es la razón, señor Presidente, por la cual aparecen muchos expedientes con tres firmas puramente coloradas; y si no fuera por esas firmas coloradas no habría habido expediente de tacha ni tampoco hubiera podido haber elecciones.

Pero hay más, señor Presidente. Esto es en cuanto a las tres firmas coloradas en los expedientes. Pero vamos a ver otra cosa muy particular y es ese expediente nacionalista con una sola firma, apelado hasta la tercera instancia y que algunos, tal vez han votado. Vamos a ver si es así.

Aquí tenemos el expediente que está en esas condiciones. La sola firma del miembro nacionalista bastó para que siguiera ese expediente adelante.

Se trata también de diez tachados. El que los tachó fué el señor Francisco Rodríguez Candela. Vamos a ver lo que hizo en este expediente a fojas tres el miembro nacionalista.

Es una letra bastante confusa y muy difícil de leerla, pero haré lo posible para entenderla.

(Lee):

"Resultando que el tachante ha ofrecido y presenta en esta audiencia respectiva la prueba pertinente que no ha querido agregar la mayoría:

Atento a lo dispuesto en el artículo 3.o, inciso 2.o de la ley de 1910 y pudiendo ser agregadas las pruebas, se decretó la exclusión del inscripto mencionado a fojas 1 de este expediente y al principio de esta sentencia.

Háganse las publicaciones de ley, etc.

Firmado:

R. S. Vercellino."

Un solo miembro firma esto, señor Presidente, y esto fué hecho en fecha 3 de Agosto de 1921.

Vamos a ver lo que hacen constar los miembros de la mayoría un mes después a Setiembre 3 de 1922.

(Lee):

"Estando en la audiencia esta Comisión Calificadora, deja expresa constancia a los fines pertinentes, de que un miembro de la minoría, señor Vercellino, abusando de la buena fe de esta Comisión dicta el fallo de calificación que antecede, subrepticiamente.

Los miembros de la mayoría hacen notar al señor Vercellino su proceder y resuelven dejar constancia en el expediente. Habiendo manifestado el miembro de la minoría que no firmaba esta sentencia se convoca al suplente del Partido Colorado, que estando presente la integra.

Se resuelve llevar el oficio a la Junta Electoral y al Juez Letrado Departamental para dejar de manifiesto cómo procede el miembro del Partido Nacional para que le aplique la sanción que le corresponde."

Esto, señor Presidente, podría pasar por ser un sólo miembro el que lo ha hecho en muchos expedientes, y yo traigo uno.

Pero hay otro caso más curioso: un miembro nacionalista apela ante la Junta Electoral, y como no se le da la razón apela también ante el Juez Letrado, y como tampoco le da la razón siguen las apelaciones, después, y aquí tengo una serie de expedientes del año 1923 en donde un señor Sierra Olaso protesta de manera terminante porque no se ha reconocido la sentencia de ese miembro solo de la Comisión Calificadora.

De manera, señor Presidente, que, si se puede decir que ha habido algún defecto en la sentencia dictada por tres miembros de la Mesa Calificadora, habría que agregarle eso para que se vea el criterio que se tenía en el momento mismo de los juicios de calificación, no el que podemos formarnos nosotros ahora, sino el criterio que tenían los dos partidos cuando estaban luchando en esos momentos.

Ahora, señor Presidente, voy a pasar a leer la tramitación de algunos de estos expedientes, que es sumamente interesante. Se verá cómo se juzgaron los procesos, estos hechos, la sentencia respectiva o el valor que pueda tener el pedido de nulidad que se ha hecho posteriormente.

Vamos a ver la opinión del Fiscal de Paysandú. Es un poco fastidioso recorrer todas estas cosas, porque son letras que apenas se entienden y expedientes muy mal numerados.

"Las Comisiones Calificadoras "dentro del período de oposición", de tachas, fijaron a "todos los expedientes presentados", las audiencias de prueba de acuerdo con lo determinado por el artículo 7.o de la ley del 14 de Junio de 1920. Los tachantes, abusando de las faltas de pena para los que presentan tachas indebidas, tacharon el "Registro Cívico en block"."

Esto no es del Fiscal, sino un escrito presentado por un señor Piediferri. Pero de todas maneras, viene al caso.

"En este caso está el Partido Blanco, que desde los primeros momentos llenó las Comisiones Calificadoras de recargos inútiles de tarea. Las Comisiones Calificadoras, por imperio de la ley, disponen de seis días para substanciar todos los expedientes de tacha y dentro de esos casos debe distribuir. Lo que indica que para cada día de tarea corresponde el estudiar de 25 a 35 expedientes.

"Las horas en que deben ser recibidas las pruebas, son las comprendidas entre las 9 a 11 1|2, y de 13 1|2 a 17. Total: 6 horas. Cada expediente lleva un acta de constancia y se toman de seis a ocho declaraciones. ¿Es posible que dentro de lo angustioso de esas horas pueda recibirse prueba en todos los expedientes? Quedan en cada día de funcionamiento muchos expedientes sin que fuera posible el recibir las pruebas por falta material de tiempo. Entonces las Comisiones, en esos casos, fijan nueva audiencia a esos expedientes, destinándola para el primer día hábil de que disponen y que no tengan audiencias."

Muy bien: este es uno de los escritos que explica las razones por qué las Comisiones no pudieron dar cumplimiento.

Vamos a ver lo que dice el Fiscal:

(Lee): "No existe ley alguna que no queriendo intervenir el titular y su suplente de un partido haya forzosamente que llamarse a un miembro de este partido. No queriendo intervenir un miembro de un partido en una Comisión Calificadora, hay que llamar a su suplente no estando éste se llena ese puesto con suplente de la mayoría. Esto es lo evidente, pues ello resulta de los artículos 13, ley 27 de Abril de 1898, Defféminis, página 62, y los peticionantes sostienen un error al manifestar que hay que llenar esa vacante con un suplente del mismo partido, y tal vez se funden en el artículo 5.o de la ley sobre jucios de tachas del 16 de Octubre de 1918"... (Ya sabemos que está derogada)..... "pero esta ley, sólo hace referencia a los miembros de las Juntas Electorales y no a los de las Comisiones Calificadoras. No querer intervenir el titular y el suplente en los juicios de tachas produce igual efecto que éstos estén ausentes, luego corresponde llamar al suplente del partido contrario, puesto que el partido cuyo titular ni suplente no quieren intervenir no tienen otro suplente quien deba ser llamado. No aceptando este criterio en caso análogo al presente no habría solución posible y las Comisiones Calificadoras no podrían funcionar por el hecho de no querer intervenir en ella los miembros de la minoría."

**Señor Pereda** — ¿Me querría permitir, señor senador?

**Señor Cima** — Yo le voy a pedir al señor Pereda que haga el bien de no interrumpirme. Es muy extenso lo que tengo que decir.

**Señor Pereda** — Es que es una monstruosidad lo que dice el Fiscal!

**Señor Cima** — Yo deseo continuar, señor Presidente, y pido que no se me interrumpa.

**Señor Pereda** — Bien; no lo voy a interumpir.

**Señor Cima** — Muy bien.

Ya he leído, señor Presidente, una parte de lo que dijo el Fiscal, y no voy a leerlo todo, porque es demasiado largo.

Ahora vamos a ver lo que dijo el Juez Moreno. Dejo los considerandos, porque son demasiado extensos, y no me parece que al Senado le interesen mayormente.

(Lee): "Considerando, no obstante, que el Juzgado tiene que resolver la cuestión planteada con un criterio legal y que dentro de la ley no cabe hacer lugar a la nulidad solicitada. En efecto, para atacar de nulidad un procedimiento cualquiera, se ha debido, en oportunidad, interponer contra él los recursos legales, cosa que no se ha hecho en el caso "subjudice". No estando previsto por la legislación política vigente el caso de recurso de nulidad contra procedimientos de las Comisiones Calificadoras, debe estarse a lo dispuesto por el derecho común. Y éste establece que cuando en el curso del juicio se cometen defectos de procedimiento de los que anulan lo actuado, deben las partes pedir reposición de las providencias violatorias de la forma, y, si no lo hacen, no podrán hacer uso del recurso ordinario de nulidad, puesto que tácitamente han aceptado los procedimientos."

Vamos a ver, ahora, lo que dijo el doctor Véscovi, del Salto, que también ha opinado sobre el asunto, y algo ha dicho.

(Lee): "Considerando: Que la circunstancia de que se invoque una nulidad de procedimiento de carácter absoluto, no

cambia el aspecto legal de la cuestión, [illegible] ni recursos distintos para oponer dichas nulidades.

"El recurso de nulidad, de acuerdo con una norma imperativa del derecho procesal, debe ser resuelto previamente al de apelación. Si se decreta la nulidad de procedimiento, se devuelven los autos para que ella se subsane, pero si es desechada, y se anula la sentencia sobre el fondo, al mismo tiempo debe resolverse la cuestión litigiosa. Siendo así, resulta inadmisible que el recurso de nulidad, que debe ser objeto de pronunciamiento previo o concomitante con el de apelación, pueda en este caso resolverse posteriormente."

Creo, señor Presidente, que aparte de otra serie de cuestiones que podrían agregarse, esto es también bastante terminante y bastante claro.

Estas eran, señor Presidente, las dos bases fundamentales que yo creo que resuelven la cuestión de Paysandú: una sobre las sentencias ejecutoriadas y la otra sobre la nulidad de las sentencias y la formación de las Comisiones Calificadoras.

Ahora voy a pasar a otro punto.

Se ha dicho, señor Presidente, y lo hemos oído todos, cosas extraordinarias, y digo cosas extraordinarias, sobre el modo de proceder de la fracción colorada de Paysandú; extraordinarias, por la gravedad que encierran, y porque haría creer, señor Presidente, que realmente se ha procedido de una manera tan informal y tan mala, que no podría ser, de ninguna manera, aprobada por nosotros ni por nadie, esa conducta.

Vamos a ver si es así.

Se nos dijo, señor Presidente, que dos hermanos Macri, uno de ellos colorado y el otro nacionalista, el colorado no había sido observado y el nacionalista sí.

Vamos a ver cómo han procedido los colorados.

Hay uno de esos votos,—y no me he preocupado a cuál partido pertenece, pero he ido a buscarlo en la cuaderneta de votación,—que votó sin observación, que vive en la calle 18 de Julio y Treinta y Tres Orientales. Presumo que este voto es colorado.

Pido al señor Secretario que de la cuaderneta respectiva dé lectura, si se admitió ese voto y si alguien lo ha observado.

**Señor Presidente** — Puede leer el señor Secretario.

(Se lee):

"2032. Alberto Hernán Macri, comercio, 21 años de edad, sabe escribir, nacido en Montevideo, domicilio 18 de Julio y Treinta y Tres Orientales. Votó."

**Señor Cima** — Nadie lo observó. Ya tenemos un voto, supongamos que es el colorado.

Yo establecía al principio que las tachas opuestas por cualquier miembro inscripto de un partido no pueden rechazarse; no creo que se pueda culpar,—y sobre ésto volveré después, — a ningún partido de que una persona diga que vive en tal o cuál parte.

Pero en este caso, que se tachó al otro hermano Macri por los colorados ¿puede considerarse como una injusticia extrema, como una cosa extraordinaria?

No, señor Presidente: por lo pronto hay una ley que dice que los inscriptos deben probar su domicilio habitual, su hogar doméstico, y el decir "vivo en la calle tal", no es probar eso.

Pues bien: la Comisión Calificadora, señor Presidente, excluyó a este señor Macri; la Junta Electoral también lo excluyó, basada en estos mismos datos que acabo de dar, y pasó en apelación al Juez Moreno. ¿Y qué os figuráis que hizo el señor Moreno? ¿qué habrá hecho este Juez en un expediente de [illegible] naturaleza [illegible]

Pido a la Secretaría se sirva dar lectura de la resolución del Juez Moreno.

(Se lee lo siguiente):

"Fallo: Revocando la sentencia apelada y devuélvase.

F. Moreno."

**Señor Cima** — Muy bien. Vamos un poco más lejos: ese fallo fué dictado fuera de término, de modo que el voto podía muy bien haber sido anulado, y eso dió motivo a que se observara ese voto en el momento del escrutinio; ese voto observado está aquí.

¿Qué hizo la Comisión de Peticiones, teniendo bases fundamentales para anularlo, teniendo bases de derecho para decir que no estaba bien inscripto, habiéndolo excluído la Comisión Calificadora y la Junta Electoral?

La Comisión de Peticiones lo dió válido, y pido que se lea en el informe el número correspondiente, que está marcado con tinta colorada.

**Señor Presidente** — Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee lo siguiente):

"1.a Sección.—4.o Distrito.—Número de orden 118.—Número de boleta 3042. —Nombre del inscripto Rodolfo Macri.

Calificación del voto por la Junta Electoral: nulo.—Número del expediente de calificación: 1015. — Sentencia: en iguales condiciones que la anterior resolución de la Comisión de Peticiones: válido."

**Señor Pereda** — No me refería en ese caso a la Comisión de Peticiones.

**Señor Cima** — Voy a continuar.

De manera que el que un miembro del Partido Colorado en Paysandú haya podido tachar a un nacionalista que ha dado en su inscripción datos tan vagos para su domicilio, no es suficiente para creer que el Partido Colorado ha procedido mal; no es suficiente para creer que ese Partido Colorado ha hecho lo que parecía ser un error,—lo digo así porque hubo senador que se creyó ofendido por creer que se habían hecho enormidades en Paysandú. ¿Y puede ser una enormidad que se haya tachado un voto que después ha sido declarado válido?

**Señor Pereda** — Me refiero a las tachas en block.

**Señor Cima** — Voy a ir a eso.

De manera que esto fué lo que pasó con los hermanos Macri y quiero insistir porque es bien claro y terminante.

Voy a proseguir, señor Presidente, y lamento tener que entrar en ciertas cosas que la Comisión de Peticiones había resuelto no traer a Sala. La Comisión de Peticiones, no en la cual estoy ahora, pero que no estaba entonces, había quedado de acuerdo en que ciertos hechos que resultan vergonzosos para todos no vinieran aquí, señor Presidente. Por eso no los trajo, no los expresó.

Me veo obligado a hacerlo yo, porque para mi partido no se le ha ahorrado eso, yo tampoco voy a ahorrárselo a los demás.

Hay expedientes, señor Presidente, con doble inscripción, y aquí tengo el expendiente número cincuenta y cuatro, que es terminante.

Vamos a ver lo que dice este expediente:

"Excluído por doble inscripción. Se pide la exclusión de Vicente Aranjoell; la piden los colorados. Se basan en el artículo 32 de la ley de 29 de Abril de 1898, en su inciso 18 que dice así: "Los inscriptos en otra sección, serán excluídos". Se prueba con certificado de la Junta Electoral (aquí en la página 10 está el certificado) y aplica ese artículo y la Comisión Calificadora lo excluye. Apela: la Junta Electoral, lo excluye también. Se apela de nuevo y se lleva esta [illegible] hasta el Juez Letrado Departamental respectivo."

De manera que un inscripto en dos secciones, señor Presidente, buscándosele todas las vueltas que se quiera, se quería, de cualquier manera que pudiera votar, y se llevó hasta el extremo la apelación; y además en el final de Agosto 13 de 1923, se pidió ampliación de la sentencia dada por el Juez Letrado del Salto.

De manera que esto demuestra, señor Presidente, que se han pretendido cosas que, a la verdad, no tienen explicación.

Este es un expediente; hay otros. Yo no traigo más que uno en cada caso.

Vamos a ver otro caso.

Hay, señor Presidente, en un expediente que tengo aquí a la vista un caso particular, y también muy curioso.

Se tachan por el Partido Colorado una serie de miembros nacionalistas entre los cuáles uno se prueba que ha fallecido con el certificado respectivo. Se sigue la tramitación correspondiente, señor Presidente; se elimina por la Junta Calificadora. Se apela y se apela también por los miembros delegados nacionalistas y también por la Departamental Nacionalista: doble apelación.

La Junta Electoral procede, señor Presidente, a eliminar esos ocho o diez inscriptos, con las pruebas que tenía a mano.

¿Creeis que en las apelaciones sucesivas que siguieron se eliminó el número 4781 fallecido? No, señor Presidente, se siguió apelando de todo el grupo y del muerto también!

El muerto seguía funcionando, y hacía un año y medio que estaba muerto. Ese muerto, señor Presidente, ha tenido una suerte extraordinaria, porque de muerto ha llegado hasta aquí; lo hemos visto flatar aquí, como ahora veremos.

La Junta Electoral confirma la sentencia de las Comisiones Calificadoras. Se apela el asunto y queda ejecutoriada la sentencia.

Muy bien, señor Presidente, pero eso ha venido aquí, también, y recién va a quedar terminado esto cuando se resuelva que la Comisión de Peticiones en su informe haya resuelto enterrar a ese muerto definitivamente, porque sino va a seguir discutiendo.

Hay otros expedientes, que tienen certificados de otras partes; este es uno de ellos.

Vamos a pasar a los vivos.

**Señor Cornú** — Que son muchos.

**Señor Cima** — Ahora viene aquel célebre expediente ejecutoriado, ese expediente que nos ha dado tanto trabajo; eso es interesantísimo, es tal vez, lo más interesante de todo este proceso que estamos estudiando. Por lo menos demuestra lo que todos nosotros creímos y todos nosotros sabíamos: que no votaban solamente los uruguayos residentes en la República del Uruguay, sino que votaban, también, los que venían de otras partes. Ahora voy a traer las pruebas, y de una manera tan extraordinaria, que suman cientos los expedientes en los cuales se comprueban estos detalles. Nuestra Constitución, pasada y presente, señor Presidente, no puede admitir que el que vive en otra parte y pasa el río en un bote a tomar un café en un pueblo cualquiera, sea ciudadano satisfactorio para votar. Eso no lo admite ninguna ley electoral ni ninguna Constitución. Vamos a ver los expedientes respectivos que prueban esto que estoy diciendo:

Aquí tenemos el expediente 24. Yo haré un simple resumen de todos ellos. Hay cuatro tachados. Son de la cuarta sección, tachados nacionalistas. Se presentan las pruebas de testigos, y presentan, además, certificado del Juez de Paz de la sección, y se agrega, señor Presidente, certificado del Cónsul que voy a leer aquí. Aquí

están los certificados del Juez demostrando que no viven en la sección. Bastaría esto, señor Presidente, para admitir la tacha. Pero hay que saber dónde viven, dónde están, y dice el Cónsul, con visación del Ministerio respectivo: "Certifico que el ciudadano uruguayo don Juan Jaime Nieto, de diez y ocho años de edad, hijo de don Isidoro S. Nieto y de doña Gabriela López, reside desde varios años en mi jurisdicción consular, domiciliándose en puerto Yeruá, donde trabaja como agricultor. En fé de ello y a solicitud de la Comisión Departamental Colorada del Salto, para ser utilizado a los fines de la depuración del Registro Cívico Permanente, expido el presente en Concordia a 10 de Junio de 1922".

Ya tenemos un certificado el cual va acompañado de una serie de otros que demuestran la misma cosa.

Vamos a ver hasta donde llegan estos.

Tenemos el certificado de los Jueces respectivos. Tenemos el certificado del Cónsul; pero hay más, señor Presidente, que también tiene importancia, y que quiero que veáis todos.

A fojas 16 existe esto: "Concordia, 20 de Julio de 1922. — Señor Jefe de Policía, don Manuel E. Grimaux Mernes. — Señor Jefe: Tengo el agrado de dirigirme a V. S. con el fin de solicitarle disponga lo necesario para que se me informe el domicilio y tiempo de residencia de los ciudadanos uruguayos al final nombrados, cuyo informe me ha sido solicitado de mi país, a los fines de la confección del Registro Cívico Permanente".

Viven en Yeruá, y aquí están los nombres: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Vamos a ver lo que dice el Jefe de Policía: "Tengo el agrado de dirigirme a V. S. con el fin de solicitarle disponga lo necesario para que se informe a este Consulado; el domicilio y tiempo de residencia de los ciudadanos uruguayos al final nombrados, cuyo informe me ha sido solicitado de mi país, a los fines de la confección del Registro Cívico Permanente".

Es otra pregunta por 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Hay dos certificados de la misma naturaleza, señor Presidente.

(Lee):

"Puerto Yeruá, Junio 22 de 1922.

Dando cumplimiento a lo ordenado, informo a V. S.a, que los ciudadanos que se mencionan en los dos presentes oficios, se hallan radicados en la sesión a mi cargo, con excepción de Juan Benítez y los citados Ifrán, Antonio Brasesco, este último, fallecido; a estos domiciliados en mi sección conozco de ocho años a esta parte, por tener su domicilio en ésta.

Dios guarde a V. S.a.

T. Bermúdez."

Existe, además, un testimonio por el que consta que en Puerto Yeruá falleció el día 10 de Mayo de 1922, Antonio Brasesco.

Aquí está el informe con todo lo que hizo el Jefe de Policía para saber si vivían o no allí.

Este es uno de los testimonios; y aquí está toda esa serie de testimonios que voy a ir presentando. Vamos a ver hasta dónde llegan.

Aquí tengo, también, el fallo de la Junta Electoral.

Este es el testimonio de que vivía en Yeruá, dado por el Jefe de Policía, y agrega:

"Distrito Yeruá, Junio 30 de 1922.

Vuelva al señor Jefe de Policía, informándose que, previas las averiguaciones del caso, no ha sido posible obtener informes sobre el domicilio y residencia de los nombrados ciudadanos uruguayos Beatriz Hermoso, Ramón Ifrán, Gregorio Ifrán y Gumersindo Ifrán, que se mencionan, pues son desconocidos en esta jurisdicción a mi cargo."

Es decir, que toda esta serie de 20 ciudadanos, sólo éstos cuatro o cinco son los que no viven allí, en la República Argentina.

Ahora bien: después de probado, con todos estos expedientes y todas estas declaraciones en la mano, que estos señores no vivían en la sección respectiva, no son ciudadanos uruguayos que estén domiciliados en nuestro país, ¿podría pretenderse, acaso, que puedan seguir votando impunemente en nuestro país? Pues, señor, se pretendió, — y aquí están las reclamaciones respectivas, — se ha llegado al extremo de apelar en segunda y tercera instancias.

Vamos a ver otros que tienen, también, alguna particularidad.

Aquí tenemos el expediente número 37, pero yo voy a ahorrar muchos detalles al Senado, porque es demasiado largo todo esto.

En el expediente número 37, nueve tachados por los colorados, presentan pruebas de testigos, certificados de Cónsul, igual a los que hemos leído hasta ahora, y prueba del Juez de la 4.a sección, que demuestra que no viven en esa sección. La Comisión Calificadora los excluye del Registro; la Junta Electoral confirma la sentencia, pero los nacionalistas apelan ante el doctor Moreno. Pasa la apelación al Juzgado el 1.o de Noviembre, y de ahí pasa a mano del Juez Véscovi, y queda ejecutoriado.

De manera que este expediente es también extraordinariamente curioso, porque se hacía figurar allí hasta a un muerto, y éste ha seguido apelando por ahí, pues, también figura en ese expediente dicha apelación hasta en tercera instancia.

Si no fuera demasiado largo, explicaría algunos detalles más de este expediente que tengo en la mano. Hay, por lo menos cien, de los mil seiscientos expedientes, en idénticas condiciones.

Hay una cantidad extraordinaria de expedientes que están en esas condiciones.

Yo pregunto, ¿son ciudadanos, pueden tener derecho a votar? ¿Podremos decir que esas personas viven en el país? Después de leer esto, no hay por qué discutir más la cuestión: éstos son los expedientes ejecutoriados, son los mil votos que se reclaman.

Ahora, ya dije hoy, que las nacionalistas habían tachado en masa a los colorados; lo dice en escrito que está en ese expediente número 42, pero hay algo más, señor Presidente, hay algo más que también lo voy a trear aquí, ya que se han traído otras cosas. Tacharon el registro colorado casi en masa, pero no tacharon a personas desconocidas, sino que tacharon a personas a quienes hasta las piedras conocían. Tacharon a cuanto ciudadano llevara un nombre y un apellido colorado, y yo advierto que no quiero culpar al Partido Nacionalista de esta falta, porque hay muchas tachas hechas por miembros de los dos partidos que no tienen conciencia exacta de hasta dónde llegan la tacha, pero ya que se ha dicho que el Partido Colorado ha llegado a esos extremos, yo traigo aquí al Senado la prueba de lo que han hecho los nacionalistas. Han tachado al general Mauricio Rodríguez, conocido hasta por las piedras de Paysandú, por simple soldado de línea...

**Señor Pereda**—Tacharon a un nacionalista de ese mismo nombre y apellido, pero al general Mauricio Rodríguez no lo han tachado.

**Señor Cima**—Ha sido tachado el general Mauricio Rodríguez como simple soldado de línea; han sido tachados todos los oficiales del regimiento con su coronel a la cabeza; ha sido tachado el actual Jefe Político señor Esteban Sanguinetti, de la fracción riverista; el anterior Jefe Político, señor Cabrera, también ha sido tachado.

Y así por el estilo.

De manera que si se puede decir que los colorados han tachado a Fulano y a Sutano, los otros no se han quedado atrás. Pero hay una diferencia que efectivamente existe: que los colorados cumpliendo con lo que establece la ley respectiva, levantaron sus tachas y los nacionalistas no lo hicieron.

Yo pregunto, señor Presidente, si esto puede ser una afrenta para algún partido, si esto puede ser una afrenta para donde se produjo el hecho.

Bien; hay algo más. Yo no quería tocar ese punto, pero conviene que diga algunas cosas, y es sobre el Juez Moreno.

Ya la Comisión en el estudio de este asunto, manifestó su opinión clara y terminante respecto a lo que pensaba del Juez Moreno.

Yo no lo voy a defender, como no voy a defender al doctor Véscovi de quien tengo algo que decir.

El Juez Moreno, para entender en cientos y cientos de expedientes con una serie enorme de apelaciones tenía solamente un mes y medio de plazo, es decir, que para probar los domicilios de los tachados, para hacer los juicios de todas clases, disponía apenas del tiempo suficiente para mirar esos expedientes.

Empezó sus tareas, señor Presidente,— y esto a mí nadie me lo ha contado,— sino que lo saqué de los expedientes,— yo no conozco al Juez Moreno,—empezó sus tareas, digo, y empezó fallando en contra de los colorados. Falló en 91 expedientes en contra de los colorados, de los cuales hay muchos que sería discutible su justicia, pero yo los admito. Llegó el momento de empezar las tachas de estos expedientes, que acabo de leer y que representan muchos votos y entonces, el Juez Moreno no se excusó: lo excusaron, señor Presidente, y quiero dejar constancia de esto, porque parece que se le echa la culpa al Juez Moreno diciendo que él se excusó.

Los nacionalistas presentaron un escrito pidiendo la recusación de ese Juez, inculpándole de cosas muy anteriores a la elección y de cosas, también, de la elección. Pero las más importantes, eran anteriores.

El Juez Moreno hacía mes y medio estaba fallando, estaba dando sentencias y se le dejó hacer. Llegó el momento en que se creyó que era mejor que otro Juez fallara y se pidió la recusación.

El Juez Moreno la aceptó. ¿Qué hizo este Juez para que esos juicios pudieran seguir adelante lo más rápidamente posible, porque la elección era el 26? Pasó los expedientes al Juez del Salto, y el Juez del Salto, procediendo bien, según las leyes, no quiso aceptarlos. Se entabló el juicio de competencia o excusación si se quiere, ante la Alta Corte de Justicia, y la Alta Corte de Justicia dicta resolución, que aquí la tengo, pero que no es de mayor importancia, en la que le decía al Juez Moreno "que procediera según las leyes".

**Señor Pereda**—Porque a la Alta Corte no le correspondía, sino a los Tribunales.

**Señor Cima**—Estamos de acuerdo; yo no tengo por qué negar eso.

La Alta Corte, después del informe del Fiscal Martínez, dijo que no le correspondía y también le dijo al Juez Moreno: "Proceda según las leyes".

El Juez Moreno, señor Presidente, después de eso, entendió,—yo creo que equivocado,—que podía seguir tratando los expedientes, y con los expedientes que tenía en el Juzgado hacía ya tiempo, los cuales había estado estudiando dictó esa serie de sentencias, que según parece, pasaron a la Junta Electoral; pero fué

en el año 1922, en Noviembre, no en el año 1923.

**Señor Pereda**—Fué el 6 de Diciembre de 1923.

**Señor Cima**—Cambiar las fechas en un juicio es muy serio.

Yo estoy hablando de hechos que conozco. Tengo en mi poder esos expedientes y no he podido encontrar en ninguna parte fallos del Juez Moreno en tachas del año 23.

**Señor Pereda**—Lástima que a mí no me hayan permitido verlos!

**Señor Cima**—Yo, señor Presidente, deseo hablar sin ser interrumpido.

**Señor Pereda**—Muy bien; habrá reciprocidad.

**Señor Cima**—¿Qué objeto llevó al Juez Moreno a hacer eso? ¿Era con el objeto de hacerle mal a alguien? No. Era para poder despachar los expedientes que tenía encima, tenía que terminar con ellos y no podía; había que hacer algo, y según su criterio, falló.

El Tribunal dictó sentencia diciendo que el Juez Moreno no podía haber fallado hasta el 15 de Diciembre, y quedaron nulas esas sentencias. ¿Y esto da margen, señor Presidente, para decir que ha habido una maldad tan considerable? No, señor. La intención se ve bien clara y terminante leyendo los expedientes.

De manera que pasaron, después de mucho tramitarse los expedientes, al Juez del Salto. Pasaron al Juez del Salto, señor Presidente, a un enemigo de los batllistas, y lo digo terminantemente, no porque esté aquí, en los expedientes, sino porque yo lo he sentido personalmente, — no enemigo personal de hombres, pero sí del grupo batllista. Y voy a contar como lo sé.

Estando sentado, señor Presidente, en un café del Salto, hace poco tiempo, se sentó al lado mío un grupo de personas que yo no conocía, y uno de ellos empezó a hablar mal de los batllistas, más de media hora; y otro los defendía; hubo quien, aunque parcamente, los defendió; no fuí yo; yo escuchaba.

Al día siguiente me encontré en el tren con el diputado García Selgas y le pregunté quiénes eran aquellas personas, porque él estaba también en el café, y me dijo que el que hablaba mal era el doctor Véscovi y el que los defendía era el nacionalista Muniz.

De manera que puedo asegurar que el doctor Véscovi no era amigo de los batllistas, y claro es que no quiero hacerle una ofensa porque tenga sus ideas, en lo que hace muy bien. Yo digo que no era personal la cuestión.

Pero pasaron los expedientes a ese Juez y ese Juez con entera conciencia, falló lo que creyó conveniente, que no ha querido ser aceptado, pero que es justo y será difícil que se pueda modificar.

Hay otros hechos curiosos, señor Presidente, y entre ellos algunos del Juez Moreno, que he dejado de lado.

Con fecha 6 de Octubre los nacionalistas en mayoría en la Junta Electoral dictaron sentencia en más de 18 expedientes, es decir, comprendiendo a más de ciento cincuenta votantes, eliminándolos del Registro. Y esos expedientes, la mayor parte de ellos, han sido eliminados injustamente, y sin embargo, el Juez Moreno no revocó esa sentencia, la dejó ejecutoriar. Ya digo que yo no tengo por qué defender al Juez Moreno, pero quiero exponer los hechos que yo conozco.

Ahora voy a terminar con pocas palabras, señor Presidente. Entiendo yo, y ese es mi criterio personal, que si los nacionalistas tienen mayoría como lo han afirmado, si ellos han votado en mayor número que los colorados de Paysandú, debe dárseles el triunfo que les corresponde por sus votos.

Ninguna protesta, ningún motivo debe evitar que nosotros le demos el triunfo; si lo tienen no debemos preocuparnos de quién quedará en la Cámara de Diputados, que no nos interesa, y debemos preocuparnos de hacerle justicia al partido contrario.

De modo que si esos votos son válidos y el Partido Nacionalista ha triunfado, debe dársele el triunfo.

Ya digo, es una idea personal.

**Señor Semblat** — Y es el criterio de la Comisión también. Nosotros hemos defendido ese asunto con toda conciencia, sin ningún "parti pris".

**Señor Cima** — La Comisión de Peticiones ha hecho un estudio minucioso, detallado, día a día, durante cuatro meses. Ha procedido con control, por cuanto en el seno de ella había un nacionalista que no tenía por qué favorecer en nada absolutamente al Partido Colorado: que daba a su criterio las opiniones completas que formó con verdadera conciencia de lo que hizo.

Ese juicio de la Comisión de Peticiones podrá tener algún error en algún expediente, porque en mil seiscientos expedientes podrá haber alguno que se haya pasado. Pero ese juicio sereno, tranquilo, ajeno a las pasiones, es un juicio que no se puede decir de ninguna manera que no ha sido legal.

Todavía me queda algo más, mucho más, pero voy a decir algo para terminar definitivamente.

Dice la Comisión de Peticiones, señor Presidente, que no es *posible* juzgar a quién corresponde el triunfo con su informe y yo también creo lo mismo, señor Presidente, no porque no se pueda terminar...

(Suena la hora reglamentaria).

Yo pediría unos minutos para terminar, si fuera posible, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Ha sonado la hora reglamentaria.

---

**Se levanta la sesión.**

---

**(Son las 18 y 30).**

**A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.**

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXXVI Montevideo, Lunes 1.o de Setiembre de 1924 Núm. 5507

### TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente.

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 15 días (remates) | " | 0.20 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | | 0.06 |
| Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 3 días | | 3.00 |
| Avisos comerciales, ley 23 de Setiembre de 1904, por 20 días | " | 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso | " | 1.00 |
| Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días | " | 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso. | " | 1.20 |

Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 30 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

---

### ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

**Registro Nacional de Leyes — Año 1923**

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

| | | |
|---|---|---|
| A media pasta | $ | 3.00 |
| A la rústica | " | 2.00 |

**La Administración.**

## OFICIALES

### FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de vestuario de invierno (año 1925), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Para las policías urbanas: mil setecientos uniformes, compuestos de casaquilla, pantalón y capote; para las rurales: dos mil cien uniformes, compuestos de una blusa y un pantalón de montar, y mil novecientos ponchos.

Además, se proveerán quinientos uniformes reglamentarios para oficiales inspectores, escribientes y suboficiales de policía, en la siguiente forma: Ciento cincuenta y cinco uniformes urbanos y trescientos cuarenta y cinco uniformes rurales, todo de acuerdo con el reglamento de uniformes y compuestos, según los casos, de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se presentarán en esta Fiscalía el día veintiséis de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — El Inspector.

Ag.29-1382-v.set.8.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 11246

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 3.000 litros de aceite de ricino para la Escuela Militar de Aviación, cuyas características detalladas se encuentran en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Setiembre próximo hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1357-v.set.6.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 2164

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para adquirir 50.000 kilos de carbón de fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta la 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Setiembre próximo hasta las 14 horas para efectuar los depósitos en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 14 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados. —Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1356-v.set.6.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 2824

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

10 pares de botas color avellana, número 40, 15 ídem número 41, 20 ídem número 42, 5 ídem número 43, 5 pares borceguíes número 40, 20 ídem número 41, 20 ídem número 42, 5 ídem número 43, 20 ídem número 43; 20 pares borceguíes negros número 41, 20 ídem número 42 y 10 ídem número 43, 200 frazadas, 30 cadenillas para barbadas, 500 pares espuelas reglamentarias y 4.000 escarapelas de Artigas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Setiembre próximo hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 horas la apertura de las mismas, las que abrirá el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1355-v.set.6.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 12217|3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

17.50 metros franela blanca, ancho metro 0.70; 147 metros lanilla blanca, ancho metro 1.40; 133 metros lanilla azul, ancho 1.40; 70 soles de 0.70 x 0.70, 140 metros loneta número 8, 1.000 hebillas arroló, negras, de 20 mm; 1 ovillo hilo negro 7 hebras, 1.480 hebillas liras, estañadas, de 24 mm.; 555 ídem de 27; 180 ídem de 30; 20 ídem de 40; 5 hebillas arroló, estañadas, de 50 mm.; 30 armazones de silleta número 10; y armazones de silleta a la inglesa; 15 metros loneta número 8; 35 kilos de pelo; 5 cajas tachuelas cabeza de bronce número 111; 150 medias argollas triangulares para petrales; 120 medias argollas estañadas de 45 mm.; 240 medias argollas estañadas de 50 mm. ref. retranca; 60 medias argollas estañadas 45 mm ref. retranca; 115 argollas estañadas de 38 mm.; 105 canutos estañados para tiro cuerda; 300 metros cuerda para tiros; 3 kilos varillas para remachar tiros, 105 bocados estañados con travesaño, 6 ovillos hilo negro 4 hebras; 6 ídem 3 hebras; 100 ovillos Barbourd; 2 kilos remaches de cobre con arandelas surtidas; 5 metros cadena para portavara; 1 atado de junco; 1 cuero vaqueta graneada; 12 badanas raspadas, 32.50 cuerda gruesa, 270 guardacabos; 540 tablas pino Brasil de 0.025 x 0.30 x 5 met. cepilladas 2 caras; 30 ídem distintas medidas; 26 tirantillos pino Brasil; 790 alfajías; 100 bisagras; 35 paquetes tornillos; 200 paquetes de bulones; 10 kilogramos pintura; 20 kilogramos flejes, 153 kilogramos remaches; 154 litros de nafta; 640 metros cadena para ronzales; 83 chapas de hierro negro; 205 hojalata charcol; 1.035 metros paño tipo 1920.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto lo, sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Setiembre próximo hasta las 9 y 30 y 10 horas para efectuar el depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 horas apertura, la que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.26-1259-v.set.4.

LICITACION PUBLICA N.o 55 — ASUNTO N.o 2823

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por los siguientes artículos: 624 metros 50 centímetros de paño tipo 1920, 302 metros 50 centímetros de cheviot, cril azul, loneta número 8, 1.380 botones empavonados, brin yerba mate, cinta de hilera, botones de lata, soutach, cueros carona, cueros macho, hebillas, remaches, argollas, 30 pares estribos, frenos, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Setiembre hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 la apertura, la que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.21-1149-v.set.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 10257|2.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para adquirir un auto-barométrica con una capacidad de 3.000 litros de agua, y será construida sobre un chasis de una capacidad de 3 1|2 toneladas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 9 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Setiembre próximo hasta las 9 y 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 horas y 30 la apertura, la que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.26-1258-v.set.4.

**DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS**
REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas: Avenida Carlos M. Ramírez hasta el arroyo Pantanoso, por éste hasta su desembocadura en el río de la Plata, y éste hasta la Punta Tigre, camino a Punta de Tigre hasta encontrar el camino a Puntas Yeguas, por éste hasta el camino de La Sopa, por éste hasta el camino de las Tres Esquinas, hoy San Fuentes, por éste hasta el camino Cibils, y por éste hasta la Avenida Carlos María Ramírez, a fin de hacerles conocer el aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario.

Siempre que los interesados no estuvieren conformes con el aforo establecido, podrán deducir reclamo dentro de los plazos que la ley de la materia fija para el pago del impuesto. — Montevideo, Agosto 27 de 1924.— La Dirección. Ag.29-1398-v.set.3.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

Llámase a concurso para proveer, previa propuesta del señor Rector, el cargo de Sub contador de la Universidad.

Las bases y demás condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, calle 18 de Julio número 1824.

El plazo para la inscripción será hasta el día 30 del corriente, debiendo verificarse el concurso el viernes 5 del próximo mes de Setiembre.

Se hace constar que para la inscripción se requiere poseer el título de contador público. Ag.29-1387-v.set.3.

**COMISION N. DE EDUCACION FISICA**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de las medallas destinadas a premiar a los ganadores de los campeonatos nacionales de deportes físicos del año 1923, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de esta Comisión Nacional, Avenida 18 de Julio número 1085, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 14 a las 19 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados y lacrados hasta el lunes 8 de Setiembre entrante a las 19 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — La Secretaría. Ag.29-1396-v.set1.o.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos, entre directores de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes mujeres de escuelas de Montevideo, que posean título de 2.o grado y propiedad de cargos, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3, del Departamento de Tacuarembó.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría en las horas de oficina hasta el 30 de Setiembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Ag.18-1036-v.set.30

LICITACIONES

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: 8.000 hojas de papel embalaje, 1.000 hojas cartón madera fino, 500 tijeras y ochenta máquinas de coser, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Setiembre próximo, a las 14 horas — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Ag.16-1000-v.set.1.o.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS

**Licitación**

Llámase, por primera vez, a licitación pública, para la adquisición de cien mil kilos azufre en piedra.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12, y los demás días de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, por el señor Director del Instituto y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Juan Proto Barbieri, Jefe de Oficina. Ag.30-1411-v.set.8.

**Licitación**

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la adquisición de treinta mil kilos de salitre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12, y los demás días de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas, por el señor Director del Instituto y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Juan Proto Barbieri, Jefe de Oficina. Ag.30-1412-v.set.8.

**DEFENSA AGRICOLA**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión hasta de 50.000 kilos de hierro galvanizado liso, de cada uno de los números siguientes: 26, 28 y 30, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 679, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas.

La Defensa Agrícola se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Victorio Raggio, Secretario General. Ag.29-1388-v.set.3.

**PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES**
LICITACION DE LANCHAS AUTOMOVILES

Llámase a licitación pública para la provisión de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, para la Dirección General de Aduanas para el servicio de vigilancia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1924, a las 15 horas, por el Escribano de Hacienda y en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — José Antonio Mora, Director. Ag.27-1307-v.oct.23.

**Llamado a licitación**

De acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Antonio Mora, Director. Jl.9-178-v.sep.8.

**CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL**
(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) bancos sistema "Varela" y mil (1.000) bancos sistema "Americano", con opción a 1.000 más de cada clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y entregadas en el acto de la apertura de las mismas, que tendrá lugar el 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Ag.14-943-v.set.30.

**COMISION INTERNACIONAL URUGUAY - BRASIL**
**Ejecutora del Tratado de 22 de Julio de 1918**

Por orden del señor Alto Comisario del Uruguay, se hace público que el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Puente Internacional sobre el río Yaguarón que vencía mañana 2 de Agosto, fué prorrogado hasta el 15 de Setiembre próximo, en virtud de haber accedido nuestro Gobierno a un pedido del Gobierno brasileño, formulado en ese sentido telegráficamente con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — José Barboza Terra, Secretario. Ag.5-649-v.sep.15.

**ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS**
LICITACION

**Para la adquisición de material de alumbrado, fuerza motriz, teléfonos y timbres para el edificio en construcción para la Sección Correos.**

Llámase a licitación pública para la adquisición de material eléctrico que deberá emplearse en las instalaciones del nuevo edificio en construcción para la Sección Correos de esta Administración, cuyo detalle se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, el día 1.o de Setiembre próximo, a las 15 horas y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus apoderados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aumentar las cantidades indicadas en el detalle, adquiriendo del licitante aquellos elementos que entran en la licitación al mismo precio obtenido en ella, y también el de aceptar o rechazar las propuestas, según convenga a sus intereses. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — La Secretaría. Ag.23-1219-v.set.4.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
COMPRA DE DURMIENTES

Llámase a licitación para la compra de doce mil durmientes de quebracho, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, sita en la Avenida 18 de Julio número 1764.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado el día 1.o de Setiembre próximo, a las 11 horas, en la Gerencia de esta Institución, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. —La Gerencia. Ag.14-936-v.set.1.o.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 12857**

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Krugsbia, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1274-v.set.13.

**ACTA N.o 12811**

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ramón Antelo Carou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1128-v.set.8.

**ACTA N.o 12480**

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Galimberti y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1033-v.set.4.

**ACTA N.o 12856**

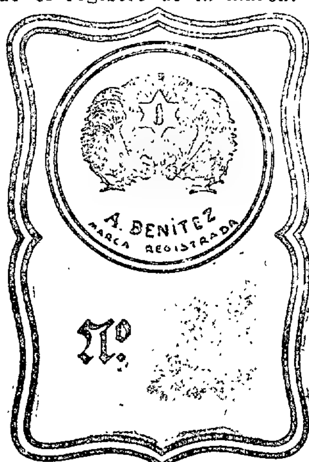
Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Lysol Inc., de Nueva York (EE. UU. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-999-v.set.3.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Enero 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Benítez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1190-v.set.10.

ACTA N.o 12864

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Intarvin.Co., Inc., de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INTARVIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (Un compuesto gordo dietético para uso interno en el tratamiento de la diabetis). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-1012-v.set.3.

ACTA N.o 12251

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing y Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WALWORTH

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 18.a, 19.a, 29.a y 32.a (accesorios para caños de vapor, agua y gas y válvulas para vapor, agua y gas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1375-v.set.15.

ACTA N.o 12891

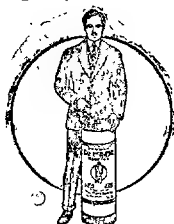
Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Malacrida, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1305-v.set.12.

ACTA N.o 12851

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ruberoid Co., de Boundbrook, New Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (techados, pisos y papel para construcciones bituminizados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-1013-v.set.3.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Lysol Inc., de Nueva York (EE. UU. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca

Lysol

para distinguir artículos dé la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-998-v.set.3.

ACTA N.o 12852

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ruberoid Co., de Boundbrook, New Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RU-BER-OID

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (techados, pisos y papel para construcciones bituminizados).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-981-v.set.2.

ACTA N.o 12869

Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass., New York (E. U. de A.), han solicitado la renovación del la marca:

PAN-AMERICAN

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1097-v.set.6.

ACTA N.o 12853

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Portland Cement Fabrik Dyckerhoff y Shone, G. m. b. A., de Amoneburg bei Biebrich a. Rh. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

DYCKERHOFF
DOPPEL



PORTLAND ZEMENT

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-982-v|set.2.

ACTA N.o 12854

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1096-v.set.6.

ACTA N.o 12884

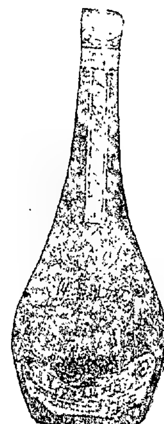
Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Mollfulleda, de Arenys de Mar (España), han solicitado la renovación de la marca:

YASILAC

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1319-v.set.13.

ACTA N.o 12885

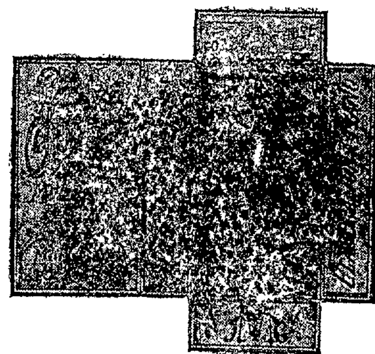
Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Mollfulleda, de Arenys de Mar (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1320-v.set.13.

ACTA N.o 12358

Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-881-v.set.3.

ACTA N.o 12859

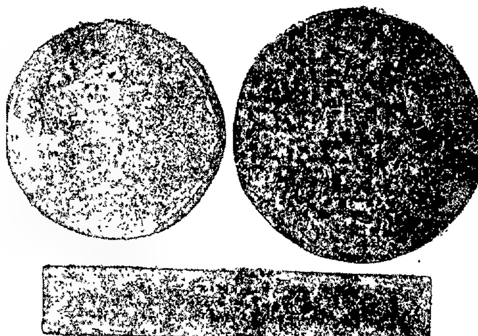
Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dagand et Cie., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

ANIODOL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1272-v.set.13.

ACTA N.o 12861

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Henry Eduard Cannone, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.27-1269-v.set.13.

ACTA N.o 12896

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Lajoix, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VONA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (toda clase de productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1424-v.set.16.

**ACTA N.o 12875**

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Landers, Frary y Clark, de New Britain, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CORONA

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17 (trituradoras de maíz, molinillos de maíz y molinillos de café). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1245-v.set.11.

**ACTA N.o 12883**

Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Con esta fecha, Lorenzo Rastelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"JOSELITO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1254-v.set.11.

**ACTA N.o 12783**

Montevideo, Julio 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Suárez y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1256-v.set.11.

**ACTA N.o 12377**

Montevideo, Marzo 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anonima Borsalino Giuseppe y Fratello, de Alessandria (Italia), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6 clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1276-v.set.11.

**ACTA N.o 12858**

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Viallar, Gubian Philippe y Cie. de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

A S^te GENEVIEVE



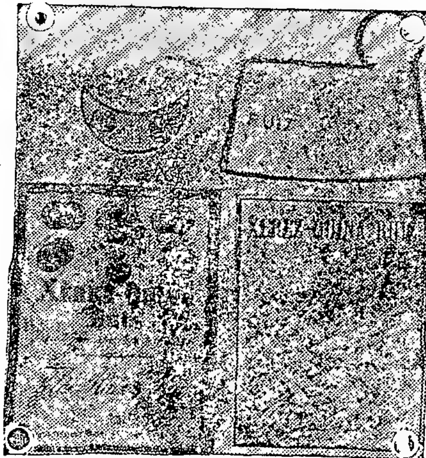
B Z.F.

PARIS

para distinguir artículos de la categoría 6 clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1273-v.set.11.

**ACTA N.o 12473**

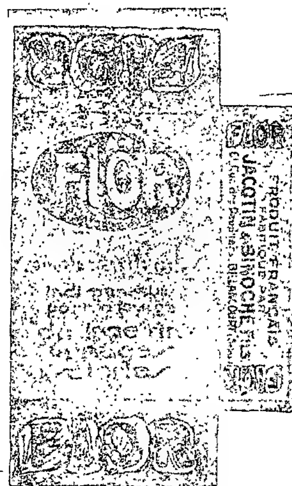
Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por la señora María del Rosario Romero y Pérez, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. (aperitivos y vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1275-v.set.11.

**ACTA N.o 12862**

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Facotin y Binoche Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1270-v.set.11.

**ACTA N.o 12860**

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Dagand et Cie., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

ALGATAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1271-v.set.11.

**ACTA N.o 12880**

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SEROBACTERINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1243-v.set.11.

**ACTA N.o 12881**

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CERELINOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1244-v.set.11.

**ACTA N.o 12878**

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "DEODO"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (artículos de perfumería, tocador y curativos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1242-v.set.11.

**ACTA N.o 12882**

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ANTI - PIOR"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (preparaciones medicinales, de tocador y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1241-v.set.11.

**ACTA N.o 12874**

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Bazzani y Cía.. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1208-v.set.10.

**ACTA N.o 12876**

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Luis Ferrario, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (balanzas de todas clases, pesas y medidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1198-v.set.10.

**ACTA N.o 12865**

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Manuel Bravo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1119-v.set.8.

**ACTA N.o 12879**

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "HEPATONA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas y productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1246-v.set.11.

ACTA N.o 12867

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca

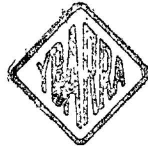
"ARSENOBENZOL BILLON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1031-v.set.4.

ACTA N.o 12877

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de Ybarra, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



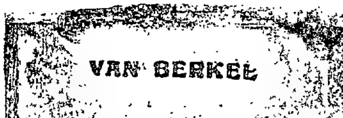




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1317-v.set.13.

ACTA N.o 12870

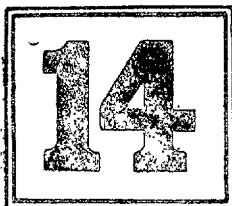
Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Sud Americana para la explotación de los privilegios de invención Van Berkel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a, 30.a, 32.a, 38.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1381-v.set.15.

ACTA N.o 12888

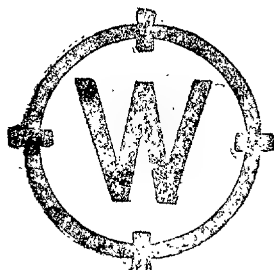
Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag 29-1377-v.set.15.

ACTA N.o 12253

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 18.a, 19.a, 29.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1376-v.set.15.

ACTA N.o 12895

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Abdulla y Co., Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"ABDULLA".

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 80.a (tabacos no elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1397-v.set.15.

ACTA N.o 12882

Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1393-v.set.15.

ACTA N.o 12887

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"THIODONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1318-v.set.13.

ACTA N.o 12889

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campanario, Hera y Cía., de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.28-1321-v.set.13.

ACTA N.o 12863

Montevideo, Agosto 14 de 1924.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Limited, de la Villa de Hull, Condado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

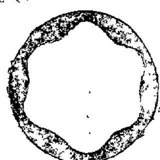
"SILVO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (líquidos y pastas para pulir oro, plata y substancias plateadas y similares). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1020-v.set.4.

ACTA N.o 12893

Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Simplo-Fullfeder Gesellschaft Voss, Lausen y Dziambor, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

MONTBLANC



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1401-v.set.16.

ACTA N.o 12868

Montevideo, Agosto 15 de 1924. —,Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"DMEGON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1032-v.set.4.

ACTA N.o 12863

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"NOVARSENOBENZOL BILLON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1030-v.set.4.

ACTA N.o 12872

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"S. [illegible]"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1121-v.set.8.

ACTA N.o 12871

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAFFARO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1120-v.set.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1889

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warren Brothers Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pavimentos compuestos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.28-1322-v.set.19.

ACTA N.o 1887

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para zuecos y calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.23-1191-v.set.16.

ACTA N.o 1886

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kerol Limited, de Newark, Condado de Nottingham (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato nuevo o perfeccionado para administrar medicinas líquidas a los ovinos y otros animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.23-1192-v.set.16.

ACTA N.o 1885

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Minoli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre metálico, sistema Minoli, enrollable a resorte, cadena o transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.21-1146-v.set.13.

ACTA N.o 1881

Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Société Des Tuyaux et Agglomérés Centrifugés, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en tubos aplomerados de hormigón de cemento por centrifugación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.13-910-v.set.5.

ACTA N.o 1884

Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina controlada por monedas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.20-1095-v.set.12.

ACTA N.o 1890

Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Andrés Priegue y Juan Cruz Calvo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Modelo de calzado denominado "Hispano-Uruguayo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.29-1378-v.set.22.

ACTA N.o 1888

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Raúl Mier Odizzio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cinto semirígido, denominado "Flexible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredon-

do (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.29-1391-v.set.22.

**ACTA N.o 1880**

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Henry Alexander Stenning y de la Compañía Marine y Locomotive Superhesters Ltd de Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y referentes a recalentadores de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.9-778-v.set.2.

**ACTA N.o 1882**

Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Restelli e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado, como adicional a la patente solicitada por los mismos bajo acta número 1862". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.14-959-v.set.6.

**ACTA N.o 1883**

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Gabriel Tous, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una caldera que se denominará por su construcción "Sin Fin, sistema Tous", para el uso de calefacciones y toda clase de presiones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.14-958-v.set.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Llmado a licitación para la construcción del edificio destinado a sede de la Aduana y Capitanía General de Puertos.**

Llámase a licitación pública por el término de cinco meses para la construcción del edificio destinado a la Aduana y Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán en esta Dirección el día 31 de Enero de 1925, a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.30-1406-v.set.19.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle y terraplén de acceso en Puerto Rosario (río Rosario), con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73, 4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Setiembre a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — La Dirección.
Ag.30-1408-v.set.10.

Llámase a licitación pública para la construcción de una estacada metálica para acceso del ferrocarril a la Isla Grande del Puerto de La Paloma, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73), todos los días hábiles desde las 13 a las 16 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Setiembre de 1924, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — La Dirección. Ag.29-753-v.set.1.o.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la explotación de la cantera ubicada en Solís.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 13 de Setiembre a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.
Ag.30-1417-v.set.9.

# MUNICIPALES

**ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO**

Se llama a licitación para la confección y acuñación de medallas y una placa de oro de 18 kilates, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Asamblea Representativa, calle 25 de Mayo número 609, en las horas hábiles de oficina. — La Secretaría. Ag.28-1353-v.set.2.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Licitación**

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para la confección de chapas esmaltadas para matrículas de vehículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha 1335, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 10 de Setiembre, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe. Ag.30-1409-v.set.9.

**Licitación**

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para adquirir 47 capotes de abrigo para la Banda Municipal y 6 uniformes para guardianes del Museo de Bellas Artes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de la Comisión de Adquisiciones el día 5 de Setiembre a la hora 15. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría.
Ag.23-1210-v.set.3.

**Licitación**

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir tres mil setecientas (3.700) chapas de plomo y seis mil trescientas (6.300) chapas de zinc para la numeración de fosas y ataúdes, de acuerdo con los modelos y el pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles, durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 3 de Setiembre próximo, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 16 de 1924.— Ricardo E. Yannicelli, Jefe de Proveeduría.
Ag.21-1140-v.set.1.o.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
**Licitación**

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Convócanse postores para la construcción de la alcantarilla de la calle Tomás Villalba sobre el arroyo Quita Calzones, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Ag.30-1426-v.set.9.

**Licitación**

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Convócanse, por tercera vez, postores para la construcción del macadam en el camino Cuchilla Pereyra, desde el camino de La Paz a Mendoza hasta los Depósitos de Aguas Corrientes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que sean formuladas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no hiera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Ag.28-1371-v.set.6.

DIVISION DE ARQUITECTURA
**Licitación**

Llámase a propuestas para la construcción de un grupo de veinte casas económicas en el Peñarol, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que están de manifiesto en esta División todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el despacho del Jefe de la División el día 15 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas (16 horas), abriéndose en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1924. —El Arquitecto-Jefe.
Ag.29-1386-v.set.6.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Leon Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —La Dirección. Ag.4-636-v.nov.4.

**Habiendo solicitado permiso doña Carmen Viglierchio de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo** Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fidelloux y los de Luis Loza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.13.

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Pallejas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— La Dirección. Ag.4-635-v.nov.4.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO**
INSPECCION TECNICA
**Licitación**

Por disposición del Honorable Concejo de Administración, llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de planimetría y nivelación de la ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 2 de Setiembre próximo, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que más le convenga o rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Fray Bentos, Julio 26 de 1924. — Celestino Suárez Acevedo, ayudante. Ag.4-610-v.set.2.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**
AVISO

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Eliseo Fros se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que partiendo del camino de la Cuchilla, entre los arroyos Cañas y Laureles, va a empalmar en la mencionada vía de *tránsito*.

El proyectado desvío se llevará a cabo en un tramo del expresado camino, y en la parte comprendida dentro del predio del postulante, en una extensión de quinientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. —Tacuarembó, Agosto 9 de 1924. — La Secretaría. Ag.23-1239-v.set.23.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

**1.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO POMAR MARTINEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña PAULA SUTTINGER HORNSTEIN, , de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la Plaza Independencia número 899.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 574-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEYRO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1415, y doña MARIA LUISA MANZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1415.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 560-v.set.2.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miní número 765, y doña MARGARITA MANZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 765.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 587-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PACREU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1192. y doña JOSEFA PERALTA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1192.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 586-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 959, y doña RAFAELA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 986.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 576-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Villagrán número 18, y doña MARIA DEL PILAR FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Río Branco número 1038.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 575-v.set.3.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO EXEQUIEL VARGAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1187, y doña MARIA MUÑIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1084.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 616-v.set.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CALVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1362, y doña MARIA CARMELA CAFFARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Ejido número 1101.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 571-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1169, y doña AMALIA LANZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1020.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley** — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 558-v.set.2.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO ROQUETTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña LAUDELINA CASTILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 612-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DENEGRI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1286, y doña MARIA ESTHER MUÑOZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1380.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 613-v.set.6.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANCHO RINARDO ENRIQUE PORRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1615, y doña AMALIA BELTRAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1935.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 595-v.set.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DE SANTIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria número 1995, y doña CATALINA RINALDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Tacuarí número 1693.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 19 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 556-v.set.2.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BONIFACINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1869, y doña EDUARDA GARCIA BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2222.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 596-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEMARCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1666, y doña HERMINIA BALIÑAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1935.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 563-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 1577, y doña MARIA AIDA MARCUCCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1677.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 564-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MASSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2273, y doña MARIA ELENA VITTADINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1525.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 567-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO PEREZ DE ARMAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Colonia número 1328, y doña ALCIRA MAXIMA LOMBARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Rocha número 2177.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 566-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL FONTANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domi-

ciliado en la calle Cuareim número 2119, y doña LUISA COSSATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 565-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDERO ARIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Venezuela número 1265, y doña JUANA ESMERALDA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 568-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELOY SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2105, y doña ORFILIA LADISLADA FACCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 559-v.set.2.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PROTESTOR CANTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guarda, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en Colón, y doña NILIA ZULMA RIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 580-v.set.4.

En Colón, y el día 23 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VION, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña EMILIA CAMBON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 579-v.set.4.

En Colón, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CERIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña CELIA ADELINA PARMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 578-v.set.4.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO GARRO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 18, y doña FLORENTINA ARAMBURU, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 617-v.set.6.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR HUMBERTO CRISTIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 80, y doña ANTONIA TERESA BOZZOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 590-v.set.5.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO RENAULT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Villagrán número 6, y doña LUISA REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Villagrán número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 589-v.set.5.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carvallo (España), domiciliado en la calle 20 de Febrero número 24, y doña RAMONA RIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 588-v.set.5.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO SERVENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Erlich número 5, y doña SINTA DOROTEA MALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Erlich número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 582-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RECALDE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Criollos número 44, y doña CARMEN DIAZ, de 32 años de edda, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 603-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Millán número 2790, y doña EMMA M. QUINTELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 605-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE ACEREDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2214, y doña PALMIRA LUISA CEFRORELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Vicudo número 20 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 604-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PAPALEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2536, y doña INES CANTISANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 606-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CANIL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2591, y doña ZARA GORRONDONA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 608-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARIN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle General Aguilar número 1221, y doña MAGDALENA NARVARTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 581-v.set.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de

nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA CLARA AGUIAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 573-v.set.3.

---

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Bruno Méndez sin número, y doña EUGENIA PINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Canarias, domiciliada en la calle Burgues número 183.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 572-v.set.3.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MEYERHOF, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Coronel Regules número 14, y doña ISABEL AGUIAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Coronel Regules número 14.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 592-v.set.5.

---

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GERPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Coraceros número 8, y doña JOSEFA QUINTANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Coraceros número 8.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 591-v.set.5.

---

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO C. FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Calle San Ramón número 53, y doña TERESA M. MONZO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle San Ramón número 53.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 577-v.set.3.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIMENO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1109, y doña JULIA CARMEN SANZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 618-v.set.6.

---

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 9.a sección del Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar sin número, y doña MARIA JOSE BIAZOTI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mansavillagra (Florida), domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 593-v.set.5.

---

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN MANUEL AGUIAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1888, y doña EUSEBIA MALDONADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cebollatí número 1888.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 594-v.set.5.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CESAR MIRAZO JAUREGUY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Municipio número 1571, y doña MARIA MARGARITA SANZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2003.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 610-v.set.5.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO SPATOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1472, y doña BERNA NUÑEZ ROCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 609-v.set.5.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEON REYES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1562, y doña MARIA SELIKA CARLEVARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 611-v.set.5.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE SIMONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Presidente Berro número 24, y doña ANGELA CARACHIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2218.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — V. Fernández, Oficial de Estado Civil. 561-v.set.2.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arteijo (Coruña), domiciliado en la calle Millán número 2429, y doña SOLEDAD LEBREDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1087.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — V. Fernández, Oficial de Estado Civil. 562-v.set.2.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado viudo de Manuela Fernández, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1223, y doña JOSEFINA CLELIA RICCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1223.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — V. Fernández, Oficial de Estado Civil. 555-v.set.2.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2006, y doña ROSA GIACOIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Mendoza.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas.** Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 583-v.set.4.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENVENUTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 2239, y doña ELENA MARTIN GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pottis, Provincia de Santander, domiciliada en la calle Maldonado número 2024.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 615-v.set.6.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BAUTISTA LOFIEGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1161, y doña MARIA ILDIS PEREZ FOURCADE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-**

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 602-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MONTERO ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1311, y doña ALDEMA MARIA ROSA SANTI CUNEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 601-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MORGADE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 287, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 574-v.set.3.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO HUMBERTO BUTRICO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2120, y doña MARIA LUISA BONIFAZIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 597-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ABREU DELL OCA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Aramburú número 1847, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 598-v.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARSICANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle General Pagola número 2092, y doña MARIA CARMEN CHECHI de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 599-v.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DESPOSITO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2093, y doña MARIA ANTONIA GRONDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 600-v.set.5.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEREYRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle José Mármol número 2525, y doña JUANA VILLARREAL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle José Mármol número 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 584-v.set.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ENRIQUE CLARK, de 72 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Jamaica, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 46, y doña PAULA GOMEZ, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 569-v.set.3.

## 24.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS ACUÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PETRONA UMPIERREZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 614-v.set.6.

En Sayago, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SIMON COSTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Peñarol, y doña BLANCA FRANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 585-v.set.4.

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARDOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Pedro 1.o número 4, y doña MARIA ESTHER ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 557-v.set.2.

# JUDICIALES

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Antonio Rivas para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación que ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de impuesto al ausentismo y multa.— Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Ag.20-1103-v.set.22.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Antonio Artola, y a todos aquellos que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 66929, ubicada en la calle Pasteur, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 334, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de contribución inmobiliaria y recargo de ley, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Ag.20-1104-v.set.22.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbosa Neto o Antonio Barboza Netto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1422-v.set.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1421-v.set.9.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Calviño de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1430-v.set.9.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Senra de Mosteiro y Carmen Mosteiro de Lens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1429-v.set.9.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Viñoli, Vignolo o Vignola, se ha presentado don Vicente Vignoli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Roque Vignolo, por aparecer en ella escritos, por error, los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues dice Vignolo y Abbiuso, debiendo decir, respectivamente, Vignoli y Abbiuza; 2.o La de nacimiento del compareciente Vicente Vignoli, por figurar también equivocados los apelli-

dos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues en vez de Vignolo y Abbiuse, debe decir, respectivamente, Vignoli y Abbiuza, por ser éstos los reales y verdaderos; 3.o La de nacimiento de Miguel Vignoli, por estar también mal escritos los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues debiendo decir Vignoli y Abbiuza, dice, por error, Vignolo y Apiouse; 4.o La de nacimiento de María Joseaf Vignoli, por aparecer escritos, por error, los apellidos de sus padres, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, Vignolo y Abiuso. en lugar de Vignoli y Abbiuza, que son los verdaderos; 5.o La de nacimiento de Luis Vignoli, por figurar en ella los mismos errores de la anterior partida, pues en vez de decir Vignolo y Abiusó, debe decir Vignoli y Abbiuza, que es lo real y verdadero; 6.o En la de nacimiento de Antonio Vignoli, por aparecer escritos, por error, los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues siendo, en realidad, Vignoli y Abbiuza, dice, por equivocación, Vignolo; 7.o La de nacimiento de Silverio Vignoli, por figurar, también por error, los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, como Vignola y Abiuso, cuando los reales y verdaderos son Vignoli y Abbiuza, respectivamente; y 8.o La de nacimiento de Lorenzo Vignoli, por aparecer en ella los mismos errores de la anterior partida, pues debiendo decir Vignoli y Abbiuza, dice, equivocadamente, Vignola y Abiuso. Y a los eefctos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.29-1399-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Longobardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1431-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Soto o Souto y de Eusebia Vázquez de Soto o Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.30-1420-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Frugone de Ravenna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.29-1400-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Weninger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.28-1364-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.28-1316-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Pedemonte de Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.27-1302-v.set.5.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio Fuentes", se convoca a los acreedores de don Antonio Fuentes para que concurran a la junta general que se celebrará el día 29 de Setiembre próximo a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.26-1257-v.set.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.27-1301-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arramón Cabanot de Burón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.27-1300-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Gastán de Suero y de Carlos Suero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924 Patricio A. Pereira, Actuario
Ag.27-1299-v.set.5

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta Larraudi de López o Nolberta Larrauri o Larraury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.23-1223-v.set.3.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Rosa García de Curcio, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha veintiocho de Abril del corriente año, ha sido declarada la nombrada Rosa García de Curcio, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, y designado como curadora de la misma a doña Dolores Chans de García. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-1170-v.set.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Elisa Herosa de Arredondo y otros contra Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, declaración de ausencia", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1169-v.set.11.

**Junta de acreedores**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Martín Soares, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 11 del entrante mes de Setiembre a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1130-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melchora Segundina Paullier de León o Melchora Paullier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1154-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1153-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arthur Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1145-v.set.27.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario Ignacio Sambehere para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1131-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael García o Rafael García Corrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-9627-v.set.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos caratulados "Sucesión de Roque Rotundo", se cita, llama y emplaza a los herederos Antonio, Miguel y Vicente Pescollani y a Vicenta Lopardo, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-753-v.sep.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de doña Eliza Jones de Lodge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.1.o-564-v.set.1.o.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Florencio Laraya y otro solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Florencio Laraya con María Carmen Langone, donde dice, refiriéndose al nombre del esposo, Lorenzo, debe decir Florencio, y donde dice, refiriéndose al apellido de la esposa, Langoni, debe decir Langone, y el apellido de los abuelos maternos, padres de la esposa, se puso Langoni, en vez de Langone, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Félix, el apellido de la madre y abuelos maternos se establecieron Langoni, en vez de Langone, y el nombre del padre se puso Lorenzo, en vez de Florencio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1425-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminia Josefa Ferrazzi de Ceriani o Emilia Ferrazzi de Ceriani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.30-1402-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia o Ignacia Dolores Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1359-v.set.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Berberán de Bustingorry y de Juan Bustingorry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1367-v.set.6.

**Convocatoria**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se convoca a los acreedores de don Enrique Acosta a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 24 del entrante Setiembre, a las quince horas y treinta. Se previene: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1366-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fernando Muller o Alberto Muller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1310-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Acevedo de Garello o Irene María Acevedo de Garello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Juan Manuel Garello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1312-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iriart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1308-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereyra de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1309-v.set.5.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Manuel Jubín", se hace saber al público que por decreto de fecha Julio 7 de 1924 ha sido declarado incapaz don Manuel Jubín Pérez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1311-v.set.5.

**Información de vida y costumbres**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Miguel A. Olivera Ubios, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa de la calle Quito número mil novecientos noventa y uno, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el número 13 del artículo 2.o y en el artículo 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, y de lo determinado en el número 3.o del artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito a V. S. se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: A) Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen los artículos 15 y 12, respectivamente, de las leyes mencionadas; B) Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores escribanos Bernardo Pérez Fourcade y Nelson Raúl Risso, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; 4.o Por la razón de sus dichos; C) Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se sirva V. S. aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Miguel A. Olivera Ubios". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.26-1288-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura o Ventura Darder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1183-v.set.2.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Leonardo María Mazzilli y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Deonora Mazzilli, aparece escrito el apellido paterno como Leonardo Mazillo, en vez de Leonardo María Mazzilli; 2.o En la partida de nacimiento de María Luisa Mazzilli, el nombre paterno se estableció Leonardo, en vez de Leonardo María, y el apellido materno se escribió Maturri en vez de Matturro; 3.o En la partida de nacimiento de Carmen Mazzilli, el nombre y apellido paterno se escribió Leonardo Mazzile, en vez de Leonardo María Mazzilli, y el apellido materno se escribió Maturri, en vez de Matturro. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.20-1091-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Anselmo Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.22-1182-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Sallo o Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.22-1181-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Larrinaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.22-1180-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Marcos María Antonio Nouguier o Pablo Nouguier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-947-v.sep.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gualco de Luxardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1217-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Chiolno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1203-v.set.3.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Encarnación Sánchez o Sánchez Cevallos de Uranga", se hace saber al público que ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por doña Dolores Uranga solicitando la declaración de ausencia de su padre don Juan José Uranga, que hace más de ocho años abandonó el hogar sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero ni noticias suyas. Y a los

efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1235-v.set.24.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por César Colombatto, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de casamiento de César Colombatto con María Negro, donde dice Colombatti, debe decir Colombatto, y donde dice nacido en Torino, debed ecir nacido en Cuorgne, Provincia de Torino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-884-v.set.6.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Amelia Biumi de Ferrari solicitando la siguiente rectificación de partidas: La partida de matrimonio de Amalia Biumi de Ferrari con Lelio Ferrari, donde dice Busino, debe decir Biumi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Ag.13-885-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Francisca Folgueral de Rosende y de José Rosende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.2-587-v.set.2.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cunha Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.30-1419-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Samarán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.30-1418-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.30-1417-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.31-1416-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Brondi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.30-1415-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Olive de Maggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.30-1414-v.set.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Parodi y doña Luisa Machado de Parodi, citándose a la vez a todos los qxue se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.30-1413-v.set.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Pardiés, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Pardiés, debiendo establecerse donde los apellidos de los padres aparecen como Pardines y Maisonabe, debe decir, Pardiés y Poeichana, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.30-1403-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bellmunt Golorons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eloy G. Pereira. Actuario. Ag.28-1362-v.set.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en autos "Sucesión Hildebrando They", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a Partida de nacimiento de Camila They: Donde el apellido del padre de la inscripta aparece como Thei, debe decir They, y donde la madre aparece como Camila Beretiere, debe decir Carmen Berettieri; 2.a Partida de nacimiento de Hildebrando They: Donde los apellidos de los padres del inscripto aparecen como Thei y Berettiere, debe decir They y Berettieri, respectivamente, y donde el nombre del inscripto aparece como Ildebrando, debe decir Hildebrando; 3.a En las partidas de nacimiento de Pedro y Luisa They, donde los apellidos de los padres de los inscriptos aparecen como Tei y Baratieri, debe decir They y Berettieri, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.26-1291-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Pizzurno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.28-1361-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hildebrando They, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.26-1289-v.set.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Bruzzoni de Rabellino, doña Catalina Rabellino de Rabellino y don Angel Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.23-13-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Crovetto de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.23-1226-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Dionisio Quilez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.23-1225-v.set.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Giussi y doña Luisa Lagorio de Giussi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.23-1224-v.set.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli contra la sucesión Angel Peluffo, indemnización de daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Vicente Peluffo, o sea a don Santiago Peluffo, doña Margarita Peluffo de Grimoldi, doña María Luisa, doña Matilde Bernardina, doña Atilia Ana, doña Laura Cecilia, doña Angélica Beatriz, don Vicente Nieves y don Carlos Virgilio Peluffo y a la menor hija de doña Elvira Peluffo de Grimoldi, María Luisa Grimoldi y Peluffo, representada por su padre don Luis Grimoldi, viudo de doña Elvira, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.23-1232-v.set.24.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Scaglia de Reyes Vidal solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Juan Antonio Reyes Vidal. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.22-1177-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patrocinio Carlos Pírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.22-1175-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Candamil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1174-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1173-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pochelú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1172-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1171-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo Rosé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1189-v.set.2.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel y Ramón Ren, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de Manuel y Ramón Ren, en la siguiente forma: Donde los inscriptos figuran como hijos legítimos de Ramón Rodríguez, debe decir que son hijos legítimos de Ramón Ren Rodríguez, y donde los abuelos paternos figuran como Francisco y María Rodríguez, debe decir Francisco Ren y María Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-1117-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ignacia da Silveira de Riet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-1133-v.set.1.o.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Batelli de Gaggero", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de casamiento de Agustín Gaggero con Rosa Batelli, donde el apellido de la contrayente aparece como Battelli, debe decir Batelli; 2.o En la partida de nacimiento de Agustín Cristóbal Gaggero, donde el apellido del padre aparece como Gallero, debe decir Gaggero, y donde el nombre del inscripto aparece como Cristóbal Esteban, debe decir Agustín Cristóbal; 3.a En la partida de nacimiento de Esteban Gaggero, donde el apellido de los padres del inscripto aparecen como Gallero y Battelle, debe decir Gaggero y Batelli, respectivamente; 4.a En las partidas de nacimiento de Cristóbal, Alfonso Hilario, Emilia Matilde, Aguinaldo y Laura Rosa Gaggero, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Battelli, Battelli, Battelli, Battegli y Battegli, respectivamente, debe decir Batelli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-1110-v.set 9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Trillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-735-v.set.6.

## JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Miguel Martínez para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo número 285 a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Mayor Benito Segovia, Secretario.

Ag.15-983-v.set.15.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Declaración de quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular del Juzgado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Juan Carlos Bacigalupi y Hermano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado señor don José A. Abella los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Secretario.

Ag.20-1114-v.set.10.

**Emplazamiento**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular del Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schaward para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, caratulados "Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.15-987-v.set.17

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Estado y graduación de créditos**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Cecilio García Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentados por el síndico, relativos a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1360-v.set.11.

**Estado y graduación de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Viuda de Soler y Compañía, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.29-1379-v.set.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Mavarre, así como para la audiencia que se ha señalado el día cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1405-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforiana Manuela o Manuela Clemencia Menvielle o Minvielle de Pozzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con cualquier derecho en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.28-1363-v.set.6.

**Conversión al divorcio absoluto**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Joao Francisco da Cruz contra doña Virginia Ribeiro da Cruz, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 11 de 1924. — Vistos estos autos, seguidos por don Joao Francisco da Cruz contra doña Virginia Ribeiro da Cruz, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada precedentemente; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con las actuaciones que debidamente legalizadas y traducidas acompaña (fojas 1 a 6), en virtud de procedimientos iniciados ante las autoridades competentes del Brasil, obtuvo sentencia de separación de cuerpos o divorcio de su esposa doña Virginia Ribeiro da Cruz; Que amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y habiendo pasado con exceso el término de tres años estatuído por dicho artículo, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente, y que la correspondiente notificación legal de la esposa se haga por medio de edictos, en virtud de ignorar su paradero o domicilio, y lo dispuesto por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil; Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre el actor y doña Virginia Ribeiro da Cruz, ejecutoriada dicha sentencia hace más de tres años; Que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del "mutuo consentimiento de los cónyuges" (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil), y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Que habiendo el actor comparecido probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial; Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Joao Francisco da Cruz y doña Virginia Ribeiro da Cruz, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el apartado segundo del artículo 187 del Código citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese, a sus efectos a las reparticiones correspondientes; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a 11 de Junio de 1924. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Vir-

ginia Ribeiro da Cruz de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1304-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eduviges Bandré de Ruiz, o Eduviges Bandrés de Ruiz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1384-v.set.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Alcira Riglos Cosis para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Miguel Lucas Berón de Astrada, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Pedro Barbot. Actuario. Ag.29-5881-v.set.28.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Cristiano María Petroni solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Máxima Díaz y la de nacimiento de su hijo Aníbal, por figurar en ambas erróneamente su nombre como Antonio, siendo Cristiano María, y su apellido como Petrone, siendo, en realidad Petroni. Se hace esta publicación de mandato judicial y a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1303-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco Laduche, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1262-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Josefina Emma Reggiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Nicéforo Castellano. — Montevideo Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot. Actuario. Ag.26-1268-v.set.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Bravo Figueira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Pite Ventín, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.23-1216-v.set.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Adela Josette Pans, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Mauricio Andrés Henry, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador especial. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.23-1215-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Torterolo o Torterola de Casella o Catalina Torterolo o Torterola de Casella, o Magdalena Torterolo o Torterola de Casella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren com derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — José Pedro Barbot. Actuario.

Ag.23-1227-v.set.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don German José Albitre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Josefa Jemein,, así como para la audiencia del día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1028-v.set.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romanía Guzmán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo López. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-889-v.set.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Luis y doña Angela Ciarlo, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por existir en ellas los siguientes errores: en la de nacimiento de Luis Ciarlo se ha establecido erróneamente que es hijo de Paublo Charlo, siendo sus abuelos paternos Simón Charlo y Teresa Torterola y sus abuelos maternos Pedro Murialdo y Angela N. de Murialdo, cuando debiera decir que es hijo de Pablo Ciarlo, siendo sus abuelos paternos Simón Ciarlo y Teresa Torterolo, y su abuela materna Angela Briano: en la partida de nacimiento de Angela Ciarlo. se ha establecido erróneamente, que su nombre es Catalina María, siendo, en realidad. Angela, hija de Pablo Charllo, siendo de Pablo Ciarlo; y de María Muriardo en vez de María Murialdo; que su abuelo paterno es Juan Charlo, siendo, en realidad, Simón Ciarlo; y sus abuelos maternos como llamándose Pedro Muriardo y Catalina Peluffo, cuando lo son, en realidad, Pedro Murialdo y Angela Briano. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1123-v.set.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca María Corrao para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Bruno Galagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto. Ag.6-676-v.set.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Santiago Gianoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Vicenta Juana Simón, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.6-682-v.sep.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Romano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por don Felipe Durando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-591-v.set.2

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio de Trujillo y de Requesens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel de Riera y Frau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-566-v.set.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Marta Mañer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado don Alejandro Marcos Otero por divorcio. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1118-v.set.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Orosio u Orocio Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fulgencia Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.30-1151-v.set.30.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno: Anaureliano Ferreira, con domicilio en la calle Olimar número 1513, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para escribano. A este efecto solicito se le tome declaración a los testigos don Hildebrando Berenguer, Maldonado número 1805, y a don Carlos M. Trianon, Rincón 541, al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; Segundo: De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Tercero: Den razón. Previos los trámites legales V S. se servirá aprobar la información producida y ordenar se me expida el certificado correspondiente. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. —Anaureliano Ferreira". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1204-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fasoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1297-v.set.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Olivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcos Cortelezzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo. Agosto 22 de 1924 — Eduardo Routin, Actuario. Ag.26-1290-v.set.27.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Azzinnari solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el compareciente con el apellido de Azinaro, en vez de Azzinnari, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 81 de la ley del Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1260-v.set.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eulogio Sacarías Repecto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del compareciente, por aparecer éste con el nombre de Eulogio Cándido Repetto, en lugar de Eulogio Sacarías Repecto, y, además, figurar como hijo de José Repetto, en vez de decir hijo de padre desconocido: 2.o En las partidas de nacimiento de su hijos Eduardo y Amelia, por figurar el compareciente con el nombre de Eulogio Cándido Repetto, en lugar de Eulogio Sacarías Repecto, por ser este su verdadero

nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.22-1172-v.set.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Marcos Roberto Torres Morillas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Angela Ernestina Marrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.23-1196-v.set.24.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Azzinnari solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con el apellido de Azinaro, en vez de Azzinnari, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 81 de la ley del Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.26-1261-v.set.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Míguez solicitando la rectificación de las partidas de su casamiento con doña Sara Mercedes Sorondo y de nacimiento de sus hijos María Julia, José Manuel, Andrés Román, Héctor Sadi, Raúl Ramón y Walter Mario, por figurar el compareciente y el padre del mismo con el apellido Miguenz, en vez de Míguez. En la partida de nacimiento de María Julia, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre de Mercedes, en lugar de Sara Mercedes. En la de nacimiento de José Manuel y de Héctor Sadi, por figurar la abuela materna con los apellidos de Barremechea y Bariecochea, y por último, en la de nacimiento de Walter Mario, por figurar la abuela paterna con el apellido Fontán en lugar de Fontans. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Junio 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-1148-v.set.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Isidro Diez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Pierini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-992-v.set.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo Naves de González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-961-v.sea.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Durañona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Durañona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-963-v.set.15.

**Conversión al divorcio absoluto**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos caratulados Cora Rodríguez Larreta contra Gastón Giansanti Baracchini, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 92. — Montevideo, Mayo 28 de 1924 — Vistos: Estos autos, seguidos por Cora Rodríguez Larreta, sobre conversión al divorcio de la sentencia que declara la separación de cuerpos de la peticionante y de su esposo Gastón Giansanti Baracchini; Resultando: Que la actora presenta la partida de fojas 1 y el testimonio de fojas 4 y siguientes, legalizados ambos y traducido el último, que acreditan el matrimonio celebrado en la República Argentina el 20 de Noviembre de 1915 y la sentencia judicial de separación de cuerpos que se invoca, dictada por el Tribunal Civil de la ciudad de Roma en 2 de Abril de 1917, por mutuo consentimiento de los esposos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que, por consiguiente, corresponde la declaratoria de divorcio absoluto que se pide. Atento a lo expuesto en el primer otrosí de fojas 13 vuelta, y a la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Cora Rodríguez Larreta y Gastón Giansanti Baracchini. Publíquense edictos por treinta días para conocimiento al esposo, a quien se reputará notificado a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, y previa tasación y pago de costas, archívese, pudiéndose expedir testimonio si se solicitare. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.12-853-v.set.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Olivia) Olive Virginia Brennan de Krauthoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Felipe) Philip Chappell Krauthoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1369-v.set.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cesáreo o César Pallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel Valdivia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1368-v.set.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Delia Medina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Ernesto Cardeso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-745-v.set.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Luisa Graglia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Scodclari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-785-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Direno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Galligiuri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-604-v.sep.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Badge, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Alberto Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-592-v.set.2.

**Rebeldía**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados Pedro Canchelo o Con... contra doña Aurora Aguirre, por divorcio, se hace saber al público que por auto de fecha veinticinco de Octubre del año próximo pasado se declaró en rebeldía a la demandada doña Aurora Aguirre, y en mérito de no haber sido posible notificarla personalmente del precitado auto, se ordenó, por decreto de fecha veintinueve de Mayo último, se notifique a la demandada por edictos por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-607-v.set.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Riveiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Lores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-536-v.sep.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-61-v.oct.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, entre las calles Juan Jacobo Rousseau al Norte, calle Joanicó al Este, calle Carlos Crocker al Sud y la calle Felipe Sanguinetti al Oeste, cuyo solar de terreno se compone de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Jacobo Rousseau; por cuarenta y dos metros de fondo al Sud con terreno de don Luis Cipá; al Este, con terreno de don Lorenzo Legazcue, y al Oeste, con don Nicolás Oddo (hijo), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Laurencio Alcoba como apoderado de doña Dominga Berreta y de sus hijos Máximo, María Magdalena, María Elena y Fermín Berriel, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Noviembre 21 de 1923.—Luis Citraro.
Ag.19-1053-v.set.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, entre las calles Juan Jacobo Rousseau al Norte, calle Joanicó al Este, calle Carlos Crocker al Sud y la calle Felipe Sanguinetti al Oeste, cuyo solar de terreno se compone de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Jacobo Rousseau; por cuarenta y dos metros de fondo, más o menos, al Sud, terreno de don Luis Cipá; al Este, terreno de don Gabriel Borrás y al Oeste, la sucesión de don Hipólito Berriel, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Laurencio Alcoba en su carácter de apoderado de don Lorenzo Legazcue, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Noviembre 21 de 1923. — Luis Citraro.
Ag.19-1054-v.set.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO**

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 36053, solar número 11 de la manzana 7|31 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre dicho inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo aper-

cibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 22 metros 337 milímetros de extensión, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina, lindando en su contrafrente con desconocido; tiene otro frente sobre la calle Carlos Tellier, antes 18 de Julio, en donde forma esquina con la calle Molina, y lindando por el otro lado con María M. de Mullin. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Terreno baldío: aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 300 pesos. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Julio O. Dieux. Ag.28-1323-v.set.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 38713, solar número 10, manzana número 223 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene (8) ocho metros 59 centímetros, más o menos, de extensión al Norte sobre la calle José Luis de la Peña, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Fco. B. Muzitelli; 25 metros 77 centímetros, más o menos, también de frente al Este sobre la calle Pedro Celestino Bauzá, en donde forma esquina con la calle José Luis de la Peña; igual extensión en el otro lado, en donde linda con Sgo. Ferro. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Terreno baldío, sin mejoras; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 200 pesos. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. —Julio O. Dieux. Ag.28-1324-v.set.29.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Nombramiento de síndico**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en los autos caratulados "José Guarino, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Santiago Belzarena, previniéndose a los que tengan bienes del concursado que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Mayo 7 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Ag.23-1228-v.set.12.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos en representación de la sucesión de doña María Joaquina da Silva solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Bautismo de Alvísimo: debe establecerse en esta partida que los padres del bautizado son Antonio Silveira Dutra y María Joaquina da Silva. 2.o Bautismo de Enrique: debe establecerse en esta partida que el padre del bautizado es Antonio Silveira Dutra. 3.o Bautismo de Ceferino: en esta partida debe establecerse que el bautizado Ceferino, es del sexo masculino y que es hijo legítimo de Antonio Silveira Dutra y María Joaquina Silva. 4.o Bautismo de Cándida: se hará constar en esta partida que los padres de la bautizada son Antonio Silveira Dutra y María Joaquina Silva. 5.o Bautismo de Francisco: en esta partida debe establecerse que el padre del bautizado es Antonio Silveira Dutra. 6.o Nacimiento de Concepción: en esta partida debe hacerse constar, que la madre de la inscripta es María Joaquina da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 14 de 1924. — Juan J. De Souza, Escribano Público.

Ag.20-1092-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Queiruga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 5 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Ag.9-815-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Joaquina da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 13 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Ag.4-616-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino Usoudun, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 24 de 1924. — Juan J. de Souza Escribano Público. Ag.4-615-v.set.4.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.**

Jn.28-9619-v.set.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Rivero de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.27-1292-v.set.5.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Jesús Ubal, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", y cumpliendo lo que ordena el artículo 72 de la ley del Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Jesús Ubal solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas de nacimiento de sus hermanas doña Isolina, Herminda y Atilia Ubal, por aparecer en esas actas equivocados los nombres de las referidas, pues la primera, o sea Isolina, aparece con el nombre de Ciriaca Isabelina; Herminda, con el nombre de Cecilia, y Atilia, con el de Policarpa Delfina, en vez de decirse Isolina, Herminda y Atila Ubal, por ser estos sus verdaderos nombres. — Canelones, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.27-1293-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-1222-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Marquiz o Marquiez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.23-1221-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amanda A. Funriol de Draper, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.21-1156-v.set.1.o.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesiones. Catalina Ruso de Dolio y Justina Dolio de García. Rectificación de partidas", se ha presentado el señor Laurencio Alcoba, apoderado en dichos autos, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de Justina Dolio: donde dice Agustina Doglio de García, debe decir Justina Dolio de García; matrimonio de Justina Dolio y Domingo García: donde la contrayente figura con el apellido Doglio debe decir Dolio, y nacimiento de Telmo Domingo García: la madre del inscripto aparece con el apellido Doglio, debiendo decir Dolio, por ser éste el verdadero. — Canelones, Junio 27 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.19-1065-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Darriulat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.28-1372-v.set.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.29-1394-v.set.29.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pedro Garmendia y María Acuña de Garmendia, sucesiones", se hace saber que ha sido pedida la expedición de segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de venta otorgada el 7 de Diciembre de 1883 por el escribano Gervasio Muñoz, respecto de una fracción de campo sita en Aceguá, compuesta de 8 hectáreas, 69 áreas, 90 centiáreas y 23 decímetros, que linda: al Nordoeste, con Hilario Silva o sus sucesores; al Este, Carlinda J. da Silva, y al Sud, con la cuchilla Grande; citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo pedido se presenten ante este Juzgado dentro del término legal a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.28-1351-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Jacobo Moura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 13 de 1924. —Pedro Aguiar Elizalde, Actuario interino.

Ag.28-1352-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. Sosa de Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 27 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1353-v.set.6.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Federico Bernis y María Concepción Irureta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.28-1354-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la suce-

sión testada de don Joaquín González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.22-1185-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Tomasa Antonia Colacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.22-1186-v.set.2.

**Investigación de la paternidad**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a don Bernardo, doña Irene, don Adolfo, doña Clemencia y don Nicasio Arias para que dentro del plazo de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda que han iniciado doña Cecilia Irene y doña Enilda Arias contra la sucesión de don Hilario Arias y Migues, por investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924.— Juan F. Furno, Actuario.

Ag.21-1147-v.set.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor José G. Ortiz, el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de doña María Silveira de Borche y a don Augusto C. Silveira para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en este juicio, a los primeros dentro del término de treinta días, y al señor Silveira dentro de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.13-882-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Recalina González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-594-v.sep.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Caseras de Iparraguirre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1924. —Raúl Barbot, Actuario.

Ag.29-1389-v.set.8.

**Segunda copia de hijuela**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina Arce solicitando segunda copia de la hijuela expedida en fecha 20 de Junio de 1896 por el escribano don Eduardo Moreno, por la que se le adjudicó una fracción de campo situada sobre el arroyo Riachuelo, de este Departamento, compuesta de 53 hectáreas, 289 metros. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 13 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.29-1390-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Comba, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.23-1214-v.set.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilia Barale de Giribone, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1158-v.set.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Catalina Schiaffino, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposo don Francisco Romay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1162-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Cobas, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1139-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Brage de Gorgellon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-8542-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Schmid, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-912-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Boner de Leicht, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-911-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Arbeleche, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-841-v.sep.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Hoffman, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-633-v.set.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Celestina Rigamonti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.28-1327-v.set.6.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos caratulados "La sucesión de Sebastián Ervite, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Juan, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante Sebastián Ervite, aparece éste con el apellido Ervite, casado con Ramona Molina, en lugar de Erviti y Romana Molina, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Erazmo Erviti, aparece como Erasmo Ervite, cuando el verdadero es Erazmo Erviti, y donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Ervite, debe decir Erviti. En la de nacimiento de Isaura Juliana, está equivocado el nombre, pues es Isaura Antonia. En la de nacimiento de Sebastián Ervite, está equivocado el apellido del inscripto y del padre, pues dice Ervite, siendo que es Erviti. En la de nacimiento de Petrona Erviti, donde dice Sebastián Ervite y Ramona Molina, debe decir Sebastián Erviti y Romana Molina. En la de matrimonio del causante Sebastián Ervite y Ramona Molina están equivocados éstos, pues los verdaderos son Sebastián Erviti y Romana Molina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 30 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.22-1168-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Casavieja, citándose a la vez y los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.28-1325-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Vázquez de Fonterosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 16 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.28-1326-v.set.6.

**Declaratoria de rebeldía**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Albín Píriz contra Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber que por auto de fecha catorce de Junio último ha sido declarado en rebeldía el demandado don Zacarías Duarte. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.20-1087-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.6-678-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Villar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.6-679-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sansinena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.22-1167-v.set.11.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa

días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-680-v.nov.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

### Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Elías J. Croza, prohibiéndose hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes frente a la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento, debiendo, dentro del plazo de sesenta días, presentar los acreedores al síndico nombrado, don Arturo G. Rafuls, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Agosto 21 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.

Ag.28-1343-v.set.27.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Federico Hellbusch, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 15 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.

Ag.26-1279-v.set.4.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Bastelica, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Ag.11-823-v.set.10.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Sena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Actuario.

Ag.11-820-v.set.10.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Luis Bersonant, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.11-821-v.set.10

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

### Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando éste último de Juan Benne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa a los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Scarza y sucesión López Abella, hoy Echegoyen. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando García, Juez de Paz. Ag.4-634-v.nov.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Mezzano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1193-v.set.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Emilio Abdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1194-v.set.3.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos cartulados "La sucesion de León Díaz solicita rectificación de partidas" se hace saber que se ha presentado doña Aurora Pérez de Díaz solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de defunción del causante, en la que éste figura con el nombre de Sandalio en vez de León, que es el verdadero; en la de matrimonio del causante, en la que éste aparece con el nombre de Sandalio en lugar de León, que es el legítimo, y en la de nacimiento de Enrique Sandalio Díaz, en la que figura el padre con el nombre de Sandalio en vez de León, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.21-1161-v.set.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos D'Andrea, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 18 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1159-v.set.1.o.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Carmen Barreto de Soca y Ramona Soca de Echeverse", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Echeverse, esposo de la expresada señora Ramona Gregoria Soca, para que comparezca en estos autos a estar a derecho (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1160-v.set.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán Actuario.

Ag.8-772-v.nov.8.

### Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-264-v.oct.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

### Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Layes y doña Lorenza González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.26-1278-v.set.4.

### Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 7 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.26-1277-v.set.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma, puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pellejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.29-14-v.set.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Hornos de Corrales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.28-1328-v.set.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Acuña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.28-1329-v.set.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio María Aramendi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.28-1330-v.set.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Olascuaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.21-1137-v.set.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Porrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1138-v.set.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Barrios de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.18-1038-v.set.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pilar Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario Ag.8-771-v.set.8.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de doña Antonia Mattiauda y de don Domingo Mattiauda, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 10 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.28-1339-v.set.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial

y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Zanoniani, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 18 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.27-1298-v.set.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, de este Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Gaspar Gervasoni y de doña Catalina Cardinali de Gervasoni, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 13 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.23-1234-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Molinari, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.7-716-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardoso, citándose a los que se crean con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 8 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.19-1959-v.ag.29-set.19-v.set.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Benito Cocco, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el solo nombre de Benito, en lugar de Ramón Benito. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días — Paysandú, Agosto 15 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.20-1077-v.set.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han presentado doña Luisa Wirz y otros solicitando rectificación de partidas, en un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado Departamental: Luisa Wirz de Genolet, Pedro Antonino, María Luisa, Andrés Alejandro, Francisco Simón y Eduardo Federico Luis Genolet y Clementina Fernández de Genolet y Cecilia Luisa Genolet de Deldeo, asistida de su esposo Angel Deldeo, a V. S., como mejor proceda, decimos: Pasamos a enumerar esos errores: 1.o En la partida de matrimonio referenciada, señalada con la letra A bis, donde dice Pedro Federico Yenolet, debe decir Pedro Federico Genolet; 2.o En la partida de nacimiento de Pedro Antonino Genolet, señalada con la letra B, donde dice: bautizo solemnemente a Pedro Antonino Federico, que nació el dos de Setiembre ppdo., hijo legítimo de Pedro Federico Genolet y de Luisa Walles, debe decir bautizó solemnemente a Pedro Antonino, que nació el dos de Setiembre ppdo., hijo legítimo de Pedro Federico Genolet y de Luisa Wirz; 3.o En la partida de nacimiento de Eduardo Federico Luis Genolet, señalada con la letra C, donde dice hijo legítimo de don Federico Genolet y de doña Luisa Winthiz, debe decir hijo legítimo de don Pedro Federico Genolet y de doña Luisa Wirz; 4.o En la partida de nacimiento de Luis Alejandro Genolet, digo, de Andrés Alejandro Genolet, señalada con la letra D, donde dice comparece Federico Genolet, debe decir comparece Pedro Federico Genolet, y donde dice hijo del declarante y de su esposa Luisa Virz, debe decir hijo del declarante y de su esposa Luisa Wirz; 5.o En la partida de Francisco Simón Genolet, señalada con la letra E, donde dice comparece don Federico Genolet, debe decir comparece don Pedro Federico Genolet, y donde dice hijo del declarante y de su esposa Luisa Virch, debe decir hijo del declarante y de su esposa Luisa Wirz; 6.o En la partida de nacimiento de María Luisa Genolet, señalada con la letra F, donde dice hija legítima de Pedro Federico Genole y María Wers, debe decir hija legítima de Pedro Federico Genolet y Luisa Wirz; 7.o En la partida de nacimiento de Clementina Luisa Genolet de Fernández, señalada con la letra G, donde dice hija legítima de Federico Genole y Luisa Welt, debe decir hija legítima de Pedro Federico Genolet y Luisa Wirz; 8.o En la partida de nacimiento de Cecilia Luisa Genolet de Deldeo, señalada con la letra H, donde dice hija del declarante y de su legítima esposa Luisa Virz, debe decir hija del declarante y de su legítima esposa Luisa Wirz. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 30 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.16-1011-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Etcheveste, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.1.o-555-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Castro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.1.o-558-v.ag.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Catalina Carleo de Tonarelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.29-1328-v.set.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José León Gamay, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.28-1336-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ricardo Steinhardt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.23-1199-v.set.3.

**Incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Policarpo Núñez. Incapacidad" ha sido nombrado curador interino del incapaz expresado al señor Gabriel Delsignore. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código de Procedimiento Civil se hace por quince días esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.20-1088-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don León Barrán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.20-1089-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.o Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Hilario Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.28-1337-v.set.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Citación**

EDICTO—Por resolución del señor Juez Le Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Sucesiones de Laurentino Núñez y Manuela Silveira da Rosa, justificación de estado civil", se cita, a Nicolás, Ladislao, Estanislao, Severina, Mariana, Wenceslao, Felisbina y María Gertrudis Núñez y también a los herederos de Laurentina Núñez Brasil, llamados: Raymundo, Orfelina y Abrelino Brasil, a los descendientes de Ercilia Brasil de Farías. Igualmente a todos los que por cualquier título se consideren con derecho que hacer valer, para que comparezcan, si quieren, a ejercerlos en forma, y todo bajo apercibimiento de lo que corresponda en derecho, dentro del término de treinta días. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.29-1342-v.set.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.11-825-v.nov.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Cándida Moreira de Antúnez Maciel o Cándida Gonçalvez Moreira de Antunes Maciel (Baronesa de San Luis), y de su hijo Leopoldo Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.11-824-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucio Cabrera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.28-1340-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Florinda Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.28-1341-v.set.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inés y Manuela Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.27-1313-v.set.5.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Carmen Rodríguez de Pérez y Víctor y Gonzalo Pérez e Inés y Manuela Pérez, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Flaminio Diez Salazar para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente en los mismos. — Rocha Mayo 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano Ag.27-1314-v.set.29

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "María Ignacia Silvera, auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a José Arrarte Corbo, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Agosto 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.26-1281-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Tort, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Agosto 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.23-1201-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heraclio Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Agosto 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.23-1202-v.set.3.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dimas Núñez", se cita, llama y emplaza a los herederos de Etelvina Petrona, Leoncio Máximo, Joaquina María Tomasa, Rogelia Hilaria, Angela Justina, Pablo Policarpo, Antonia Basilia, Josefa Sandalia y Juana Núñez, a la estirpe Rousaura Núñez, representada por sus hijos Juan Francisco, Ambrosio Victorio, Rosalío Dimas, Victoria Zenona y Paula Benjamina Balbina Núñez, y a la única heredera de Celmira Rafaela Núñez, Juvenal Tehera, o a quienes hayan habido sus derechos, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.26-1282-v.set.26.

**Rectificación de partida**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Bonifacio Alfonso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que dice Bonifacio Alonso, en lugar de Bonifacio Alfonso. Y a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Agosto 8 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.26-1031-v.set.5.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira García contra Idorlizo Barragán, divorcio por causales" se cita, llama y emplaza al demandado señor Idorlizo Barragán para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y también para llenar el requisito de la conciliación —Rocha, Junio 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-567-v.ag.31.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso voluntario de don José Rossi a objeto de nombrar síndico, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Setiembre, a las 10 horas. — Salto, Agosto 8 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.12-892-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Virgili o Lucas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.28-1332-v.set.6.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Francisco Andrioli para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el 6 del entrante mes de Setiembre, a las 11 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.28-1345-v.set.16.

**Intimación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Owczarski, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Siemens, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.13-893-v.set.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Galbarini para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 28 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario. Ag.29-1333-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Costa para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.28-1331-v.set.6.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Octacilio Rodríguez Meirelles solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de éste con María Libania Meirelles, figura su nombre como Octasilia, en vez de Octacilio, y su apellido Meireles, en vez de Meirelles, figurando también los apellidos del padre y esposa del peticionante como Meirelles, cuando debe ser Meirelles, y las de nacimiento de sus hijos, llamados José Francisco y Ana María, en las cuales aparece el de la madre de éstos como María Libanea Carvallho, cuando debe ser María Libania Meirelles. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.28-1334-v.set.19.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mariana White solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual se notan los errores siguientes: Figura el apellido paterno como Whant, cuando es White el verdadero. Aparece el apellido materno como Ordanavia cuando es Ordanabia el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 1.o de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.28-1335-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Semper, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 18 de 1924. —Jorge N. Castro, Actuario. Ag.22-1179-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Merazzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.21-1141-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Fasioli de Bianchi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.6-712-v.set.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, a doña Inocencia María Pereira, doña Clara María Pereira y a sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por acción de prescripción han promovido doña Victalina Guimaraens y don Pablo Alvez da Silva, por sí y sus menores hijos Edelmar, Malvina, María, Ana, Valdemar y Mauro Alvez da Silva, dentro del expediente caratulado "Clara Guimaraens de Pintos Almeida y otro contra las sucesiones de Juan Francisco Guimaraens y otros, acción de prescripción", bajo percibimiento de lo que haya lugar por derecho. Doña Victalina Guimaraens alega sus derechos sobre una fracción de campo de setecientas noventa y cuatro hectáreas, limitada: Norte, el Arapey Chico; Sud, Antonio de Carmo; Oeste y Sudoeste, Clara Guimaraens, y Este, Aparicio y Marcelino Porto; y don Pablo Alvez da Silva alega también sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo compuesta de novecientas cuarenta y una hectáreas, cinco mil trescientos sesenta metros cuadrados, limitando: Norte, Arapey Chico; Sud, cuchilla de Arapey; Este, Cosme Fernández, y Oeste, Antonio Guimaraens. Y a sus efectos se hace la presente.—Salto, Agosto 7 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario. Ag.14-931-v.set.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.22-1184-v.set.2.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Natalia Garrido de Real y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 15 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.26-1248-v.set.4.

**Epoca de suspención de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Santos Fernández Mallada, quiebra, pieza relativa a la fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 2 de Abril de 1923, como el de cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la oficina Actuaría a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Agosto 18 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.26-1255-v.set.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1924. — Número 641. — Antonio Mangia, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Mangia solicitando rectificación de su

partida de nacimiento, en cuanto en ella figura con el apellido de Maglia, en vez de Mangia, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 19 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.23-1233-v.set.8.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ricardo Santos y Luciana Andrada, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 16 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.23-1231-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Ramona Tomasino de Griego, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1924. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.23-1230-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Bartolomé Iturrioz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 1? de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.23-1229-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Juan David Geymonat y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.21-1136-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Legorburú de Mujica, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz Escribano Público. Ag.21-1135-v.set.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Convocatoria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial Rosario Beloqui y Cía., declarado en concurso necesario, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el ocho de Setiembre entrante, a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.23-1238-v.set.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Fagúndez dos Reis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.23-1237-v.set.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Carmelo Chótola y Carmen Chótola, sucesiones, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Valentín Ferreirós, en virtud de la personería que tiene acreditada en los autos principales, solicitando rectificación de las siguientes partidas, por contener éstas los errores que se expresan a continuación: A) En la partida parroquial de matrimonio del causante don Carmelo Chótola con doña Cándida Larrosa, donde, refiriéndose al contrayente y su apellido dice Sotelo, debe decir Chótola; B) En la partida de bautismo correspondiente a la heredera Carmen, donde, refiriéndose a su nombre dice Damiana Carmen, debe decir solamente Carmen, y con respecto al apellido del padre, donde dice Coto, debe decir Chótola; C) En la partida de nacimiento de Gila Carolina Chótola, en donde, aludiéndose a los apellidos de los padres, dice, con respecto a la madre, la Rosa, y en cuanto al padre, Chocho, debe decir, respectivamente, Larrosa y Chótola; D) En la partida de nacimiento de Antonio Chótola, aparece el nombre de éste escrito en el membrete y en el cuerpo de dicha partida con el nombre de Tomás, siendo el verdadero es Antonio; E) En la correspondiente a la heredera Miguela Chótola aparece en el membrete de su partida de nacimiento escrito su nombre Sotola Miguelina, y en el cuerpo de la referida partida aparece el padre con el apellido Sótola, y ella con el nombre Miguelina, debiendo sustituirse el nombre con que aparece escrito por el de Miguela, y en cuanto al apellido paterno debe sustituirse éste por el de Chótola; F) En la partida de la heredera Rosa Chótola, aparece en el membrete por Sotola Salustiana, y en el cuerpo de dicha partida aparece su nombre Salustiana, debiendo sustituirse este nombre por el de Rosa, y en cuanto al apellido del padre, que también aparece escrito Sotola, debe sustituirse por el de Chótola; G) La partida correspondiente al heredero Florentino Chótola aparece el nombre del inscripto Antonio, siendo el verdadero es el de Florentino, además, en el membrete de dicha partida y en el cuerpo de ésta aparece el apellido de padre escrito Chótolo, debiendo decir en ambos lugares Chótola, y en donde se alude al apellido de la madre la Rosa, debe sustituirse por Larrosa; H) En la partida correspondiente al nacimiento de Angela Chótola, aparece el apellido de la madre de Rosa, debiendo sustituirse por Larrosa; I) en las partidas de nacimiento correspondientes a Teodoro y Rafael Cuadro, en donde, aludiéndose al apellido de la madre, dice Chotula, debe decir Chótola. Siendo estos los nombres y apellidos verdaderos de las personas mencionadas. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.21-1152-v.set.5.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Larrambeber y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-816-v.nov.9.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "José Rodríguez de Cándido, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo en la 5.a sección, incidente por cosas", se cita, llama y emplaza a Joaquina Valentina y Elida Rodríguez para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.9-817-v.set.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Manuela Olivera", se cita, llama y emplaza a doña Manuela Olivera o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 97 de esta ciudad, y empadronado con el número 908, teniendo los siguientes límites: por el Norte, linda con la sucesión de Armando E. Lago; por el Sud, con la calle Pantaleón Artigas; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Este, con Benita Oxley y Horacio Oxley; teniendo el terreno edificado 50 metros y S|E. 1794 metros, habiendo sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de novecientos pesos. — Treinta y Tres, Octubre de 1923. — L. Pambardone. Ag.15-2981-v.set.15.

# Remates Judiciales

**ANDRES LAPIDO**

JUDICIAL

El martes 9 de Setiembre, a las 14 horas remataré todas las existencias [illegible] sito en la calle Cerro Largo número 1700.

Por orden del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, autos caratulados "Alberto Legrand con José Edeso e Hijos, cobro ejecutivo de pesos", voy a proceder a la venta de todas las existencias de dicho almacén, lo mismo que los armazones, mostradores, etc.

Informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas. Ag.30-1423-v.set.9.

**HORACIO TRAPANI**

JUDICIAL

En el Paso del Molino. La casa-quinta Avenida Agraciada número 876 n|v., y 8 solares con frente a esta misma avenida y calles Francisco Gómez y Manuel Correa.

El domingo 14 de Setiembre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con la casa-quinta y las construcciones, plantaciones, instalaciones y cuantas mejoras contiene, sin excepción, situada en el Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de Montevideo, designada con el número nueve en el plano de fraccionamiento y deslinde que practicó en Junio de mil novecientos veintiuno el ingeniero don Raúl Legulles, y se compone dicha fracción de terreno de tres mil novecientos setenta y dos metros y diez decímetros cuadrados, teniendo treinta metros de frente al Este a Avenida Agraciada, por donde la puerta de entrada tiene el número ochocientos setenta y seis; en el costado Norte, en una extensión de ciento diez metros cincuenta centímetros, linda con el solar diez; en la línea del fondo, al Oeste, en una extensión de cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, confina con terreno de J. B. Mussio y nueve metros con Arocena; en el lado Sudeste, parte con los fondos de los solares numerados del uno al cinco, en una extensión de cincuenta y un metros cincuenta centímetros, y en una pequeña parte de tres metros sesenta centímetros con el solar número ocho, de doña Carmen Calleriza de Rossell, con la que linda también por el Sud en cuarenta y ocho metros ochenta centímetros. Este bien reconoce un préstamo hipotecario de $ 25.000.00 nominales, serie U; 2.o El solar de terreno situado en el mismo paraje, señalado en el citado plano con el número seis, compuesto de seiscientos diecisiete metros ochenta decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Este a la Avenida Agraciada; treinta y tres metros sesenta y tres centímetros de frente al Sudeste a la calle Francisco Gómez, con la que forma esquina; cuarenta y dos metros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número siete, de Pascual Ithurralde, y veintinueve metros setenta y cinco centímetros, en la Sudoeste, con el solar número cinco; 3.o Cuatro solares de terreno en el mismo paraje, señalados con los números dos, tres, cuatro y cinco en el plano mencionado, compuestos de cuatrocientos setenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, que forman una superficie total de mil ochocientos noventa y cuatro metros, teniendo cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Francisco Gómez, por cuarenta y siete metros treinta y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con la propiedad descripta en primer término; por el Nordeste, confina con los solares números seis, siete y ocho, y por el Sudoeste, con el solar número uno, de los señores Dodera y Changalla; 4.o El solar señalado en el mismo plano con el número trece, compuesto de doscientos setenta metros nueve mil trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintiún centímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Correa; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, por donde linda con el señor Arocena; veinticinco metros cincuenta centímetros en el Sud, con el solar número doce, vendido a Vicente Parente, y siete metros en la línea del fondo al Este, con el solar número once; 5.o El solar señalado en el mismo plano con el número quince, con una superficie de trescientos veintitrés metros y diez decímetros cuadrados, teniendo nueve metros de frente al Este a la calle Manuel Correa; treinta y cinco metros y veinte centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número dieciséis, que en seguida se describe; treinta y seis metros sesenta centímetros en el Sud, confinando con el solar número catorce, vendido a Manuel E. Espiñeira, y nueve metros diecinueve centímetros en la línea del fondo al Oeste, con los terrenos del mismo Espiñeira; y 6.o El solar número dieciséis del indicado plano, compuesto de cuatrocientos sesenta y seis metros y dieciocho decímetros cuadrados, que mide diez metros [illegible] de frente al Este [illegible] calle [illegible] Correa; veintinueve metros setenta y cinco centímetros en el lado

Norte, por donde linda con Arocena; treinta y cinco metros veinte centímetros en el Sud, con el solar quince, antes descripto, y en el fondo, al Oeste, dos líneas, una de diecisiete metros treinta centímetros y otra de dos metros veinticuatro centímetros, lindando con la sucesión Scaglioni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que el uno por ciento de la comisión del rematador será abonado por los vendedores y el otro uno por ciento será por cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran de manifiesto, parte en este Juzgado y parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados; y 5.o Se fijan las siguientes bases: para el inmueble (1), $ 28.000.00; para el (2), pesos 5.500.00; para el (3), la de $ 2.400.00; para cualquiera de los cuatro solares comprendidos en este número: por el (4), pesos 700.00; para el (5), la de $ 800.00, y para el (6), a de $ 900.00. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos e informes: 25 de May[illegible] 423.

Ag.30-14[illegible]8-v.set.13.

---

**JORGE ARIAS**
**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 459, y su correspondiente terreno, compuesto de once metros de frente a dicha calle, por igual fondo al Norte, y veintiséis metros de frente al Oeste a la calle Antigas, por igual extensión al Este; estando tasado en la suma de cinco mil pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; 2.o Una fracción de campo señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne el 19 de Abril de 1923, de 858 hectáreas y 9.045 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con viuda de Richardson Arriera; al Sur, Pedro Iparraguerre; al Este, el mismo Iparraguerre, Lorenzo Real, Fermín Arabeitia y Juan Bidegain, y al Oeste fracción número uno; estando situado en la 6.a sección del Departamento de Soriano. Está avaluado a razón de ochenta pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; y 3.o Un lote muebles, que serán vendidos al contado y al mejor postor. Se previene: Que los muebles descriptos pertenecen a doña Natividad Larriera de Herrera, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, y que el mejor postor de los inmuebles deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 22 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.27-1206-v.set 11.

---

**JOSE A. DE MULA**
**REMATE**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra M Allende y Compañía, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 5 de Setiembre próximo, a las quince horas y treinta, en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el martillero don José A. de Mula, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender al mejor postor, un crédito hipotecario que la firma M. Allende y Cía. tiene contra la Sociedad "Compañía Industrial y Comercial", hasta la cantidad de cincuenta y seis mil ciento noventa y seis pesos treinta y siete centésimos ($ 56.196.37), que le fué dado en prenda al ejecutante por la citada firma deudora, según escritura de 16 de Julio de 1920 y 8 de Setiembre de 1920, del escribano don Eduardo L. Moreno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que las escrituras respectivas y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-1064-v.set.4.

---

**MANUEL M. SANCHEZ**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Sánchez de Berro y otros contra Clemente Simón Gaitán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre del corriente año a las tres de la tarde y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con sus mejoras, empadronada en mayor área con el número diecisiete, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores y compuesta de una superficie de ciento noventa y tres hectáreas, ciento ochenta y tres metros y nueve mil quinientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don Ernesto M. Couto, camino en medio; al Sud, con doña Julia Larriera de Bonner, don José Gallo y don Clementino Barrios; al Este, con doña Ema De la Hanty de Herrera y al Oeste, con don Bernardo De la Hanty. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán a cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados, calle Rincón número 472. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-1155-v.set.15.

---

**B. PEREZ VARELA**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio A. Bauzá contra Antonio Irigoyen. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en esta ciudad, compuesta, según el título respectivo, de una superficie de tres mil setecientos cuarenta y siete metros, treinta y cuatro decímetros, y según plano levantado por el agrimensor R. Sienra Lessa en cinco de Marzo de mil novecientos once, de una superficie de tres mil setecientos treinta y cuatro metros, ochenta y siete decímetros, lindando: por el Este, con el Camino Suárez; por el Norte, con Anita Pereira; por el Sud, con doña Julia Fernández de Pereira, y por Oeste, con el arroyo Quita Calzones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle acptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc. serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1129-v.set.4.

---

**ESTEBAN O. VIEIRA**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado: Ercole Rigali contra la firma Días Soares y Cía., por cobre de pesos, se hace saber que por el martillero don Esteban O. Vieira, se procederá el día 3 de Setiembre próximo a los 15, y en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público, de un campo situado en la 6.a sección de este Departamento, compuesto de 28 hectáreas, que linda al Norte y al Este, con José Luis Martins; al Sud, con Rosa Silveira de Collazo, y al Oeste, con Luisa Martins, el que ha sido tasado en $ 840.00; también se procederá por el nombrado martillero, a las 10 horas del día indicado, en el Hipódromo de esta ciudad, donde se encuentran, al remate de 4 vacas, tasadas a $ 8.00 cada una, 4 bueyes a pesos 12.00 cada uno, 1 novillo en $ 12.00 y 4 terneros a $ 4.00 cada uno, 1 caballo en $ 10.00 y 3 animales yeguarizos en $ 5.00 cada uno, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, así como que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. —Melo, Agosto 11 de 1924.—Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-1029-v.set.2.

---

**MANUEL M. SANCHEZ**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Florencio de León. Venia", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Setiembre, a las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ochenta y tres, consistente en una finca y el terreno en que se halla construída, sita en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto, el terreno según plano levantado en octubre de Junio de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, de seis metros veinte centímetros de frente al Sud, a la calle Estanzuela, hoy, Avenida Gonzalo Ramírez, por donde la finca tenía el número noventa y dos, hoy mil cuatrocientos cincuenta y siete; seis metros cuarenta centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con finca vendida a don Santiago L. Repetto; catorce metros sesenta y tres centímetros en el lado Este, confinando con terreno de la Compañía Nacional, e igual extensión en el costado Oeste, por donde linda con doña Catalina R. de Giufra y don Domingo Bermúdez. Este bien tiene de base para la venta, la cantidad de cuatro mil trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía. 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Mercantil del Río de la Plata. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1050-v.set.2.

---

**JUSTO BOERO**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1769, de la sucesión de Segundo Fernández, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Justo Boero, asistido del suscripto y del Actuario especial don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 325, orientación N. O. de las calles Sarandí y Misiones, compuesta de una extensión de dieciocho metros con sesenta centímetros de frente por treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de doscientos cuatro metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 13 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).

Ag.16-1010-v.set.1.o

---

**GARAVAGNO Y STAJANO**
**JUDICIAL**

De dos fracciones de campo en Las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en Sarandí del Yí.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas, 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas, 5.364 metros.

La casa está ubicada en la calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza, tiene siete habitaciones de material, con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El 4 de Setiembre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y en la forma que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, ubicados en Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, y situados en la manzana 10 y 12, compuesto de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste, sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordeste, con el solar 7. Este bien se venderá al mejor postor. 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le correspondan, situada en Las Palmas, del mismo Departamento, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros [illegible] centímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con [illegible] Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por

el Oeste, con doña María Salazar. 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le correspondan, ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 2 del plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros, 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sud, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base de las dos terceras partes del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-744-v.set.4.

**HORACIO TRAPANI**
JUDICIAL
**Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno**

Propiedad 2.a Uruguayana 155.
El domingo 14 de Setiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Fontana", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de un solar de terreno con el edificio que contiene, sito en el Arroyo Seco, catorce sección judicial, con 10 metros 74 centímetros de frente al Sur sobre la calle 2.a Uruguayana, por donde está señalada la puerta con el número 155, por 25 metros 77 decímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con don Carlos N. Aguiar y por el Oeste, con don Fridolín Quincke; con un área superficial de 276 metros 70 decímetros cuadrados, 54 centímetros cuadrados; aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.600, según boleto de empadronamiento y certificado del mismo número 54361. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o El uno por ciento de la comisión del rematador será abonado por la sucesión, y otro uno por ciento será por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Prospectos e informes: 25 de Mayo 423.

Ag.30-1427-v.set.13.

**EDUARDO A. RAIZ**
**Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "El Concejo de Administración Departamental con el propietario del inmueble número 47934, por cobro de cordón de vereda" se hace saber al público que el día trece de Setiembre próximo, a las quince horas en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor de una fracción de terreno sita en Villa Colón, 9.a sección judicial de Montevideo compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuatro mil cincuenta centímetros cuadrados (3.689 m. 4.050 centímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros sobre la Avenida Lezica (antes Pérez Marchena); 8 metros 90 centímetros sobre la calle La Niña; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Armando J. Chiarino; 8 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Malvina H. de Vidiella; de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 21 de Julio de 1924. — Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con veintinueve centésimos ($ 4.427.29) y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y tres centésimos 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Agosto 23 de 1924. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Por más datos, ocurrir a mi escritorio:

Ag.27-1315-v.set.11.

**PEDRO H. MOTTI**
**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el juicio que por cobro de pesos sigue don Pantaleón Pereda contra don Armando Vanderwoort, se hace saber que el día cuatro de Setiembre próximo y subsiguientes, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta y en el lugar y hora que oportunamente se fijarán, los bienes embargados en el predicho juicio, cuyo detalle obra en los autos respectivos y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se previene que la venta será al mejor postor y al contado. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ag.23-1236-v.set.4.

**ALMONEDA**
**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Intestado Crescencio Abreu", se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de chacra situada en la primera sección de este Departamento, Costa del Chuy, de veinticinco hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, con Antonio Martínez y Juan Carpinelli; al Sur, con Pedro Hernández; por el Este, con la sucesión Cuadrado, y por el Oeste, con José Novo; la que ha sido tasada a 40 pesos la hectárea. Asimismo se procederá, por el nombrado funcionario, el día indicado, o a las 9 horas del día siguiente, si necesario fuere, a la venta en almoneda y en la chacra de don Juan Antonio Carrión, donde serán traídos, de 2 bueyes, tasados a $ 25.00 cada uno; 2 novillos, a $ 18.00 cada uno; 1 vaquillona, en $ 7.00; 1 vaca con cría, en $ 15.00; 1 vaca, en $ 10.00, y 1 vaquillona, en $ 7.00, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 23 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1395-v.set.12.

**LEOPOLDO MACHADO**
**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**
REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Octavio Larriera, se hace saber al público que el rematador don Leopoldo Machado, asistido del que suscribe el día cinco del entrante mes de Setiembre, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta de un solar de terreno con sus edificios y mejoras situado en la manzana número cincuenta de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle Rincón; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Olivera; al Este, con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, y al Oeste, con la sucesión de don Nicolás Rodríguez. Acto seguido se procederá a la venta de un automóvil marca "Fort" y accesorios, propiedad de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el inmueble está tasado en la suma de dos mil pesos y el automóvil en la cantidad de ochocientos pesos y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que los mejores postores deben consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que el título de propiedad se encuentra en esta oficina y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario, Agosto 18 de 1924. — Bernardo Paz.

Ag.20-1127-v.set.4.

**RAMON P. VIDAL**
**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Zeta, recaído en el expediente caratulado "Juan A. Barú contra Froilana Rivero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Todos los derechos hereditarios de posesión y dominio que le corresponden sobre catorce hectáreas de campo comprendidas dentro de una fracción de cincuenta y seis hectáreas, más o menos, situada en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, que se deslindan así: por el Norte, con Nicasio Casavieja; al Sud y Este, con Luisa Sampere de Gutiérrez, y al Oeste, con Ambrosio Trucido. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y en garantía de la misma; y Segundo: Que los autos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 18 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.26-1280-v.set.9.

**MARIANO I. ETCHEMENDY (hijo)**
**Juzgado Letrado Departamental de Flores**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo, venidero, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mariano I. Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta del siguiente inmuebles: Una finca y el terreno en que está edificada y demás mejoras, que es el solar número dos de la manzana ciento sesenta y seis de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Presidente Viera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar cuatro, y por el Sur con la Avenida General Flores, por formar esquina, comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros; con la base de tres mil quinientos pesos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro Segundo Cantera, sucesión", y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que no se aceptará oferta que no alcance a la base fijada, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Agosto 21 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.

Ag.28-1370-v.set.11.

**REMATE JUDICIAL**
**Juzgado L. Departamental de Río Negro**
EDICTO ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, de las 10 horas a las 10 y 30, frente a la finca de la calle Hughes esquina Ituzaingó, el señor Alguacil don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, de una finca compuesta de tres piezas, una alcoba, una cocina, un galponcito y una letrina; y del terreno en que está construída que es una fracción del solar número siete de la manzana número sesenta de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle R. Hughes, antes Cerro Largo; por treinta y dos metros setenta y cinco centímetros también de frente a la calle Ituzaingó, antes 25 de Agosto, por formar esquina; encerrando una superficie de setecientos tres metros, treinta decímetros, sesenta y dos centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de mil seiscientos pesos; siendo la base de venta las dos terceras partes, o sea la suma de mil sesenta y seis pesos y sesenta y siete centésimos. De las diez horas y treinta en adelante se procederá a la venta de los muebles, útiles y demás enseres que existen en la casa, con la base de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra los dos terceras partes del aforo. 2.o Que el comprador del inmueble deberá oblar en manos del suscripto Actuario el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. 3.o Que la venta de los bienes muebles es al contado, entregándose inmediato a los compradores. 4.o Que los títulos de propiedad del inmueble están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1924. —Francisco Faig, Actuario.

Ag.19-1069-v.set.3.

**PABLO E. ARAMBILLETE**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Testamentaría Felipe Santiago González Pereyra", se hace saber que el día nueve del entrante Setiembre, de 16 a 16 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Pablo E. Arambillete, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del inmueble siguiente: Un solar de terreno de posición central y sus mejoras, ubicado en el Barrio Lavalleja, de esta ciudad, señala-

do con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro V. Duguet en Julio de 1903, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al camino nacional, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por éste y sus costados con propiedad de don José Antonio Machado. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá consignar al aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.23-1250-v.set.8.

### PABLO E. ARAMBILLETE

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan y Peregrino Ferreyra y Eulogia Rocha", se hace saber que el día nueve del entrante Setiembre, de quince a dieciséis horas, en la puesta del Juzgado, se procederá, por el martillero señor Pablo E. Arambillete, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del inmueble siguiente: Un terreno solar y sus construcciones, situado en la manzana número 38 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros quinientos treinta y dos milímetros de frente a la calle Río Branco, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, también de frente a la calle Piedras, pues forma esquina; igual extensión, respectivamente, en sus costados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con don Angel María Rivero, y por el otro, con doña Liboria Virriel. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de mil pesos. Se hace presente que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, y que el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1249-v.set.8.

### ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 535. — Francisca Arregui, intestada", se hace saber que el día 10 de Setiembre entrante, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto Actuario, va a vender, por precio que exceda a las dos terceras partes del de su tasación, los siguientes inmuebles: Un terreno y lo en él edificado, situado en las esquinas de las calles Cerro Largo y 18 de Julio, manzana número 174, y empadronado con el número 1225, divididos en dos lotes, a saber: Primer lote: Ubicado en las esquinas de las calles Cerro Largo y 18 de Julio, compuesto de una extensión de 10 metros 50 centímetros; al Sur, sobre la calle Cerro Largo; al Este, sobre la calle 18 de Julio, en una extensión de 22 metros; al Norte, lindando con la sucesión Torregliosa-Beltramo, en una extensión de 10 metros 50 centímetros, y al Oeste, con el solar número 2, en una extensión de 22 metros; encerrando un área de 231 metros, y avaluado en la suma de $ 1.877.07. Segundo lote: Ubicado sobre la calle Cerro Largo, en una extensión de 12 metros 30 centímetros al Este, lindando con el lote número 1 en una extensión de 22 metros; al Norte, lindando con la sucesión Torregliosa-Beltramo, en una extensión de 12 metros 30 centímetros, y al Oeste, con don Antonio Maglia, en una extensión de 22 metros; encerrando un área de 270 metros 60 decímetros, y avaluado en la suma de $ 1.678.25. Otra finca compuesta de 72 metros 22 decímetros de terreno y lo en él edificado, lindando: al Sur, con la calle Cerro Largo, en una extensión de 12 metros 10 centímetros; al Oeste, lindando con don Francisco Caminada, en una extensión de 12 metros, e igual extensión al Este, lindando con Antonio Maglia, y al Norte, con la sucesión Torregliosa-Beltramo, en una extensión de 11 metros 10 centímetros; avaluado en la suma de $ 1.247.24. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los precios de su tasación, que se deja establecida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de él o los compradores. — Mercedes, Agosto 13 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ag.16-1009-v.set.1.o.

# COMERCIALES

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles al por menor con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Marcelino Sosa número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en el escritorio del balanceador los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Andrés Veira.

Ag.30-1410-v.set.18.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura autorizada en este pueblo el dos de este mes por el escribano Alberto L. Draper quedó disuelta la sociedad comercial colectiva que en los ramos de tienda, almacén de comestibles y ferretería giraba en Coronilla, paraje de esta sección, bajo la razón de Bacoda y Murúa, y dueño del activo y pasivo el suscripto Murúa. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Agosto 27 de 1924. — Francisco Cirilo Baceda. — Rafael Murúa.

Ag.30-1404-v.set.18.

### SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Misiones 1524

Se previene a los señores accionistas que el 18 dividendo se empezará a pagar desde el 3 de Setiembre todos los días hábiles, menos los sábados, de 15 a 16 horas. — El Directorio. Ag.30-1423-v.set.9.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Guillermo F. Haller las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2029, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Novelli.

Ag.29-1383-v.set.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Arturo Ferreira el negocio de bar y café denominado "Centenario", que tengo establecido en esta ciudad, calle Piedras número 282, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión una vez terminadas las publicaciones, y está domiciliado en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1806. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Alfredo Espósito. Ag.29-1380-v.set.18.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don José Rama Castro y don Manuel Rodríguez (sociedad), han prometido vender a don Manuel Do Campo todas las existencias, útiles, patente y demás enseres que constituyen la "Cervecería Agraciada", sita en esta Capital, calle Agraciada número 1942. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Rama Castro. — Manuel Rodríguez (Sociedad Rama y Rodríguez). — Manuel Do Campo.

Ag.29-1385-v.set.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Dalmiro Cárdenas el depósito de frutos del país que ubica en esta ciudad, Avenida General Eugenio Garzón número 22. De acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Francisco Peratto e Hijo.

Ag.28-1347-v.set.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Moure y Domínguez la casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1574, y que gira bajo la denominativa de "Vascos Pensión". A los efectos legales se hace esta publicación, señalándose como domicilio el indicado. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Josefa Urriaga de Lorent.

Ag.28-1346-v.set.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Antonio e Hipólito González el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Gaboto número 1301. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 26 de 1924 — Juan Mir.

Ag.28-1348-v.set.17.

### "CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"

37 Boulevar de Strasbourg. — París

**1426, Calle Treinta y Tres 1430.—Montevideo**

Se hace saber a los señores accionistas que concordante con lo resuelto por la Asamblea General del 21 de Junio último, se han sorteado mil ochocientas acciones de esta institución, que serán reembolsadas desde el 1.o de Setiembre próximo por su valor escrito en francos en la sede social, y al cambio del día sobre París en esta Agencia, entregándose a la vez una acción de "Jouissance" por cada una de las sorteadas, que llevan los números siguientes:

| | |
|---|---|
| 1101 a 1200 | 11201 a 11300 |
| 2301 " 2400 | 13201 " 13300 |
| 3601 " 3700 | 14301 " 14400 |
| 3801 " 3900 | 15801 " 15900 |
| 4201 " 4300 | 16001 " 16100 |
| 5301 " 5400 | 16501 " 16600 |
| 6301 " 6400 | 17001 " 17100 |
| 8001 " 8100 | 17501 " 17600 |
| 8601 " 8700 | 19501 " 19600 |

Ag.26-1264-v.set.4.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de modas y anexos teníamos establecida en la calle Rincón número 682, y que giraba bajo la razón social de Fernández y Cía., según escritura pública autorizada con fecha 14 de Noviembre de 1923, quedando a cargo del activo y pasivo de la firma mencionada la socia Lola Mera. — Montevideo, Agosto 24 de 1924. — María Sara Fernández. —Lola Mera. Ag.28-1374-v.set.17.

### CREDIT FONCIER DE L' URUGUAY

PAGO DEL CUPON N.o 25

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 25 de acciones a razón de fcs. 4.855 el de las acciones al portador y de fcs. 5.50 el de las nominativas, a la par en la sede de París y al cambio del día de su presentación al cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1924. — Anacleto Núñez, Gerente. Ag.28-1265-v.set.6.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los señores Benigno Gambetta y Conrado Rodríguez han prometido vender a los señores Angel María Alvarez y Carlos Maccironi la carnicería de propiedad de los primeros, sita en Pocitos, calle Mac-Eachen número 33, esquina Manuel Haedo números 61 y 63. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores y demás interesados presentarse dentro del término de treinta días a la susodicha casa de la calle Mac-Eachen número 33, esquina Manuel Haedo números 61 y 63. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Benigno Gambetta. — Conrado Rodríguez. — Angel María Alvarez. — Carlos Maccironi. Ag.28-1365-v.set.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Baltasar Fabani y José Franco el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la calle Canelones número 952. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Riso.

Ag.28-1373-v.set.17.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Arturo Alfonso las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en los ramos de perfumería, papelería, músicas, etc. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. —Andrés Rinaldi. Ag.13-896-v.set.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores Manuel Oza y Angel P. Montaldo mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad en la calle Andes número 1368. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Pedro Astraldi

Ag.13-925-v.set.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el 16 del corriente el escribano José S. Gascue he prometido vender a don Pedro Prado todas las existencias, útiles, mostradores, armazones y demás que constituye el establecimiento que en los ramos de cervecería, café, billar y expedición de bebidas poseo en esta ciudad calle Sierra número 2197, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Agosto 18 de 1924.—Carlos Bidart.

Ag.20-1099-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Giraldez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yerbal número 602, esquina Juan Carlos Gómez número 1200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Por poder de don Manuel Estévez: Manuel González. Ag.28-1349-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Romeo Elías el comercio que en el ramo de restaurant y provisión tengo establecido en la calle Paysandú número 1362. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Nicolás Albino. Ag.20-1101-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que en esta Capital el 14 de Abril de 1923 autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, se disolvió la sociedad que en los ramos de Cervecería, bar y restaurant giraba en esta plaza en la calle Treinta y Tres número 1455, bajo la denominación de "Hillje, Wilkens y Oltmann", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Carlos Oltmann. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Carlos Oltmann. Ag.20-1075-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en ésta bajo la firma de A. Lindenbaum y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores Adolfo Lindenbaum y Razaro Luis, que girará bajo el nombre A. Lindenbaum y Compañía. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — A. Lindenbaum y Compañía. Ag.20-1115-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Tomás Silva el comercio que en el ramo de abastecedor denominado "Abasto Calcagno", tengo establecido en la ciudad de Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en el comercio mencionado dentro del término legal. — Rivera, Agosto 13 de 1924. — Sebastián Calcagno. Ag.18-1040-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José Martínez con fecha 17 de Julio y 5 de Agosto de este año la farmacia "Nogueira", sita en la calle Maldonado 1152, propiedad de la firma "Molinari, Calleros y Compañía", ha pasado a ser de propiedad de la firma Magdalena y Compañía, formada por la señorita Velia Amelia Magdalena y don Rogelio Guerra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Magdalena y Cía. Ag.18-1021-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de ésta, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo las firmas J. Pérez Montero y Pedro J. Branda, constituída para ejercer los ramos de remates y comisiones con sede en la calle Municipio número 1323, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto de 1924. — J. Pérez Montero. — Pedro J. Branda. Ag.19-1052-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Gabriel Deza (hijo) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en Isla Mala, Departamento de Florida. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles abonados.—Isla Mala, Agosto 14 de 1924.—Máximo R. Alvarez. Ag.18-1046-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand hemos constituído una sociedad comercial colectiva para el señor Fabio Croci y en comandita para la señora Rosa Croci de Lasala, que girará bajo la razón de Fabio Croci y Compañía y continuará las operaciones del comercio en el ramo de barraca de maderas y artículos de [illegible] de la de Galicia, de esta ciudad, que giraba hasta ahora a nombre de Luis G. Lasala, y que con su fallecimiento había quedado de pertenencia de su esposa, la señora Rosa Croci de Lasala, cuyo activo y pasivo queda transferido y a cargo de la nueva sociedad. —Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Fabio Croci. — Rosa Croci de Lasala. Ag.26-1252-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Amaro Viera el comercio que en el ramo de hotel giraba bajo mi firma en esta ciudad en la calle Ituzaingó número 607. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar sus cuentas con los respectivos justificativos en mi domicilio. — Melo, Agosto 20 de 1924. — Josefa H. de Iturrioz. Ag.22-1187-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Cáceres el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el camino Mendoza y Artigas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — José Sarino. Ag.16-995-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de García Hnos., establecida con panadería, denominada "El Progreso" en la calle Joanicó número 212, quedando con el activo y pasivo de la misma el señor José García, y retirándose el señor Valentín García, a cuyo efecto hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Valentín García. —José García. Ag.21-1165-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Pittameglio y Bordoni en el ramo de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones y Patria, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Pittameglio, a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Antonio Pittameglio. Ag.26-1247-v.set.15.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
( SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos invitamos a los señores accionistas para la segunda Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día jueves 11 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes de Directorio.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, establecimiento calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — El Directorio. Ag.26-1253-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a don José Rama el comercio en el ramo de provisión de comestibles establecido en la casa número 150 de la calle Simón Martínez, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Constantino Rama. Ag.26-1251-v.set.15.

EMPRESA CONSTRUCTORA DEL FERROCARRIL SAN CARLOS-ROCHA

ROLLIZOS DE QUEBRACHO
Licitación

La Empresa Constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha llama a licitación, por segunda vez, para la provisión de mil doscientos (1.200) rollizos de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de las 14 a las 18 horas, en las oficinas de la Empresa, calle [illegible] 1468.

[illegible] sobre cerrado se re[illegible] Setiembre próximo, a las 16 horas, las que serán abiertas

en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — La Empresa. Ag.22-1166-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lázaro Donaldo Villamil, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Alejo Rosell y Rius número 48. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Antonio Altieri. Ag.22-1188-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad José Senatore y Cía. todas las existencias, animales y demás de la casa y campo ubicado en Paso de Belastiquí, Departamento de San José, en esta República. Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse a la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. —Arturo G. Visca. Ag.26-1266-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Balbela y Hasda, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don N. Alfredo Balbela, quien continuará con la misma casa y bajo su sola firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Constitución (Salto), Agosto 13 de 1924. — N. Alfredo Balbela. — José Juan Hasda. Ag.21-1142-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el día 6 del corriente, don Juan Antonio Goncalves vendió a los señores don Enrique Lamarque y don Ignacio Gómez la parte que le correspondía en la sociedad Lamarque, Gómez y Goncalves, la que en lo sucesivo girará bajo la [illegible] Lamarque y Gómez. — Salto, Agosto de 1924. — Enrique Lamarque. — Ignacio Gómez. — Juan Antonio Goncalves. Ag.21-1143-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1924 se hace saber que los exponentes han rescindido el contrato de disolución de sociedad pasado ante el escribano Y. Arcos Ferrand el cinco de Junio del corriente año, readquiriendo el señor Manuel Rodríguez su calidad de socio conjuntamente con el señor Rama Castro, y cuyo comercio lo constituye la "Cervecería Agraciada", sita en esta Capital, calle Agraciada número 1942. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — José Rama Castro. — Manuel Rodríguez. Ag.21-1150-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Valerio Rama la casa de comercio que tenía establecida en la calle Magallanes número 2007. A los efectos del caso se hace saber a los interesados que tuvieran algo que reclamar se presenten en la misma dentro del plazo de ley. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — José Vidal López. Ag.15-989-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, hemos disuelto la Sociedad que teníamos para comerciar en la elaboración y venta de vinos nacionales, con la firma de José Viglino y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Viglino y don Vicente Stratta.—Montevideo, Agosto 15 de 1924.—José Viglino.—Vicente Stratta.—Vicente Pamizza.—Adolfo Pichetta. —Enrique Ottasso. Ag.20-1024-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Jesús Blanco el negocio de mi propiedad en los ramos de provisión de comestibles y verduras sito en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela. Por la presente se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Angel Antonio Griego. Ag.14-938-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Adán D'Abreu el establecimiento de mensajería denominado "Sisley", situada en esta Capital, calle Municipio número 1608. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, [illegible] de esta publicación. — [illegible], Agosto 13 de 1924. — Ricardo Vázquez. Ag.14-937-v.set.3.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvimo G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrasco Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrer José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barsón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Malihos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Piriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

[illegible]

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Malihos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernaré Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Ciovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gomeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Malihos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. [illegible]
Metzen Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Domínguez
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel [illegible]
[illegible]
[illegible]
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Culler Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.
791-te.1016.

Montevideo, Agosto 1.o de 1924.

[illegible]

---

# Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

## Llamamiento á concurso de méritos

| Escuelas | Departamento | Localidad | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| Rural número 57.... | Rocha | Palmar | 30 Setiembre 1924 |
| Rural número 41.... | Rocha | Garzón | 30 setiembre 1924 |
| Rural número 28.... | Rocha | Paso de San Luis. | 30 Setiembre 1924 |
| Rural número 86.... | San José | Escudero | 30 Setiembre 1924 |
| Rural número 85.... | Rivera | Cortume | 30 Setiembre 1924 |

1035-pte.487.

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

| Grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **Montevideo** | | |
| Instituto N. Srtas... | Cátedra de Lectura.. | | 15 de Septiembre de 1924 |
| Instituto N. Srtas... | Cátedra de Literatura | | 15 de Septiembre de 1924 |
| | **Salto** | | |
| Rural número 61.... | Los Orientales | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| Rural número 40.... | Mataojito | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| | **Durazno** | | |
| Rural número 17.... | Paso de Castro | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| Rural número 25.... | Molles de Quinteros.. | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| Rural número 27.... | Puntas de las Palmas | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| Rural número 32.... | Blanquillo | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| Rural número 47.... | C. Rossell y Rius.... | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| | **Soriano** | | |
| 2.o grado número 6.. | Cardona | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |
| | **Río Negro** | | |
| 2.o grado número 2.. | Fray Bentos | V. y M. | 1.o de Octubre de 1924 |

968-pte.625.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano doctor Wenceslao Silva con fecha 21 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Berreta y Lasaga Hermanos, quedando el Berreta y Lasaga Hnos., quedando el activo y pasivo por exclusiva cuenta de la nueva socios son los señores Benito Berreta y Ceferino Lasaga, según escritura otorgada ante el mismo Escribano en aquella fecha en esta ciudad, a contar desde el 30 de Junio próximo pasado. — Salto, Julio 24 de 1924. —Benito Berreta. — Leopoldo Lasaga. — Ceferino Lasaga.

Ag.14-926-v.set.8.

### HOTEL VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Jesús Seijas y Juan Moar el hotel y restaurant situado en la calle Convención número 1420, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. —Manuel Moure Rodríguez.

Ag.9-792-v.ag.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Felipe Schelotto la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos "La Nacional, Cooperativa Uruguaya de Tabacos, S. A.", establecida en la calle Paysandú número 887, haciendo esta publicación de conformidad a la ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — La Comisión Liquidadora.

Ag.26-1267-v.set.15.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato hemos resuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de tienda, perfumería y artículos para hombre teníamos establecida en esta Capital, en la calle Rincón números 517 y 519, y que giraba bajo la razón social de Caffera y Escalante, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Escalante. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Escribano: Juan B. Tissoni. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. —Caffera y Escalante.

Ag.15-681-v.set.4.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada en esta misma fecha ante el escribano don Juan José Bengochea, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma Pérez y Peyrot, habiéndose hecho cargo de la sección tienda el señor Primitivo Pérez y de la sección almacén el señor Toribio Peyrot. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 25 de 1924. — Primitivo Pérez. — Toribio Peyrot.

Ag.22-877-v.set.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que ha sido prorrogada por treinta días la venta al señor José Cernadas de mi casa de comercio situada en la calle Cuñapirú número 1302. Los interesados que se consideren con derechos pueden presentar sus justificativos correspondientes en el mismo almacén, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Antonio García. Ag.9-812-v.ag.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público que se ha resuelto la disolución de la sociedad comercial Martegani y Oldrini, quedando el socio señor Juan Oldrini a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de dicha sociedad a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del señor liquidador, calle Municipio número 1158. —Por poder Juan Oldrini: José Oldrini. — José Martegani. Ag.15-964-v.set.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ramón Pezzano el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 1970. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en la escribanía sita en esta ciudad, 18 de Julio número 1754, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Manuel Lema. Ag.9-790-v.set.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor Antonio Regas Teres el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco J. Muñoz número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1924. — Juan Satragno. Ag.12-865-v.set.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Vicente De Rienzo la casa de comercio que en los ramos de tienda y confecciones poseo en esta ciudad en la calle Canelones esquina Ejido, haciéndose esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. —Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Horacio Sierra Araújo. Ag.20-1100-v.set.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis F. Arca las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Luna número 1251, esquina Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Urbano España. Ag.12-866-v.set.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido al señor José María García la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Mendoza y Osvaldo Rodríguez. En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Brandzen número 1970, de esta ciudad, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Alfredo Giménez. Ag.16-996-v.set.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad el seis del corriente mes por el escribano Constantino Piacenza hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma de Avellanal y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 7 de 1924. — Pedro Avellanal — José Castaños. Ag.14-927-v.set.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Prieto y Pedro Trillo el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Francisco Llambí número 1408. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Constantino Lombardo. Ag.23-1206-v.set.12.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de papel y cartón giraba en la ciudad de Canelones bajo la razón de Muñeca Hermanos y Tissoni. El socio señor Pablo Tissoni se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el negocio referido. Las cuentas deben presentarse durante el término de ley en la calle José L. Terra número 2126, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Muñeca Hnos. y Tissoni. Ag.23-1207-v.set.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Elisa García de Canton la casa de comercio que en el ramo de provisión y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Madrid 1601, esq. Pampas, denominada "La Liebre". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Aurelio Tróccolo. Ag.23-1205-v.set.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Francisco Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Luis de la Torre número 52, esquina Doctor José Montero, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Ramón Rubal. Ag.23-1195-v.set.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de Antonio Pizzanelli e Hijo el almacén de comestibles al por menor con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cololó número 2501, esquina a la de Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Máximo Cajide. Ag.19-1070-v.set.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Selim Cobo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gil número 1029, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Cortiñas y Subtril. Ag.15-966-v.set.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del público que por compromiso firmado en esta fecha, don Manuel Sandamil ha prometido vender a su socio don Emilio Fernández la parte del activo y pasivo que tiene en el comercio de panadería establecido en la casa número 328 de la calle Soriano, y denominada "El Ancla Dorada". De acuerdo con la ley respectiva hacemos esta publicación a efecto de que los que se consideren con derechos se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. —Emilio Fernández. — Manuel Sandamil. Ag.15-962-v.set.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1504, he prometido vender al señor Jesús Cancela la parte que me corresponde en el restaurant y bar que en sociedad con el señor José García tengo establecido en la calle Agraciada número 2602, de esta ciudad. La nueva firma de García y Cancela se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. —José Pérez. — García y Cancela. Ag.13-904-v.set.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle República Francesa esquina Florencio Sánchez, y que giraba bajo la razón social de Lanzavecchia y Volpe, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cristóbal Lanzavecchia. — Canelones, Agosto 12 de 1924. — Cristóbal Lanzavecchia. Ag.15-960-v.set.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan B. Fernández el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 2463. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Bautista Angeleri. Ag.23-1197-v.set.12.

# AVISOS DEL DIA

**CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL**
(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 1 de la Capital.

Las solicitudes, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en esta Secretaría, y se recibirán hasta el día 10 de Setiembre próximo, a las 18 horas. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Set.1.o-1452-v.set.10.

**4.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1924, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TOLEDO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 817, y doña DIONISIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Negro número 1405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 622-v.set.7.

**5.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VALLEJO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle San José número 1150, y doña DORALIZA CELIA STURLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 621-v.set.7.

**7.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto de año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JUAN COSTA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Estibao número 142, y doña ANGELA MORRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 619-v.set.7.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NERI RECOBA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cabildo número 2212, y doña CARMEN CAMBON, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cabildo número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para ser fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 620-v.set.7.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 12886

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rockefeller Institute for Medical Research, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TRYPARSAMIDE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (medicinas y en particular para sal de sodio de ácido N. Phenylglycinelamide-P-Arsonic). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.1.o-1463-v.set.17.

### ACTA N.o 12890

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Beslin Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1464-v.set.17.

### ACTA N.o 12903

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a, 68.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1472-v.set.17.

### ACTA N.o 12884

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Julio Musaimer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAUVED"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 8, clases 16.a a 28.a, 76.a y 80.a (gramófonos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1469-v.set.17.

### ACTA N.o 12898

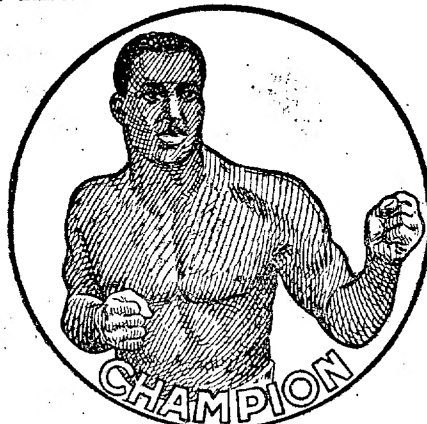
Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Set.1.o-1471-v.set.17.

### ACTA N.o 12897

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Enrique Bianchetti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1470-v.set.17.

### ACTA N.o 12899

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 20.a, 25.a, 60.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1465-v.set.17.

### ACTA N.o 12900

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 20.a, 25.a, 60.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1466-v.set.17.

### ACTA N.o 12901

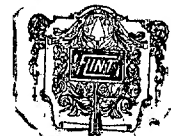
Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1467-v.set.17.

### ACTA N.o 12902

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.1.o-1468-v.set.17.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

### ACTA N.o 1892

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Leonardo Cooper, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hebilla sujetadora de flejes para atar bultos, fardos, cajones, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.1.o-1454-v.set.24.

### ACTA N.o 73

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eduino Miles, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de leñitas en atados para iniciar el fuego". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.1.o-1453-v.set.24.

### ACTA N.o 1891

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima J. Mantero y Balza, Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para la fabricación de vástagos o bastoncillos de cartón para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario. Set.1.o-1432-v.set.24.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor "Oyarvide", de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — La Dirección. Set.1.o-1449-v.set.10.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fernández Fernández o Fernández y Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.1.o-1451-v.set.10.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Silvio Grossi y Cía., quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a don Antonio Ba-Sile para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.1.o-1460-v.set.22.

### Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Felipe Brizuela, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 4 de Octubre venidero, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes

[illegible] dores que concurran a la junta. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.1.o-1459-v.set.11.

**Convocatoria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Silvio Grossi y Cía., se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 29 del entrante mes de Setiembre, a las 15, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se acepten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.1.o-1458-v.set.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santa Evoli de Ancidiaco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se emplaza al heredero Antonio Ancidiaco por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.1.o-164-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.1.o-1434-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bartolo Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.1.o-1435-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis García y Petrona Curbelo de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.1.o-1436-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Peraza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.1.o-1437-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Gregoria Díaz Conde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 8 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.1.o-1438-v.set.10.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados [illegible] Vinent y Benita Martínez de Vinent, incidente sobre rectificación de partidas", se ha ordenado se haga en las partidas que se expresarán las siguientes rectificaciones: Matrimonio de José Vinent y Benita Martínez, donde, por error, el apellido del contrayente figura como Binet, debe decir Vinent, y nacimiento de Catalina Leonor Isidoro Vinent, el apellido aparece Vinet, debiendo decir Vinent. A los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se [illegible] publicación por una sola vez en el "Diario Oficial". — Canelones, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.1.o-1439-v.set.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Melo, Agosto 31 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Set.1.o-1457-v.oct.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luis Braco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.1.o-1456-v.set.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estanislada César de Gamarra", se cita, llama y emplaza a la heredera doña Ermenegilda Angela Gamarra de Rodríguez, o a sus representantes legales para que comparezcan en dicho juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de la Florida, a once de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.1.o-1455-v.dic.1.o.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Irigaray, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 18 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.1.o-1448-v.set.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Urta y Rocca Antonio, Teresa y Severiano Curtina, Emilia González Pacheco y otros, contra Antonio J. Borad, Tomás Fagúndez de los Reyes, Felipe Goirena, P. Barreneche y Desiderio Moreno, juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Ramona, don Bentos, doña Victoria y doña Paulina González Pacheco, a los herederos, sucesores o causahabientes de don Miguel R. Mezquita y don Francisco Fagúndez, a los herederos, sucesores o causahabientes de don José Barreneche y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de un campo de una extensión superficial de ciento veintitrés hectáreas y cuatro mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, que forman parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el Paso de Pérez de Arroyo Mallo, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido antiguamente por campo de don Domingo González Pacheco, dentro de los siguientes límites actuales: por el Norte, con Paulina G. Pacheco de Fagúndez (hoy Tomás Fagúndez de los Reyes) y Antonio J. Borad; por el Sur, con la sucesión de José Barreneche y con Desiderio Moreno; por el Este, con Felipe Goirena, y por el Oeste, con Antonio J. Berad y el arroyo Mallo. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que las personas referidas comparezcan dentro del término fijado a estar a derecho en los autos [illegible] Se hace constar que este emplazamiento y citación lo es también a los efectos de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

Set.1.o-1446-v.oct.1.o.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Reynaldo da Silva Ferrao se ha presentado el doctor Antonio Urta y Roca, en virtud de la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de matrimonio de Reinaldo da Silva Ferrao con Rosa Rodríguez, donde, refiriéndose al contrayente, dice Reinaldo da Silba Ferrán, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de bautismo de Reinaldo Ferrao o Reinaldo da Silva Ferrao, donde, refiriéndose al padre del bautizado, dice Reinaldo de la Silba Ferrán, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de bautismo de Enmindo Ferrao o Ermindo da Silva Ferrao, donde, refiriéndose al bautizado, dice Hermindo, debe decir Ermindo; donde dice que es hijo de Reinaldo da Silva Ferrao, debe decir que lo es de Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de defunción de Antonia Ferrao o Antonia da Silva Ferrao, donde dice: Al margen N.o 29. Ferrau de Werner Antonia, debe decir: Al margen. N.o 29. Da Silva Ferrao de Werner Antonia; donde dice Serafín Wenner, debe decir Serafín G. Werner; donde dice: Ha fallecido Antonia Ferrau de Werner, debe decir: Ha fallecido Antonia da Silva Ferrao de Werner; donde dice: Hija legítima de Reinaldo Ferrau, debe decir: Hija legítima de Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de matrimonio de Serafín G. Werner y Antonia da Silva Ferrao, donde dice: Al margen, Serafín Werner y Antonio Ferron, debe decir: Al margen, Serafín G. Werner y Antonia da Silva Ferrao; donde dice, refiriéndose al contrayente, Serafín Werner, debe decir Serafín G. Werner; donde dice, refiriéndose a la contrayente, Antonia Ferron, debe decir Antonia da Silva Ferrao; donde, refiriéndose a los padres de ésta, dice Reinaldo Ferron y Rosa Rodríguez da Silva, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao y Rosa Rodríguez. Partidas de nacimiento de Palermo, Federica, Rosa, Ermindo y Jovina Wenner, donde, refiriéndose al padre, dice Serafín Werner, debe decir Serafín G. Werner; donde, refiriéndose a la madre, dice Antonia Ferron, debe decir Antonia da Silva Ferrao; donde, refiriéndose al abuelo materno, dice Reinaldo Ferron, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de nacimiento de Reinaldo Werner, donde, refiriéndose al padre, dice Serafín Werner, debe decir Serafín G. Werner; donde, refiriéndose a la madre, dice Antonia Ferrao, debe decir Antonia da Silva Ferrao; donde, aludiéndose al abuelo materno, dice Reinaldo Ferrao, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de nacimiento de Leopoldo Werner, donde, refiriéndose a los padres, dice Serafín Werner y Antonia Ferroa, debe decir, respectivamente, Serafín G. Werner y Antonia da Silva Ferrao; donde, refiriéndose al abuelo materno, dice Reinaldo Ferroa, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

Set.1.o-1447-v.set.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gregoria T. de Chano", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria T. de Chano o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1005, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con don Cándido Silva; por el Sur, con la calle Jacinto Trápani; por el Este, con María E. Silva, y por el Oeste, con la calle Simón del Pino; habiéndose aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1443-v.dic.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Celestino Pintos", se cita, llama y emplaza a don Celestino Pintos o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nom-

bre [illegible] de oficio con quien se [illegible] procedimiento. El referido [illegible] ubicado en la manzana número [illegible] dad, y empadronado con el número [illegible], teniendo los siguientes límites: Por el Norte, con Sinforiano Fernández; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con Modesto González, y por el Oeste, con Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Set.1.o-1444-v.dic.1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita y emplaza a don Manuel de la Paz Velazco o a los que se consideren con derecho al bien siguiente: De un terreno empadronado con el número 288, ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, don Braulio Tanco; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con la calle Dionisio Oribe, y por el Oeste, con Exequiela Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le inicia el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella.

Set.1.o-1445-v.dic.1.o.

## JUAN C. CIGANDA

### REMATE JUDICIAL

De animales y muebles.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día quince de Setiembre entrante, a las catorce horas, se procederá a la venta en pública subasta y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, en el local de la Exposición Feria, de esta ciudad, de los bienes muebles y semovientes de perteneneia de la sucesión de don Adolfo Perera (hijo), en cuyos autos sucesorios ha sido decretada. Las ventas son al contado y por medio del martillero don Juan C. Ciganda, con asistencia del Alguacil y Actuario. — San José, Agosto 22 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.1.o-1462-v.set.11.

## MARIO MENENDEZ CLARA

### REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 16 de Setiembre del año, a las [illegible] horas, se procederá, en [illegible] de Treinta y Tres [illegible] y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y en conjunto, de dos fracciones de campo, compuesta una de 48 hectáreas 3.721 metros y 90 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Eugenio Menéndez; por el Sur, con Manuel C. López; por el Este, con sucesión de Miguel Nadal, y por el Oeste, con la sucesión de Alberto Menéndez, y la otra de 288 hectáreas, 1.998 metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con sucesión de Alberto Menéndez, Bernando Serres; al Sur, Bernabela Lópezx, Miguel Pérez y Natividad L. de Quintana; por el Este, sucesión de Alberto Menéndez y Juan Peinano, y por el Oeste, con Elio López y otros, Ramón Menéndez y Robustiana López; estando situadas ambas fracciones en la cuarta sección de este Departamento, y se señalan con las letras A y B en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Marzo del corriente año, respectivamente. Han sido avaluadas a razón de ochenta y cinco pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio; perteneciendo a la sucesión de Olegario Carbajal; mandándose vender en los autos sucesorios del mismo. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho, y que el campo será entregado el treinta de Noviembre del corriente año, devengando un arrendamiento anual de cinco pesos por hectárea hasta el día de la entrega. — San José, Agosto 29 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.1.o-1461-v.set.15.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público, a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Minetti, Cuellia y Valladares mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la calle 25 de Mayo números 555-559. Quienes tengan créditos o reclamos contra dicho comercio se servirán presentar los justificativos correspondientes en la sede de la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes 1413, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Antonio Irigoyen.

Set.1.o-1474-v.set.22.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que por escritura del 23 del corriente que autorizó el escribano don Federico Acosta, quedó disuelta la sociedad colectiva que bajo el nombre de [illegible] o Empresa de Transportes "La Uruguaya", de Antonio Ferrari Hno. y Cía., giraba en esta plaza en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, quedando separado de dicha sociedad el socio don Antonio Ferrari, y a cargo de don Antonio Angel Costa y don Pedro Ferrari el activo y pasivo de la misma, y por otra escritura de esa misma fecha y ante el mismo escribano Acosta se constituyó una sociedad colectiva entre los señores Antonio Angel Costa y Pedro Ferrari para seguir explotando la extinguida con el mismo nombre de Agencia o Empresa de Transportes La Uruguaya, bajo la razón de Ferrari y Costa. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Antonio Ferrari. — Antonio Angel Costa. — Pedro Ferrari.

Set.1.o-1473-v.set.22.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a don Amadeo L. Sciani mi casa de comercio en el ramo de leñería y reparto establecida en esta ciudad, calle Pablo Zufriateguy número 51. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Mario M. Aphesteguy.

Set.1.o-1440-v.set.22.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros a don Rogelio Otermin el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Plutarco número 48. Los acreedores pueden presentarse dentro del término de diez días. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Francisco Sanabria.

Set.1.o-1441-v.set.22.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor del señor Esteban Pereira, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Constitución número 2052, esquina a la de Pagola, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. —Antonio Varela e Hijos.

Set.1.o-1442-v.set.22.